**ACTA NUMERO 03 (TRES) DEL 26 (VEINTISEIS) DE NOVIEMBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENCIA.-** A cargo del **C.** **Rafael García Iñiguez,** Concejal Presidente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Lic. Salvador Ruíz Ayala.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Nuevamente a todas y a todos, bienvenidas y bienvenidos a esta Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque y siendo las 7:20 (siete de la tarde con veinte minutos) de este día 26 de noviembre del año 2021, damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario, Lic. Salvador Ruíz Ayala, nos haga favor de tomar la lista de asistencia a fin de verificar y declara el quórum legal para poder sesionar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con gusto y con permiso del Pleno.

Concejal Presidente, Rafael García Iñiguez, presente

Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González, presente

Concejal Vicente García Magaña, presente

Concejal Irma Yolanda Reynoso Mercado, presente

Concejal Erika Alejandra Galindo Hernández, presente

Concejal Paloma Livier Fuentes Ontiveros, presente

Concejal Rosa Pérez Leal, presente

Concejal David Rubén Ocampo Uribe, presente

Concejal Silvia Rúelas Villa, presente

Concejal Fernando Palacios Peña, presente

Concejal Luis Enrique Mederos Flores, presente

Concejal Roberto Prieto Rodríguez, presente

Concejal Marco Antonio González Fierros, presente

Concejal Luz María Torres Mera, presente

Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante, presente

Concejal José Luis Figueroa Zamora

Concejal Horacio Meléndez Rivera

Concejal Yanet Guzmán Quintero

Concejal Mario Alberto Martínez Córdoba, presente

Se encuentran presentes 16 Concejales Municipales.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, toda vez que se encuentran presentes 16 (dieciséis) Concejales de 19 (diecinueve), declaro que existe quórum legal para sesionar, por lo que le solicito al Secretario nuevamente de lectura al orden del día propuesto como parte del **SEGUNDO PUNTO** del mismo.------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con gusto y con permiso del Pleno, doy lectura al orden del día.

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del orden del día.

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de octubre del año 2021.

**IV.-**  Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura, en su caso debate y aprobación de Dictámenes de Comisiones Edilicias.

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa.

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuánto ciudadano Presidente, Concejal Presidente.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Secretario del Concejo, amigas y amigos Concejales, está a su consideración el orden del día propuesto, por lo que quienes están por la afirmativa les ruego expresarlo levantado su mano, muchas gracias se aprueba por unanimidad. Señor Secretario le ruego, por lo tanto una vez desahogados los primeros puntos, continúe con el siguiente, ya es el tercer punto del orden del día.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si, este, tiene usted que solicitarla.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Para el desahogo de este punto Secretario, le ruego eh, si no tiene ningún inconveniente eh, omitir la lectura de la, del or, de la, del acta de la sesión anterior, de la sesión ordinaria y se solicite la dispensa en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica para su estudio y análisis a través de los correos electrónicos autorizados por cada una y por cada uno de ustedes, por lo que Secretario le solicito eh, someter entonces a la consideración del Pleno ¿si están de acuerdo en omitir la lectura?, dispensarla, nuevamente se aprueba, muchas gracias, por unanimidad, Señor Secretario, le soli...----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Perdón.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: En el desahogo del siguiente punto del orden del día se le solicito, nos haga favor de dar lectura.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Eh, perdón, tenemos que someter la aprobación del contenido, ahorita fue la dispensa.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Ah, perdón, si, queda a su consideración, disculpe él tiene razón, queda a su consideración eh, el acta de sesión y se somete para, ah, si ustedes lo consideran nos concedan la aprobación de la, el acta de la sesión anterior, si por favor ¿lo pueden expresar levantando su mano?, se aprueba nuevamente, si, Secretario, entonces ahora si vamos a desahogar el **CUARTO PUNTO** del orden del día que se refiere a la lectura de los comunicados agendados.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Lectura de comunicados.

**IV.- A)** Se recibió oficio 05/2021 suscrito por el Concejal Marco Antonio González Fierros, mediante el cual solicita su integración como vocal a las siguientes comisiones:

1.- Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;

2.- Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;

3.- Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana;

4.- Comisión Edilicia de Regularización de Predios; y

5.- Comisión Edilicia de Estacionamientos y Estacionómetros.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**IV.- B)** Se recibió oficio 02/2021 suscrito por la Concejal Luz María Torres Mera, mediante el cual solicita su integración como vocal a las siguientes comisiones:

1.- Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;

2.- Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;

3.- Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana;

4.- Comisión Edilicia de Educación; y

5.- Comisión Edilicia de Fomento Artesanal.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IV.- C)** Se recibió oficio 003/2021 suscrito por el Concejal Roberto Prieto Rodríguez, mediante el cual solicita conservar la Presidencia de la Comisión Edilicia Taurina, y su vocalía en la Comisión Edilicia de Movilidad; así como integrarse como vocal a las siguientes comisiones:

1.- Comisión Edilicia de Promoción Económica

2.- Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene

3.- Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos

4.- Comisión Edilicia de Estacionamientos y Estacionometros

Asimismo, solicita dejar de ser vocal en las Comisiones Edilicias de Energía, y Derechos Humanos y Migrantes.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IV.- D)** Se recibió oficio 003/2021 suscrito por el Concejal Fernando Palacios Peña, mediante el cual solicita conservar la Presidencia de la Comisión Edilicia de Calles y Calzadas, y sus vocalías de las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, y Asuntos Metropolitanos, [En estos momentos los Concejales José Luis Figueroa Zamora, Horacio Meléndez Rivera y Yanet Guzmán Quintero, se incorporan *tomando su lugar en la Salón del Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque*], así como integrarse como vocal a las siguientes comisiones:

1.- Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;

2.- Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos;

3.- Comisión Edilicia de Movilidad;

4.- Comisión Edilicia de Educación;

5.- Comisión Edilicia de Promoción Cultural;

6.- Comisión Edilicia de Servicios Públicos; y

7.- Comisión Edilicia de Regularización de Predios.

Asimismo, solicita las presidencias de las Comisiones Edilicias de Turismo y Espectáculos, y Promoción Económica.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IV.- E)** Se recibió escrito de la Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante, mediante el cual solicita su integración en la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.

Asimismo, pide dejar de pertenecer como vocal en la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúo con el punto **IV.- F)** Se recibió escrito de la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Jalisco, identificado como OF-CPL-S/N-LXII-20, mediante el cual informa respecto a la aprobación del acuerdo legislativo número 2591-LXII-21.--------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IV.- G)** Se recibió escrito de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, identificado como OF-CPL-2764-LXII-21, mediante el cual informa respecto a la aprobación del acuerdo legislativo número 2764-LXII-21.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Finalmente **IV.- H)** Se recibió oficio electrónico número 14918, de la Concejal Paloma Livier Fuentes Ontiveros, mediante el cual adjunta el Plan de Trabajo de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente. Es cuanto Concejal Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, enseguida una vez desahogado este punto, le solicito pasemos a desahogar el quinto punto del orden del día.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Eh, nomas quiero hacer mención que ya se incorporaron con nosotros el Concejal José Luis Figueroa Zamora, la Concejal Yanet Guzmán Quintero y el Concejal Horacio Meléndez Rivera, para que quede constancia en nuestra acta de que se integran los tres Concejales que no estaban eh, durante el pase de lista ¿sí?------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, una vez registrada la asistencia de nuestra amiga y de nuestros amigos Concejales, continuamos con el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, por lo cual le solicito dar lectura a las iniciativas de turno a comisiones edilicias agendadas .------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- A)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto,** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022** incluyendo el Programa Presupuestario 2022, conformado por los Programas Operativos Anuales (POA’S 2022) y por el Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022) en su Primera Versión; el Programa Anual de Evaluación 2021-2022, así como la realización de Evaluaciones al ejercicio de los recursos de origen federal recibidos por éste municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las políticas públicas y los programas sociales y estratégicos 2021, es cuánto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **Rafael García Iñiguez,** en mi carácter de Concejal Presidente del Concejo de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y XXI; 41 fracción I y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción III, IV, XLIII, 27, 142, y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN EDILICIA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para que estudie, analice y dictamine **el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022** incluyendo el Presupuesto Programático 2022, conformado por la Planeación Operativa de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la Planeación en Base a Resultados (PbR 2022) y por el Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022) en su Primera Versión; así como el Programa Anual de Evaluación 2021-2022, marco de referencia a través del cual se identifican, validan y llevan a cabo las evaluaciones al ejercicio de los recursos de origen federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las políticas públicas y los programas sociales y estratégicos 2021;con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**I.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial; es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco. El municipio constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad del manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**III.-**  El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**IV.-** Derivado de lo enunciado por los artículos 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se presenta el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022 los cuales señalan textualmente lo siguiente:

**Artículo 216.** El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

**Artículo 217.** El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.

**Artículo 218.** El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

**V.-** Que la planeación para el desarrollo municipal, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del gobierno municipal sobre el desarrollo integral del municipio, orientada a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la del Estado de Jalisco. Derivado de ello surge el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Integral del Municipio, que se contempla como un instrumento de planeación con objetivos, metas, estrategias e indicadores debidamente armonizado a los objetivos y metas del plan federal y estatal. Dicho plan municipal, es el impulsor del desarrollo, fortalecimiento institucional, acorde a las expectativas y necesidades para este Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**VI.-** El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, dice que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

**VII.-** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 214 la integración del proyecto de presupuesto de egresos, señalando que:

**Artículo 214**. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.

De igual manera resulta conveniente citar lo dispuesto por el artículo 221 de la citada ley de hacienda, en especial el párrafo que dice “Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.”

Con base a lo anterior es que se presenta para su estudio y análisis como parte integral de la iniciativa los anexos correspondientes.

**VIII.** Quepor mandato del artículo 26 constitucional federal, que dice “*El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”*; es por ello que esta administración municipal ha venido cumplimiento con los procesos en materia de planeación, entre ellos, la elaboración de la Planeación Operativa de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la Planeación en Base a Resultados (PbR 2022), *que vendrán a formar parte del Presupuesto Programático 2022*, y que finalmente se integrará al Presupuesto de Egresos 2022, que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en el mes de diciembre del presente año, esto previamente con el conocimiento y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) ahora “*Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro Tlaquepaque (****COPPLADEMUN)****”*; de conformidad a su reglamento aprobado el pasado 24 de septiembre del año en curso.

**IX.-** Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público señala en su artículo 23 dispone que “El gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño”.

**X.-** Con base a lo anterior es que se conforma la propuesta de estructura de planeación operativa como insumo esencial del Presupuesto Programático 2022; así como el Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022) en su primera versión, para su respectivo estudio; destacando que en el mes de diciembre se seguirá dando seguimiento a las etapas de análisis y ajuste del sistema de planeación según lo dicte la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto  en lo relativo al tema que nos ocupa en observancia de la normatividad aplicable en la materia.

**XI.-** El Presupuesto Programático 2022 (Planeación operativa PbR 2022 / SID 2022), se conforma por un total de \_\_**298**\_ acciones (programas, proyectos, servicios y campañas) y **96** indicadores en su primera versión, mismos que se encuentran vinculados a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y en proceso de integración a los restantes capítulos del presupuesto por parte de la tesorería municipal.

**XII.-** Es mediante estas acciones de coordinación inter-institucional que en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque continuamos avanzando hacia la integración de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) en la Administración Pública Municipal. Por ello, se hará una revisión y en su caso actualización tanto del componente de Planeación Operativa, como el de la Planeación Programática (SID 2022), a fin de incorporar nuevos programas o identificar aspectos susceptibles de mejora, que nos permitan incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión pública

Gubernamental, que va desde el cumplimiento de actividades operativas, hasta la evaluación del cumplimiento de los propósitos establecidos en dichos programas acordes a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

**XIII.-** Que la Planeación del Desarrollo habrá de evaluarse anualmente y cumplir con los informes trimestrales que por sí mismos son elementos de evaluación de forma integral que logren tener un impacto *eficiente* en el manejo de los recursos, *eficaz* en la función y *efectiva* en el logro de objetivos y alcance de metas. Para ello se requiere un *Sistema de Indicadores de Gestión y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2022.*

Esta iniciativa contempla el Programa Anual de Evaluación 2021-2022, así como la realización de evaluaciones al ejercicio de los recursos de origen federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021.

**XIV.-**La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, **presupuestos de egresos** y en general con la hacienda pública municipal, contando con facultades para avocarse al estudio de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 92 fracción II y 94 fracción III, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**XV.-** Los aspectos generales que se persiguen a través de la aprobación de dicho turno es armonizar con el hecho de que en San Pedro Tlaquepaque, el gobierno municipal está impulsando cambios substanciales que incidan en el bienestar de nuestra sociedad a través de sus ordenamientos y la implementación de políticas públicas que propiciarán la transformación de la ciudad donde se garantice la máxima protección de derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. -** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para estudiar, analizar y dictaminar **el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022,** el cuál incorporaademás el**Presupuesto Programático 2022,** conformado por **la Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en Base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión; así como el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021.

**Notifíquese.** - Al Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para conocimiento y debido cumplimiento.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

**Rafael García Iñiguez,**

Concejal Presidente del Concejo Municipal

de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

SRA/RIRG/kpa

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, amigas y amigos Concejales, en razón de lo anterior en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto por un servidor, se sirvan manifestarlo levantado su mano, muchas gracias, muy amable, Señor Secretario es también aprobado por unanimidad el turno a comisión. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0013/2021/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para estudiar, analizar y dictaminar **el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022,** el cuál incorporaademás el **Presupuesto Programático 2022,** conformado por **la Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en Base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión; así como el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3,10, 34, 35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Por favor le solicito continuar con el siguiente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- B)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** como convocante**,** y a la Comisión Edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación del **Atlas Metropolitano de Riesgos del Área Metropolitana de Guadalajara,** es cuanto ciudadano Presidente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Rafael García Íñiguez, en mi carácter de Concejal Presidente de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad al decreto 28465/LXII/2021 del Congreso del Estado de Jalisco publicado el viernes 1º de septiembre de 2021 en observancia a la competencia otorgada en el artículo 36 segundo párrafo del artículo 26 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito poner a su atenta consideración el **turno** a las Comisiones Edilicias de **Asuntos Metropolitanos** como convocantey **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como coadyuvante para el **estudio, análisis y aprobación del ATLAS METROPOLITANO DE RIESGOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA;** de conformidad a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante oficio JCM 020/21, Mario Ramón Silva Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, solicito al Presidente de dicha Junta, Salvador Zamora Zamora, la realización de una sesión extraordinaria en razón de la presentación, discusión y, en su caso, se aprobación del Atlas Metropolitano de Riesgos
2. Con fecha 20 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico remitido por el Jesús Reyes Ruiz del Cueto, Coordinador de Vinculación Metropolitana del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN, se remite Oficio JCM 022/21 en el que se convoca al suscrito a Sesión Extraordinaria con el punto único del orden del día

*Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Atlas Metropolitano de Riesgos, para su envío y análisis en el pleno de los ayuntamientos metropolitanos.*

Adjuntando al mismo un enlace para acceder al Documento Técnico del Atlas Metropolitano de Riesgos, para su consulta y conocimiento.

1. Con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico remitido por el Jesús Reyes Ruiz del Cueto, Coordinador de Vinculación Metropolitana del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN, se remite Oficio JCM 023/21 en el que Mario Ramón Silva Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, da seguimiento al Atlas Metropolitano de Riesgos del AMG, *cuyo envío fue aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el pasado 24 de noviembre del 2021,* anexando al mismo en su versión completa cómo en su versión de divulgación dicho documento.

En dicho oficio se adjunta el Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de Atlas Metropolitano de Riesgos, para su envío y análisis por el Pleno de los Ayuntamientos Metropolitanos, al cual en su Tercer Acuerdo menciona que “dentro del plazo de un mes contado a partir de la suscripción del presente realicen el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de dicho instrumento.

1. Que en este contexto se requirió a los Titulares de la Coordinación General de Protección Civil y de la Dirección de Gestión Integral del Territorio opinión técnica respecto del Documento Técnico del Atlas Metropolitano de Riesgos, mismos que se anexan.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en razón de la vigencia del convenio aprobado en sesión de Ayuntamiento de fecha 12 de febrero del 2014 que autorizó la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y aprobó el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, bajo la premisa de *establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de servicios públicos susceptibles de asociación y coordinación metropolitana*.
2. Bajo este régimen de coordinación San Pedro Tlaquepaque ha sido activo y proactivo en la generación de los instrumentos como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano POTMET y el Plan de Acción Climática Metropolitano, así como en la creación de organismos públicos descentralizados intermunicipales como la Agencia Metropolitana de Seguridad (hoy Policía Metropolitana) o la Agencia de Servicios de Infraestructura de Servicios para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.
3. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 4 describe los principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y el ordenamiento territorial a los que deben apegarse todos los instrumentos de planeación en la materia. VIII) relativo a la resiliencia, seguridad urbana y riesgos, precisa que se debe “propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo”.
4. Que la misma Ley General en su artículo 34 define que una materia de interés metropolitano es “la prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático”.
5. Que la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco en sus artículos 28 numeral 1 fracción II, inciso c y 31 numeral 1 fracción I inciso c) facultan al IMEPLAN, a la Junta de Coordinación Metropolitana y a los Ayuntamientos de los Municipios del Área, para elaborar, autorizar y aprobar, respectivamente, el referido Instrumento.

Por lo anterior y de conformidad con las facultades que otorga el artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 40, 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como 1º, 6º, 26, 27 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y con fundamento en al decreto 28465/LXII/2021 del Congreso del Estado de Jalisco publicado el viernes 1º de septiembre de 2021 en observancia a la competencia otorgada en el artículo 36 segundo párrafo del artículo 26 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; este Concejo tiene la facultad de conocer y, en su caso, aprobar, el Atlas Metropolitano de Riesgos del Área Metropolitana de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza el **turno** a las Comisiones Edilicias de **Asuntos Metropolitanos** como convocantey **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como coadyuvante para el **estudio, análisis y aprobación del ATLAS METROPOLITANO DE RIESGOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza a los titulares de la Dirección General de Políticas Públicas y de las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y Protección Civil y Bomberos; así como de las de las demás dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal a los que se les requiera, brinden el soporte técnico y de análisis de políticas, que fuere necesario por la Comisiones Edilicias Comisionadas.

*NOTIFÍQUESE.- al Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque; a las o a los Concejales que presiden las Comisiones Edilicias de turno a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo; a la Dirección General de Políticas Públicas, a la Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y de Protección Civil y Bomberos, y de las demás dependencias u organismos de la Administración Pública para su debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

**A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; 27 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**RAFAEL ÍÑIGUEZ GARCÍA**

**CONCEJAL PRESIDENTE DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**Por decreto 28465/LXII/2021 del Congreso del Estado de Jalisco**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, igualmente amigas y amigos Concejales en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto por servidor, nos hagan favor de expresarlo levantando su mano, se aprueba por unanimidad, muchas gracias. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0014/2021/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de **Asuntos Metropolitanos** como convocantey **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como coadyuvante para el **estudio, análisis y aprobación del ATLAS METROPOLITANO DE RIESGOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza a los titulares de la Dirección General de Políticas Públicas y de las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y Protección Civil y Bomberos; así como de las de las demás dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal a los que se les requiera, brinden el soporte técnico y de análisis de políticas, que fuere necesario por la Comisiones Edilicias Comisionadas.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque y Presidente de las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos y Protección Civil y Bomberos; Director General de Políticas Públicas, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinador de Protección Civil y Bomberos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario le ruego continuar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- C)** Iniciativa suscrita por el **Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a las Comisiones Edilicias de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; y Gobernación** como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **modificación al artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** es cuanto ciudadano Presidente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE.**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ,** con el carácter que ostento de Concejal Síndico, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto el estudio y análisis, la **modificación al artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** Con fecha 6 de octubre del año 2016, el Congreso del Estado de Jalisco, tuvo a bien aprobar la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realizan el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y el manejo de almacenes, misma que fue modificada mediante el Decreto número 28438/LXII/21 de fecha 09 de septiembre en su artículo 25, relativo a la integración de los miembros del Comité de Adquisiciones y armonizado con el artículo 133 del Reglamento de la multicitada ley.

**2.-** Con el fin de armonizar nuestro Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco enla integración del Comité de Adquisiciones de este Gobierno, como se menciona en el numeral anterior se propone lo siguiente:

**Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Propuesta** |
| **CAPÍTULO III**  **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y LOS TESTIGOS SOCIALES**  **Sección Primera**  **Del Comité de Adquisiciones**  **Artículo 19.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:   1. Un Presidente, que será ocupado por el Presidente Municipal o por quien éste designe; 2. Siete vocales que serán los titulares o representantes que ellos designen, de cada una de las instituciones siguientes:    * 1. Contraloría Ciudadana;      2. Cámara Nacional de Comercio de San Pedro Tlaquepaque;      3. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;      4. Asociación de Empresarios del Periférico Sur;      5. Centro Empresarial de Jalisco;      6. Consejo Agropecuario de Jalisco, y;      7. Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco. 3. Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto, que será ocupado por el titular del Área de Proveeduría o a quien éste designe; 4. La Tesorería, a través de quién designe su titular, podrá tomar parte en las sesiones del comité como vocal permanente con derecho a voz pero sin voto, y; 5. En su caso, los invitados por el Comité, que sólo tendrán voz. | **CAPÍTULO III**  **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y LOS TESTIGOS SOCIALES**  **Sección Primera**  **Del Comité de Adquisiciones**  **Artículo 19.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:   1. Diez vocales que serán los titulares o representantes que ellos designen, de cada una de las instituciones siguientes: 2. Un Presidente, que será ocupado por el Presidente Municipal o por quien éste designe; 3. Contraloría Ciudadana; 4. Coordinación General De Administración e Innovación Gubernamental; 5. Dirección General de Políticas Públicas. 6. Cámara Nacional de Comercio de San Pedro Tlaquepaque; 7. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco; 8. Asociación de Empresarios del Periférico Sur; 9. Centro Empresarial de Jalisco; 10. Consejo Agropecuario de Jalisco, y; 11. Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco. 12. Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto, que será ocupado por el titular del Área de Proveeduría o a quien éste designe; 13. Un representante del área jurídica encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios será invitados permanente, con voz, pero sin voto; y 14. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz. |

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 79 fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su reglamento; 33 fracción I, 92 fracciones II y III, 94, 95, 142 y 145 fracción I y 146, 208 y 249 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a su consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**UNICO.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y Gobernación como coadyuvantes para su estudio y análisis, la **modificación al artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**NOTIFÍQUESE.-** Mediante oficio a los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; así como de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, así como de Gobernación, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo.

**A T E N T A M E N T E**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ.**

**CONCEJAL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, nuevamente amigas y amigos Concejales en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto por el Señor Síndico, favor de expresarlo levantando su mano, nuevamente se aprueba por unanimidad, muchas gracias. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por el **Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez González, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0015/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como convocante y a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y Gobernación como coadyuvantes para su estudio y análisis, la **modificación al artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario le ruego continuar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- D)** Iniciativa suscrita por el **Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210, así como la adhesión de la fracción IX, y del numeral 2 del artículo 209, todos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto ciudadano Presidente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.**

**PRESENTE.**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ,** con el carácter que ostento de Concejal Síndico, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto el estudio y análisis, la **modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210 así como la adhesión de la fracción IX y del numeral 2 al artículo 209 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** Con fecha 25 de octubre del año 2021, se recibe en la oficina del Concejal Síndico solitud para formular una iniciativa de reforma al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para modificar la Estructura Organizacional con fundamento en los Artículos 208 y 209 del Reglamento citado, que faculta a la Dirección de Desarrollo Organizacional para analizar, diagnosticar y rediseñar la Organización de la Administración Pública Municipal y la Estructura para la Eficiencia de la Gestión , por lo que se propone

1. **Modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210.** La desincorporación de la Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano como una de las Áreas integradas a la Dirección de Recursos Humanos, así como la derogación y modificación de las Atribuciones de competencias con referencia a la misma.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Se propone** |
| 210.- La Dirección de Área de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:  I. a III…..  IV. Seleccionar y contratar a los Servidores Públicos Municipales necesarios para cumplir con las funciones de Gobierno del Municipio, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable;  V. a XVI….  XVII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral;  XVIII.  XIX.  Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:  1. Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal,  2. Jefatura de Departamento de Seguridad Social,  3. Coordinación del Departamento de Nóminas; y  4. Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano.  Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. | Artículo 210.- La Dirección de Área de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:  I.a III  **IV. Seleccionar y contratar a los Servidores Públicos Municipales necesarios para cumplir con las funciones de Gobierno del Municipio.**  V.a XVI…..  **XVII. Se deroga.**  XVIII.  XIX.  Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:  1. Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal,  2. Jefatura de Departamento de Seguridad Social,  3. Coordinación del Departamento de Nóminas; y    **4. Se deroga.**  Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental |

1. **La adhesión de la fracción IX y del numeral 2 del artículo 209:** Incorporación de la Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano a la Dirección de Área de Desarrollo Organizacional:

|  |  |
| --- | --- |
| **Dice** | **Se propone** |
| Artículo 209.-La Dirección de Área de Desarrollo Organizacional tiene como funciones las siguientes:  I. al VIII.  Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con;  1.Jefatura de Departamento de Análisis y Propuestas.  Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. | Artículo 209.-La Dirección de Área de Desarrollo Organizacional tiene como funciones las siguientes:  I. al VIII.  **IX. Proporcionar e impartir capacitaciones al personal del Ayuntamiento para el eficiente desempeño de las funciones que tiene encomendadas promoviendo su desarrollo personal y laboral.**  Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con;  1.Jefatura de Departamento de Análisis y Propuestas.  **2. Jefatura del Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano.**  Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. |

**2.-**  Lo anterior en virtud de la necesidad de una reestructuración organizacional para la eficiencia de la realización de las actividades de los Servidores Públicos, entendiendo que, todo Servidor Público requiere de una formación constante para el proceso de cambio que se presenta en toda sociedad y que al estar en constante evolución surge como menester cubrir las necesidades que requiere la población dentro de este Municipio, respecto a los servicios básicos que debe prestar cada Municipio, pero para lograr este proceso de cambio y actualización es indispensable que el personal obtenga las herramientas adecuadas y pertinentes que le permitan lograr el desempeño deseado. Esto implica que la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, mejoren la actuación del Servidor Público y que sirvan como un impulsor de crecimiento ya que la capacitación actúa como un enriquecedor, toda vez que amplía la perspectiva del Servidor Público al observar su realidad y mejorar su capacidad para ser un activo en el desarrollo del propio Municipio en el cual se establece una correlación que no solo ayuda a la contribución del Municipio en relación con su funcionamiento, prestación de servicios y eficiencia al realizar las actividades, sino que además aumenta el desarrollo del propio Funcionario en cuanto a su realización profesional, personal y familiar, ya que al adquirir nuevas capacidades o al mejorar éstas, se vuelve un individuo funcional con una mayor posibilidad de crecimiento y desempeño laboral.

Lo antes expuesto con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 79 fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 92 fracción III, 95, 142 y 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a su consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis, la **modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210 así como la adhesión de la fracción IX y del numeral 2 al artículo 209 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**NOTIFÍQUESE.-** A los Titular Presidente de las Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo.

**A T E N T A M E N T E**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ.**

**CONCEJAL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, nuevamente amigas y amigos Concejales, quienes estén por la afirmativa en votación económica les ruego expresarlo levantando su mano, muchas gracias, se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por el **Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez González, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0016/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis, la **modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210 así como la adhesión de la fracción IX y del numeral 2 al artículo 209 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Le ruego por favor Señor Secretario, continúe con el siguiente.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- E)** Iniciativa suscrita por el **Concejal David Rubén Ocampo Uribe,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **abrogación del Reglamento de la Tesorería Municipal del H.** **Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco,** es cuanto ciudadano Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C. Concejeras y Concejeros Municipales

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE:

El que suscribe el presente, **David Rubén Ocampo Uribe,** en mi carácter de **Concejero Municipal** de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada consideración de este **Concejo en Pleno**, la presente **Iniciativa que resuelve** la Abrogación del REGLAMENTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Con fundamento en el artículo 150 del ordenamiento municipal antes invocado se emite la presente **iniciativa de abrogación de ordenamiento municipal** mismo que consta de lo siguiente:

# Parte Expositiva o Exposición de Motivos

1. **Fundamento Jurídico**. **-FACULTAD PARA FORMULAR INICIATIVAS. LEGITIMACION.** La presente iniciativa encuentra su sustento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
2. **Materia que se pretende regular**. -**FORMALIDAD.** El objeto formal y material de la iniciativa es abrogar el REGLAMENTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, para extinguir un reglamento municipal que contraviene al marco jurídico nacional, estatal y municipal, adicional que se encuentra en desuso y por lo mismo es letra muerta.
3. **OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL. -** El Estado de derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal y municipal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las leyes aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, con el fin de garantizar el funcionamiento responsable de las diversas entidades, lo que hoy nos ocupa es la facultad que nos otorga el **artículo 115 constitucional** en su fracción II. […] ¨**Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.¨**

Nuestra Constitución tiene por objeto regular las diversas materias, procedimientos, funciones y servicios, dicho de otra manera, **son controles para todas nuestras dependencias** **de la administración pública**; en este orden de ideas, podemos observar una discrepancia entre nuestro reglamento rector, (Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque), con el reglamento de abrogar, por citar dichas discrepancias observamos que se contrapone en funciones, atribuciones, obligaciones, áreas y funcionarios de la tesorería, un ejemplo básico en marco jurídico aplícale, el reglamento de abrogar hace referencia que en todo lo no previsto en ese reglamento, tendrá aplicación supletoria, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que fue **abrogado el 26 de febrero del año 2016**. Y fue sustituido por nuestro reglamento rector.

1. **ANTECEDENTE HISTÓRICO. -** El ordenamiento de abrogar, el Reglamento de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, fue aprobado con fecha **30 de abril de 2001**. Y **publicado el 11 de mayo de 2001** en la Gaceta Municipal año Uno, Número Dos.
2. **INCONSISTENCIA EN LA NORMATIVA. –** Como se mencionó en el último párrafo de la fracción III, inconsistencias generales, y aunando más en el reglamento en comento de abrogación tiene por **objeto definir y precisar las competencias y atribuciones**, que corresponden a la Tesorería Municipal, al Tesorero y a las Direcciones que la integran, con el fin de atender los asuntos de su competencia.

Es importante no perder de vista que los dos ordenamientos están vigentes y son de observancia obligatoria, otra de las inconsistencias son las direcciones que contempla el reglamento de abrogar, en su numeral 8 que a la letra dice:

¨**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes Direcciones, conforme a la estructura establecida en el artículo anterior:

**1. Tesorería.**

**1.1. Unidad de Auditoria.**

**1.2. Dirección General Tributaria.**

1.2.1. Dirección de Padrón y Licencias.

1.2.2. Dirección de Ingresos.

1.2.3. Dirección de Catastro.

**1.3. Dirección General Financiera.**

1.3.1. Dirección de Proveeduría.

* + 1. Dirección de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control Presupuestal.
    2. Dirección de Egresos.
  1. **Dirección General de Servicios.**

1.4.1. Dirección de Contabilidad.

1.4.2. Dirección de Patrimonio.

1.4.3. Dirección de Procesos e Informática. ¨

Como se observa tenemos direcciones que ya no existen en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, (reglamento rector) y otras que dependen de Coordinaciones Generales, por ejemplo, Padrón y Licencias, Proveeduría, Procesos e Informática.

1. **EVOLUCIÓN JURÍDICA FEDERAL Y ESTATAL.-** Recordar que existen cambios en nuestro marco jurídico aplicable a la función pública, en los aspectos de rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad, hacemos mención a que el **31 de diciembre de 2008** fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que **tiene como objeto** establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. La Ley de Contabilidad **es de observancia obligatoria** para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o **municipales** y los órganos autónomos federales y estatales.
2. **RESPONSABILIDAD. -** En las dos fracciones anteriores se cita a la Ley de Contabilidad, en sus atribuciones y obligatoriedad teniendo como consecuencia la inoperancia del reglamento que se pretende abrogar, teniendo como consecuencia un desuso del mismo por razones jurídicas, administrativas, económicas y de responsabilidades.
3. **INTERPRETACIÓN. –** Se hace referencia en esta fracción a la interpretación por tener dos reglamentos vigentes que se contraponen, y dejar claro la necesidad de su abrogación. En la interpretación de los textos legales se presentan diversos problemas derivados del hecho de que las normas son el significado de un tipo de enunciados, y la actividad interpretativa tiene por objeto determinar el significado de las normas. La interpretación no crea, sino que identifica y delimita el significado de la norma, es creativa cuando existe la potestad expresa para ello, como en el caso de las lagunas, teniendo un serio problema de derecho vigente. Tenemos que el derecho se expresa en un lenguaje ordinario y con frecuencia su significado depende de una interpretación, que es necesario aceptar que más de una respuesta es teóricamente posible, y no es indispensable que solamente exista una única respuesta correcta, sino lo que se necesita es una justificación racional. Por lo tanto, en el sistema jurídico no hay respuestas correctas ex ante; la mejor solución posible a una cuestión jurídica se sustenta en un argumento material coherente.
4. **SEÑALAMIENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS**. - Las comisiones edilicias para su estudio y dinamización por la naturaleza y su contenido se proponen sean la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como **convocante** y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como **coadyuvante.**

Para tal fin y con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I, 142 y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a elevada consideración del Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: El pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la **Comisión Edilicia de** Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante.

De la misma manera se presenta el articulado de ordenamiento municipal que se pretende, abrogar siendo el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Reglamento vigente para abrogar | Abrogar. |
| TÍTULO PRIMERO  DISPOSICIONES GENERALES  CAPÍTULO ÚNICO  Disposiciones Generales  Artículo 1.- Este reglamento es de orden público, de interés general y tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, atribuciones, competencia y obligaciones de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.  Articulo 2.- El presente Reglamento, se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción V, 86 segundo párrafo y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 21, fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 38 fracción I, 40 Fracción II, 50 Fracción I, 60, y el Titulo Quinto, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 6 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.  Artículo 3.- El objeto del presente reglamento es definir y precisar las competencias y atribuciones, que corresponden a la Tesorería Municipal, al Tesorero y a las Direcciones que la integran, con el fin de atender los asuntos de su competencia.  Artículo 4.- El Presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales adscritos a la Tesorería Municipal, dentro de sus respectivas áreas de labores y responsabilidades.  Artículo 5.- La Tesorería Municipal planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, para el logro de las metas establecidas en los programas a cargo del H. Ayuntamiento.  Artículo 6.- En todo lo no previsto en este reglamento, tendrá aplicación supletoria el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley Para Los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.    TÍTULO SEGUNDO  COMPETENCIA Y ESTRUCTURA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL  CAPÍTULO I  De la Estructura Orgánica de la Tesorería Municipal  Articulo 7.- La estructura orgánica de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, queda de la siguiente manera.    Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones, la Tesorería Municipal contará con las siguientes Direcciones, conforme a la estructura establecida en el artículo anterior:  1. Tesorería.  1.1. Unidad de Auditoria.  1.2. Dirección General Tributaria.  1.2.1. Dirección de Padrón y Licencias.  1.2.2. Dirección de Ingresos.  1.2.3. Dirección de Catastro.  1.3. Dirección General Financiera.  1.3.1. Dirección de Proveeduría.  1.3.2. Dirección de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control Presupuestal.  1.3.3. Dirección de Egresos.  1.4. Dirección General de Servicios.  1.4.1. Dirección de Contabilidad.  1.4.2. Dirección de Patrimonio.  1.4.3. Dirección de Procesos e Informática.    CAPÍTULO II  De la Competencia y Atribuciones de la Tesorería Municipal  Artículo 9.- Compete a la Tesorería Municipal:  I. Responsabilizarse de la recaudación depositada.  II. Enviar al Congreso del Estado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el corte de caja del mes anterior.  III. Aplicar los gastos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el H. Ayuntamiento, y exigir que los comprobantes respectivos estén visados por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y por el Comisionado de Hacienda.  IV. Formar y conservar un inventario detallado de los muebles que sean propiedad del municipio.  V. Llevar un registro de todos los bienes inmuebles incorporados a un servicio público, de los propios del Municipio, y los de uso común.  VI. Dar cuenta al H. Ayuntamiento del inventario y registro a que se refiere la fracción anterior, dentro del mes de enero de cada año.  VII. Cumplir y hacer cumplir los preceptos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco; la Ley de Hacienda Municipal; y del presente reglamento para la Tesorería Municipal que deberá proponer al H. Ayuntamiento, para su aprobación a través del Presidente, juntamente con el Manual de Organización, dentro de los tres primeros meses de la administración.  VIII. Nombrar los representantes de la Tesorería para los diferentes Consejos y Comités que por las diferentes leyes y reglamentos debe formar parte integrante la Tesorería.  IX. Recibir las solicitudes y en su caso autorizar las licencias y permisos de funcionamiento de giros y anuncios que soliciten los contribuyentes en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos; así como los permisos en mercados y espacios abiertos.  Artículo 10.- Son atribuciones de la Tesorería Municipal, las siguientes:  I. Efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales.  II. Encomendar, previo acuerdo del Presidente Municipal, la recepción de pago de los ingresos a otros organismos gubernamentales o a instituciones autorizadas.  III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes fiscales municipales, y en especial, para ordenar.  a) Se verifique que los contribuyentes municipales cumplan correctamente las disposiciones fiscales  y municipales y, en caso que omitan total o parcialmente el cumplimiento de las mismas, se proceda a hacer efectivo el cobro de lo omitido, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.  b) La práctica de auditorias a los contribuyentes así como la obtención de los datos e informes que tengan relación con el objeto de las mismas.  c) Se exija, en el domicilio de los contribuyentes, la exhibición de los elementos comprobatorios de sus operaciones.  d) Se efectúe toda clase de investigaciones con los datos, informes o documentos solicitados a los contribuyentes o a los terceros.  IV. Imponer las multas derivadas de infracciones a las disposiciones fiscales.  V. En los casos de rebeldía de los propietarios, inscribir en los padrones o registros municipales los giros gravados por la ley, cuyo ocultamiento motive omisión del pago de impuestos o derechos.  VI. Ordenar la clausura de los establecimientos, en los términos de la ley.  VII. Ordenara se intervenga las taquillas de cualquier diversión o espectáculo publico, cuando los sujetos pasivos no cumplan con las disposiciones que señala la ley.  VIII. Delegar facultades a servidores públicos de la tesorería para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.  IX. Autorizar a los delegados municipales, en los términos de la ley, para efectuar la recaudación de los fondos provenientes del cumplimiento de las leyes fiscales.  X. Determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad liquida; cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de infracciones a dichas disposiciones, para tal efecto, podrá ordenar:  a) Practicar revisiones en el establecimiento o dependencias de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios, de los responsables objetivos y de los terceros.  b) Se procede a la verificación física, clasificación, valuación o comprobación de toda clase de bienes.  c) Se solicite de los sujetos pasivos, responsables solidarios, responsables objetivos o terceros, datos o informes relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.  d) Se recabe de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean, con motivo de sus funciones.  e) Emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:  1. La multa de 1 a 16 días de salario que se duplicara en caso de reincidencia.  2. El auxilio de la fuerza publica.  3. La denuncia ante el Ministerio Publico, para la consignación respectiva, por desobediencia a un mandato legitimo de autoridad competente.  f) Se embarguen precautoriamente los bienes, el establecimiento o la negociación, cuando el contribuyente no atienda tres requerimientos de la autoridad, por una misma omisión. El embargo quedara sin efectos, cuando el contribuyente cumpla con la obligación de que se trate, o dos meses después de practicado el embargo, si la obligación no es cumplida y las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación.  g) Allegarse las pruebas necesarias, para denunciar al ministerio publico la posible comisión de delitos fiscales o, en su caso, para formular la querella respectiva a través del Síndico y/o la Dirección Jurídica. Las actuaciones que practique el personal autorizado de la Tesorería Municipal, tendrán el mismo valor probatorio que la ley relativa concede a las actas de la policía judicial; la propia Tesorería Municipal a través de los Agentes Hacendarios que designe; se será coadyuvante del Ministerio Publico, en los términos del código de procedimientos penales.  h) Comprobar los ingresos de los contribuyentes a este efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la información contenida en los libros, registros, sistemas de contabilidad, documentación comprobatoria y correspondencia que se encuentre en poder del contribuyente corresponden a operaciones celebradas por él aun cuando aparezca sin su nombre o nombre de otra persona.  i) Determinar estimativamente la base gravable o el monto de los ingresos, en el caso de que los contribuyentes no puedan comprobar los correspondientes al periodo objeto de revisión. En este caso, la determinación será efectuada, con base en los elementos de que disponga las autoridades fiscales a la base gravable o ingreso estimado presuntivamente, se aplicara la tarifa, tasa o cuota que corresponda.  Lo dispuesto en este inciso no modifica los procedimientos para determinar o estimar los ingresos de los contribuyentes que contengan otras disposiciones fiscales.  XI. Hacer efectiva al sujeto pasivo o responsable solidario que haya incurrido en la omisión de presentación de una declaración para el pago de impuestos, una cantidad igual al impuesto que hubiese determinado en la ultima o cualquiera de las seis ultimas declaraciones de que se trate, o en la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de impuesto propios o retenidos. Este impuesto provisional podrá ser rectificado por las propias autoridades fiscales y su pago no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.  XII. Fijar las cuotas o porcentajes que cubrirán los contribuyentes por cualquiera de los conceptos de ingresos que se establezcan en la ley, de conformidad con las tarifas de mínimos y máximos que se señalen en las leyes de ingresos municipales; así como para, modificar en el curso del año, las cuotas de pago periódico de impuestos y derechos, dentro de dichos limites, cuando no correspondan a la importancia del negocio o servicio prestado.  XIII. Previo estudio que al efecto se practique, y dentro del marco legal de las leyes y reglamentos respectivos, otorgar las licencias y permisos de funcionamiento por cada giro; así como los permisos en giros, mercados y espacios abiertos.  CAPÍTULO III  De la Competencia y Atribuciones del Tesorero Municipal  Articulo 11.- La representación de la Tesorería Municipal, así como el despacho de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al tesorero municipal, quien contara con el personal de apoyo que estime necesario, de conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos.  Artículo 12.- Para el despacho de sus asuntos, el Tesorero Municipal podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de las Direcciones de la Tesorería, excepto aquellas que deban ser ejercidas directamente por él. El Tesorero conservará, en todo caso, la atribución de ejercer directamente las facultades que delegue.  Artículo 13.- Compete al Tesorero Municipal:  I. Responsabilizarse de la recaudación depositada.  II. Enviar al Congreso del Estado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el corte de caja del mes anterior.  III. Aplicar los gastos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el H. Ayuntamiento, y exigir que los comprobantes respectivos estén visados por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y por el Comisionado de Hacienda.  IV. Formar y conservar un inventario detallado de los bienes muebles que sean propiedad del municipio.  V. Llevar un registro de todos los bienes inmuebles incorporados a un servicio publico, de los propios del Municipio, y los de uso común.  VI. Dar cuenta al H. Ayuntamiento del inventario y registro a que se refiere la fracción anterior, dentro del mes de enero de cada año.  VII. Cumplir y hacer cumplir los preceptos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco y del presente reglamento para la Tesorería Municipal que deberá proponer al H. Ayuntamiento, para su aprobación a través del Presidente, juntamente con el Manual de Organización, dentro de los tres primeros meses de la administración.  VIII. Recibir las solicitudes y en su caso autorizar las licencias y permisos de funcionamiento de giros y anuncios que soliciten los contribuyentes en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos; así como los permisos en mercados y espacios abiertos.  Artículo 14.- Son atribuciones del Tesorero Municipal, las siguientes:  I. Efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales.  II. Encomendar, previo acuerdo del Presidente Municipal, la recepción de pago de los ingresos a otros organismos gubernamentales o a instituciones autorizadas.  III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes fiscales municipales, y en especial, para ordenar:  a) Se verifique que los contribuyentes municipales cumplan correctamente las disposiciones fiscales y municipales y, en caso que omitan total o parcialmente el cumplimiento de las mismas, se proceda a hacer efectivo el cobro de lo omitido, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.  b) La práctica de auditorias a los contribuyentes así como la obtención de los datos e informes que tengan relación con el objeto de las mismas.  c) Se exija, en el domicilio de los contribuyentes, la exhibición de los elementos comprobatorios de sus operaciones.  d) Se efectúe toda clase de investigaciones con los datos, informes o documentos solicitados a los contribuyentes o a los terceros.  IV. Imponer las multas derivadas de infracciones a las disposiciones fiscales.  V. En los casos de rebeldía de los propietarios, inscribir en los padrones o registros municipales los giros gravados por la ley, cuyo ocultamiento motive omisión del pago de impuestos o derechos.  VI. Ordenar la clausura de los establecimientos, en los términos de la ley.  VII. Ordenara se intervenga las taquillas de cualquier diversión o espectáculo publico, cuando los sujetos pasivos no cumplan con las disposiciones que señala la ley.  VIII. Delegar facultades a servidores públicos de la tesorería para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.  IX. Autorizar a los delegados municipales, en los términos de la ley, para efectuar la recaudación de los fondos provenientes del cumplimiento de las leyes fiscales.  X. Determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad liquida; cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de infracciones a dichas disposiciones, para tal efecto, podrá ordenar:  a) Practicar revisiones en el establecimiento o dependencias de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios, de los responsables objetivos y de los terceros.  b) Se procede a la verificación física, clasificación, valuación o comprobación de toda clase de bienes.  c) Se solicite de los sujetos pasivos, responsables solidarios, responsables objetivos o terceros, datos o informes relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.  d) Se recabe de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean, con motivo de sus funciones.  e) Emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:  1. La multa de 1 a 16 días de salario que se duplicara en caso de reincidencia.  2. El auxilio de la fuerza publica.  3. La denuncia ante el Ministerio Publico, para la consignación respectiva, por desobediencia a un mandato legitimo de autoridad competente.  f) Se embarguen precautoriamente los bienes, el establecimiento o la negociación, cuando el contribuyente no atienda tres requerimientos de la autoridad, por una misma omisión. El embargo quedara sin efectos, cuando el contribuyente cumpla con la obligación de que se trate, o dos meses después de practicado el embargo, si la obligación no es cumplida y las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación.  g) Allegarse las pruebas necesarias, para denunciar al ministerio publico la posible comisión de delitos fiscales o, en su caso, para formular la querella respectiva a través del Síndico y7o la Dirección Jurídica. Las actuaciones que practique el personal autorizado de la Tesorería Municipal, tendrán el mismo valor probatorio que la ley relativa concede a las actas de la policía judicial; la propia Tesorería Municipal a través de los Agentes Hacendarios que designe; se será coadyuvante del Ministerio Publico, en los términos del código de procedimientos penales.  h) Comprobar los ingresos de los contribuyentes a este efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la información contenida en los libros, registros, sistemas de contabilidad, documentación comprobatoria y correspondencia que se encuentre en poder del contribuyente, corresponden a operaciones celebradas por él aun cuando aparezca sin su nombre o nombre de otra persona.  i) Determinar estimativamente la base gravable o el monto de los ingresos, en el caso de que los contribuyentes no puedan comprobar los correspondientes al periodo objeto de revisión. En este caso, la determinación será efectuada, con base en los elementos de que disponga las autoridades fiscales a la base gravable o ingreso estimado presuntamente, se aplicara la tarifa, tasa o cuota que corresponda.  Lo dispuesto en este inciso no modifica los procedimientos para determinar o estimar los ingresos de los contribuyentes que contengan otras disposiciones fiscales.  XI. Hacer efectiva al sujeto pasivo o responsable solidario que haya incurrido en la omisión de presentación de una declaración para el pago de impuestos, una cantidad igual al impuesto que hubiese determinado en la ultima o cualquiera de las seis ultimas declaraciones de que se trate, o en la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de impuesto propios o retenidos. Este impuesto provisional podrá ser rectificado por las propias autoridades fiscales y su pago no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.  XII. Fijar las cuotas o porcentajes que cubrirán los contribuyentes por cualquiera de los conceptos de ingresos que se establezcan en la ley, de conformidad con las tarifas de mínimos y máximos que se señalen en las leyes de ingresos municipales; así como para, modificar en el curso del año, las cuotas de pago periódico de impuestos y derechos, dentro de dichos limites, cuando no correspondan a la importancia del negocio o servicio prestado.  XIII. Ejercer por si o por delegación de funciones a través de sus subordinados, las atribuciones y funciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y otras disposiciones legales.  XIV. Proponer al Presidente Municipal la política en las materias financiera, tributaria, programática, presupuestaria, patrimonial, gasto, catastral, y de sistemas de la administración pública municipal.  XV. Proponer las líneas de política tributaria más adecuadas, acordes con el sistema tributario federal y estatal y con el interés económico del Municipio, vigilando su correcta aplicación.  XVI. Proponer al Presidente Municipal, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones sobre los asuntos competencia de la Tesorería.  XVII. Proponer, para aprobación superior, el proyecto de ley de ingresos, antes del día 15 de agosto de cada año.  XVIII. Proponer, en su caso para aprobación superior, las ampliaciones o modificaciones que a su juicio amerite la ley de ingresos ya aprobada.  XIX. Proponer, para aprobación superior, el proyecto de presupuesto de egresos, antes del día 31 de octubre.  XX. Coordinar la integración, operación, seguimiento y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, de conformidad con los objetivos y programas de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo.  XXI. Dirigir y controlar la deuda pública del Municipio informando periódicamente al Presidente Municipal sobre el estado de las amortizaciones del capital y pago de intereses.  XXII. Celebrar los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal.  XXIII. Ejercer el cobro coactivo a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados para que no satisfecho un crédito fiscal dentro del plazo, que para el efecto señalen las disposiciones fiscales, se exija su pago mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos por la Ley de Hacienda Municipal.  XXIV. Conceder el pago diferido ó en parcialidades de créditos fiscales, en las materias de su competencia, de conformidad con los criterios y disposiciones establecidos para tal efecto.  XXV. Resolver las solicitudes de condonación parcial de multas por infracciones a las disposiciones fiscales que rigen la materia de su competencia.  XXVI. Proponer al Presidente Municipal la cancelación de créditos por incobrabilidad o incosteabilidad a favor del Municipio, dando cuenta inmediata a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Contraloría Municipal.  XXVII. Autorizar la devolución o compensación de créditos fiscales, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.  XXVIII. Coordinar el estudio de la organización de la administración pública municipal y expedir los manuales de organización, políticas, sistemas y procedimientos, los que deberán contener información sobre la estructura de la Tesorería y la forma de realizar actividades de las diversas direcciones adscritas a la misma, procurando que todos los instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan debidamente actualizados.  XXIX. Someter a la consideración del Presidente Municipal, las modificaciones a la estructura de la Tesorería.  XXX. Otorgar las garantías que le señale el H. Ayuntamiento, para responder del ejercicio de sus funciones.  XXXI. Presentar declaración de situación patrimonial ante el H. Ayuntamiento, y dentro de los plazos y términos que al efecto señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.  XXXII. Responder ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos subordinados que manejen directamente los fondos municipales.  XXXIII. Llevar la contabilidad con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejercicio.  XXXIV. Manejar los fondos del erario municipal, por conducto de las Instituciones de Crédito que el H. Ayuntamiento acuerde, debiéndose manejar con firmas mancomunadas del Presidente y el Tesorero Municipales.  XXXV. Entregar al H. Ayuntamiento, antes del día 10 de cada mes, la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior; antes del día 25 de julio, la cuenta del primer semestre; y antes del día 25 de enero, la general del año inmediato anterior.  XXXVI. Suministrar al Congreso del Estado, la información contable, financiera y de cualquier otra índole que le requiera.  XXXVII. Solventar, conjuntamente con la Contraloría Municipal, en un plazo no mayor a treinta días, las observaciones de glosa que finque la Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda.  XXXVIII. Integrar y conservar el inventario y registro detallado de los bienes muebles e inmuebles de dominio municipal: de aquellos incorporados a un servicio público, de los propios del Municipio, y los de uso común. Asimismo, deberá entregar informe de lo anterior al H. Ayuntamiento, dentro del mes de enero de cada año.  XXXIX. Concurrir, en los términos de Artículos 29 y 35 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado a las sesiones del Congreso para informar cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.  XL. Autorizar previo estudio, las licencias y permisos de funcionamiento de giros y anuncios que soliciten los contribuyentes en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos; así como los permisos en mercados y espacios abiertos.  XLI. Coordinar la elaboración de un Padrón de Locatarios de los Mercados y Usuarios de Espacios Abiertos, para sustentar la exacta recaudación fiscal.  XLII. Establecer los sistemas de funcionamiento para los mercados existentes en el Municipio procurando la protección de los intereses de los consumidores así como de los locatarios  XLIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del H. Ayuntamiento que no sean competencia exclusiva de las otras dependencias.  XLIV. Presidir las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Tesorería.  XLV. Acordar con el Presidente Municipal la designación, promoción o remoción de los titulares de las Direcciones de la Tesorería.  XLVI. Designar a los servidores públicos adscritos a las Direcciones de la Tesorería Municipal.  XLVII. Someter al acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos encomendados a la Tesorería y al Sector Paramunicipal que le corresponda coordinar.  XLVIII. Acordar con los Directores, los asuntos de su respectiva competencia.  XLIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas en vigor o le asigne el Presidente Municipal.  TÍTULO TERCERO  DE LAS DIRECCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL  CAPÍTULO I  De la Unidad de Auditoria  Articulo 15.- La Unidad de Auditoria, estará a cargo de un titular y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:  I. Efectuar una revisión documental, contable y legal de los estados financieros y de la cuenta pública que elabore la dirección de contabilidad y emitir un dictamen con su pliego de observaciones.  II. Solventar las observaciones a la cuenta pública que determine la Contaduría Mayor de Hacienda, en un plazo no mayor de 15 días y presentarlos previamente al Tesorero.  CAPÍTULO II  De la Dirección General Tributaria  Artículo 16.- La dirección General Tributaria, estará a cargo de un titular y la integran las siguientes Direcciones:  1.1. Dirección de Padrón y Licencias.  1.2. Dirección de Ingresos.  1.3. Dirección de Catastro.  Artículo 17.- Es competencia de la dirección General Tributaria el despacho de los siguientes asuntos:  I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades en materia de políticas de funcionamiento de giros, ingresos y actividades de catastro municipal.  II. Observar y aplicar las disposiciones de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, los reglamentos y disposiciones sobre el funcionamiento de giros y permisos.  III. Proponer la política general del funcionamiento de giros, conforme las leyes aplicables y acorde a las estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo.  IV. Coordinar la recepción de las solicitudes para el funcionamiento de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, de espectáculos públicos, de anuncios y otros que señalen las leyes y reglamentos de aplicación municipal.  V. Integrar y mantener actualizado el padrón de licencias y permisos del municipio; así como, autorizar las licencias de giros de mercados y espacios abiertos.  VI. Coordinar la elaboración de un Padrón de Locatarios de los Mercados y Usuarios de Espacios Abiertos, para sustentar la exacta recaudación fiscal.  VII. Establecer los sistemas de funcionamiento para los mercados existentes en el Municipio procurando la protección de los intereses de los consumidores así como de los locatarios.  VIII. Cordinar la preparación de los informes mensuales, de los trabajos que le confiere realizar de acuerdo con el articulo 54 del Reglamento de Comercio.  IX. Proponer la política general de ingresos conforme a las estrategias y programas del plan municipal de desarrollo.  X. Coordinar la recepción de pagos, declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación que conforme a las demás disposiciones fiscales deban presentarse ante las mismas.  XI. Recaudar, el importe de los créditos provenientes de impuesto, derechos productos y aprovechamientos que autorice la ley de ingresos. Así mismo, la recaudación de aquellos impuestos coordinados y demás contribuciones estatales y federales de conformidad con la legislación vigente y con los convenios de coordinación celebrados entre Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio.  XII. Notificar los créditos fiscales, así como las resoluciones que lo requiera y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con estricto apego a lo estipulado por la Ley de Hacienda Municipal código fiscal de la federación y demás Leyes Hacendarias.  XIII. Realizar los estudios y preparar el proyecto de iniciativa de la ley de ingresos y del presupuesto de ingresos.  XIV. Realizar estudios para mejorar los esquemas administrativos y/o operativos de las oficinas recaudadoras de ingresos, así como proponer la apertura de nuevas oficinas de recaudación.  XV. Supervisar a las oficinas recaudadoras de ingresos para verificar que su operación se apegue estrictamente a lo estipulado en este reglamento, el manual de organización y operación y las leyes municipales correspondientes.  XVI. Presentar mensualmente informe estadístico del comportamiento de la recaudación, para incorporar al sistema integral de información pública.  XVII. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades en materia de administración de ingresos municipales.  XVIII. Proponer la política, analizar y aplicar los procedimientos y sistemas más adecuados para desarrollar de manera eficiente y efectiva las actividades en materia de recepción de pagos, registro de contribuyentes, control de obligaciones, notificación y cobranza de los ingresos propios e ingresos federales.  XIX. Proponer la política general de ingresos para el financiamiento del programa anual del H. Ayuntamiento, en materia de Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones que deba percibir el erario Municipal, de conformidad con las Leyes Fiscales, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado con los gobiernos Federal y Estatal.  XX. Analizar las cifras de recaudación, estableciendo las causas de las variaciones y proponer al Tesorero Municipal las medidas que procedan.  XXI. Recabar la opinión de las dependencias de la administración pública municipal, sobre las medidas de política de ingresos relacionadas con su competencia.  XXII. Recabar la opinión de diversos grupos sociales del municipio, con relación a las contribuciones y su cumplimiento.  XXIII. Analizar y evaluar el cumplimiento espontáneo por parte de los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones fiscales.  XXIV. Controlar la correcta y oportuna recepción de las cantidades que por concepto de participaciones federales y estatales le corresponden al municipio, y auxiliar al Tesorero Municipal en las actividades tendientes a su tramitación y cobro.  XXV. Resolver, con el apoyo del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento, los recursos administrativos en las materias de su competencia.  XXVI. Proponer y tramitar, ante el Presidente Municipal, a través del Tesorero, la cancelación de créditos fiscales por incobrabilidad o incosteabilidad de los mismos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.  XXVII. Imponer, en la esfera de su competencia, las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales.  XXVIII. Ordenar a la Dirección de Catastro los actos de inspección y verificación que considere necesario para el exacto cumplimento de las obligaciones fiscales en materia de las contribuciones inmobiliarias.  XXIX. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados para que no satisfecho un crédito fiscal dentro del plazo, que para el efecto señalen las disposiciones fiscales, se exija su pago mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos por la Ley de Hacienda Municipal.  XXX. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, en las materias de su competencia, hasta en doce parcialidades mensuales, previa garantía del importe y sus accesorios, así como resolver sobre las solicitudes de dispensa de la garantía del interés fiscal.  XXXI. Resolver las solicitudes de condonación parcial de multas por infracciones a las disposiciones fiscales que rigen la materia de su competencia, hasta en un 20 %, cuando dichas multas se paguen dentro de los plazos establecidos en las disposiciones respectivas.  XXXII. Autorizar la devolución o compensación de créditos fiscales, ajustándose a los criterios que fije el Tesorero.  XXXIII. Calcular las garantías de interés fiscal, para efectos de aceptación y trámite.  XXXIV. Vigilar la concentración y custodia de los fondos y valores del Municipio.  XXXV. Vigilar que se otorguen las garantías a favor del fisco municipal o cancelarlas y, en su caso, turnarlas al Departamento Jurídico para hacerlas efectivas.  XXXVI. Evaluar a los Notificadores - Ejecutores asignados al Departamento.  XXXVII. Autorizar la nómina de honorarios y gastos de ejecución de los Notificadores - Ejecutores.  XXXVIII. Intervenir en la emisión, recepción y distribución de las formas valoradas y no valoradas.  XXXIX. Coordinar la formulación del inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en el Municipio.  XL. Vigilar la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicadas dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y de las bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen.  XLI. Organizar y vigilar la operación, políticas y prácticas del Catastro Municipal.  XLII. Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento.  XLIII. Participar en la integración del Consejo Técnico de Catastro del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.  XLIV. Solicitar al Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que requiera para la integración del Catastro Municipal.  XLV. Contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes. Para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que se establezcan con el Sistema de Información Territorial.  XLVI. Ordenar la publicación de las tablas de valores, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley de Catastro y de la Ley de Hacienda Municipal, y se acredite el caso de la positiva ficta.  XLVII. La clasificación catastral, el deslinde y la mensura de los predios y edificaciones.  XLVIII. El registro catastral de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y rústicos dentro de los terrenos municipales, así como el control de datos de acuerdo a su competencia.  XLIX. La asignación del valor catastral, provisional y fiscal de cada uno de los predios con base a las disposiciones legales vigentes.  L. Facilitar la integración de la información relativa a los usos, destinos y reservas del suelo para que sea susceptible de ser utilizada por el Sistema de Información Territorial.  LI. Registrar, controlar y mantener actualizada la información catastral de la propiedad inmobiliaria comprendida en la Jurisdicción territorial del Municipio, para fines fiscales, estadísticos, socioeconómicos e históricos, así como para apoyar la formulación y adecuación de planes y programas municipales de desarrollo urbano y planes de ordenamiento y regulación de zonas conurbadas.  LII. Delimitar la zonificación catastral conforme a los planes de desarrollo urbano.  LIII. Proponer al Consejo Técnico Catastral Municipal, las normas técnicas para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales, previendo que estás sean compatibles con las que emita el Sistema de Información Territorial, a efecto de que exista uniformidad en la normatividad que se emita.  LIV. Proponer al Consejo Técnico de Catastro Municipal, tomando en cuenta la prevención de la fracción anterior, los sistemas de valuación masiva donde se integren tecnología cualitativa, parámetros determinantes de valores unitarios de terreno y construcción; coeficientes de demérito e incremento; de precisiones y rangos, así como mecanismos y adecuación de sistema y reglamentación para su aplicación, que aprobada por la autoridad competente, sirva de base para valuar la propiedad inmobiliaria.  LV. Integrar los registros catastrales de los predios y construcciones localizadas en el territorio municipal.  LVI. Practicar los levantamientos de planos catastrales.  LVII. Determinar en forma precisa la localización de cada predio y su clasificación mediante su deslinde y mensura, así como recabar los elementos físicos, económicos y estadísticos que en su caso se requieran.  LVIII. Determinar la clave catastral atendiendo a las normas técnicas preestablecidas al efecto.  LIX. Participar en el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre el Sistema de Información Territorial y el Registro Público de la Propiedad, para obtener la identificación plena y datos reales de los inmuebles inscritos.  LX. Recibir de los obligados que señala la Ley de Catastro, la información que la misma les impone y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, con el propósito de mantener actualizada la información de los registros catastrales y el control de los datos históricos de sus modificaciones.  LXI. Obtener de las autoridades dependencias o instituciones federales, estatales o municipales, así como de las personas físicas o morales los datos, informes o documentos que sean necesarios para la permanente actualización de los registros catastrales.  LXII. Registrar los bienes inmuebles para los efectos catastrales.  LXIII. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal.  LXIV. Elaborar las propuestas de reglamentos e instructivos necesarios para realizar las actividades correspondientes a sus atribuciones y remitirlas para su conocimiento e información al Consejo Técnico Catastral del Estado y, finalmente turnarlas al H. Ayuntamiento o al Gobernador del Estado según corresponda, para su aprobación.  LXV. Aplicar los valores catastrales y unitarios de terrenos y construcciones.  LXVI. Practicar la valuación de los predios en particular, conforme al procedimientos establecidos en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.  LXVII. Revisar, aprobar y elaborar dictámenes de valor, esto ultimo a petición de parte, para efecto de transmisiones patrimoniales de bienes inmuebles ubicados en la Jurisdicción del Municipio conforme a las disposiciones aplicables.  LXVIII. Proporcionar al Sistema de Información Territorial, la información que sea requerida de las diferentes autoridades municipales, así como la generada por su propia actividad.  LXIX. Auxiliar a las autoridades competentes en la elaboración de planes y programas de desarrollo municipal.  LXX. Auxiliar a las dependencias y organismos públicos cuyas atribuciones o actividades en materia de planeación, programación o elaboración y realización de proyectos específicos del desarrollo estatal, regional y municipal, requieran de los datos contenidos en catastro.  LXXI. Notificar a los interesados de las operaciones catastrales efectuadas.  LXXII. Proporcionar a las personas u organismos que lo soliciten, la información catastral que se encuentre en sus archivos, conforme a los medios con que cuente y observando los procedimientos que se establezcan.  LXXIII. Expedir certificaciones sobre actos jurídicos, inscripciones y documentos que formen parte del catastro, así como certificaciones de existir o no inscripciones relativas a las personas o documentos que se señalen por los solicitantes.  LXXIV. Expedir a solicitud expresa del interesado, copia certificada de los documentos que formen parte del catastro, las que bajo ningún concepto significarán el reconocimiento o aceptación de un derecho. Estos documentos son exclusivamente para fines fiscales, urbanísticos y estadísticos.  LXXV. Informar al Tesorero Municipal cuando proceda efectuar el cobro de los derechos por los servicios catastrales prestados, de conformidad a lo que establece la Ley de Ingresos.  LXXVI. Acreditar a los peritos valuadores conforme a las disposiciones de la Ley de Catastro, sus reglamentos y demás leyes respectivas a su función.  LXXVII. Notificar a la Dirección de Catastro del Estado de las posibles infracciones en que incurran los peritos valuadores, remitiendo las pruebas correspondientes a fin de que se inicie el procedimiento administrativo y se apliquen las sanciones correspondientes.  LXXVIII. Emitir los criterios administrativos para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales.  LXXIX. Proponer ante el Consejo Técnico Catastral del Estado los sistemas de valuación masiva donde se integren: terminología, parámetros de valores unitarios de terreno y construcción, coeficientes de demérito e incremento; precisiones y rangos; así como la puesta en operación del mismo sistema y reglamentación para su aplicación, los que servirán de base para evaluar la propiedad inmobiliaria.  LXXX. Registrar los avalúos elaborados por los peritos valuadores, cuando contengan los datos correctos para su identificación y localización para su posterior revisión. En caso de que existan discrepancias con los valores o datos reales del bien inmueble y estos sean superiores al 15% en valores o superiores al 10% en sus medidas y áreas, notificar a la tesorería municipal y al Catastro del Estado para iniciar los procedimientos administrativos respectivos para fincar la responsabilidad fiscal solidaria y las sanciones administrativas que resulten.  LXXXI. Elaborar, revisar y aprobar los avalúos para los efectos de lo dispuesto por el artículo 250 de la ley de Desarrollo Urbano.  LXXXII. Supervisar que los valores contenidos en los avalúos bancarios, sean los correctos.  LXXXIII. Las demás, que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en vigor, o las que le asigne el Tesorero Municipal.  Artículo 18.- La Dirección de Padrón y Licencias, estará a cargo de un titular y la integraran los siguientes departamentos:  I. Departamento de Licencias y Giros Generales.  II. Departamento de Licencias y Giros Restringidos.  III. Departamento de Mercados.  Artículo 19.- Es competencia de la Dirección de Padrón y Licencias, el despacho de los siguientes asuntos:  I. Observar y aplicar las disposiciones de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, los reglamentos y disposiciones sobre el funcionamiento de giros y permisos.  II. Proponer la política general del funcionamiento de giros, conforme las leyes aplicables y acorde y a las estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo.  III. Recibir de los particulares las solicitudes para el funcionamiento de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, de espectáculos públicos, de anuncios y otros que señalen las leyes y reglamentos de aplicación municipal. Así como los avisos, manifestaciones, declaraciones, y demás documentación que presenten los particulares.  IV. Integrar y mantener actualizado el padrón de licencias y permisos del municipio, así como autorizar las licencias de giros, de mercados y espacios abiertos.  V. Proponer la política y aplicar los procedimientos y sistemas más adecuados, para desarrollar de manera eficiente y efectiva las actividades en materia de recepción de solicitudes de los particulares.  VI. Elaborar un Padrón de Locatarios de los Mercados y Usuarios de Espacios Abiertos, para sustentar la exacta recaudación fiscal.  VII. Establecer los sistemas de funcionamiento para los mercados existentes en el Municipio procurando la protección de los intereses de los consumidores así como de los locatarios.  VIII. Vigilar que los vendedores cumplan con los ordenamientos legales en materia de salubridad e higiene.  IX. Vigilar la observancia estricta para que todos los comerciantes de los mercados cuenten con el permiso correspondiente para laborar, gestionando la infracción de los que carezcan del mismo, así como manejar la reubicación de los propios comerciantes cuando se estime pertinente por la problemática que lo motiva.  X. Coordinar y vigilar la armonización de los intereses de la ciudadanía y de los puestos que integran los denominados Tianguis, para encontrar las soluciones practicas y adecuadas al respecto.  XI. Preparar los informes mensuales, de los trabajos que le confiere realizar de acuerdo con el articulo 54 del Reglamento de Comercio.  XII. Orientar adecuadamente a los contribuyentes, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.  XIII. Las demás, que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en vigor, o las que le asigne el Director General o el Tesorero.  Artículo 20.- La Dirección de Ingresos, estará a cargo de un titular y la integrarán los siguientes departamentos:  I. Departamento de Política de Ingresos.  II. Departamento de Administración de Predial.  III. Departamento de Desarrollo de Programas, Normatividad y Supervisión.  IV. Departamento de Control de Cobranza y Apremios.  V. Las Oficinas Recaudadoras de Ingresos de:  1. Centro.  2. Santa Anita.  3. Toluquilla.  4. Las Juntas.  5. San Pedrito.  Artículo 21.- Es competencia de la Dirección de Ingresos, el despacho de los siguientes asuntos:  I. Proponer la política general de ingresos conforme a las estrategias y programas del plan municipal de desarrollo.  II. Recibir de los particulares los pagos, declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación que conforme a las demás disposiciones fiscales deban presentarse ante las mismas.  III. Recaudar, el importe de los créditos provenientes de impuesto, derechos productos y aprovechamientos que autorice la ley de ingresos. Así mismo, la recaudación de aquellos impuestos coordinados y demás contribuciones estatales y federales de conformidad con la legislación vigente y con los convenios de coordinación celebrados entre federación, el gobierno del estado y el municipio.  IV. Notificar los créditos fiscales, así como las resoluciones que lo requiera y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con estricto apego a lo estipulado por la ley de Hacienda Municipal Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Hacendarias.  V. Realizar los estudios y preparar el proyecto de iniciativa de la ley de ingresos y del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente.  VI. Realizar estudios para mejorar los esquemas administrativos y/o operativos de las oficinas recaudadoras de ingresos, así como proponer la apertura de nuevas oficinas de recaudación.  VII. Supervisar a las oficinas recaudadoras de ingresos para verificar que su operación se apegue estrictamente a lo estipulado en este reglamento, el manual de organización y operación y las leyes municipales correspondientes.  VIII. Presentar mensualmente informe estadístico del comportamiento de la recaudación, para incorporar al sistema integral de información pública.  IX. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades en materia de administración de ingresos municipales.  X. Proponer la política, analizar y aplicar los procedimientos y sistemas más adecuados para desarrollar de manera eficiente y efectiva las actividades en materia de recepción de pagos, registro de contribuyentes, control de obligaciones, notificación y cobranza de los ingresos propios e ingresos federales.  XI. Proponer la política general de ingresos para el financiamiento del programa anual del H. Ayuntamiento, en materia de Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones que deba percibir el erario Municipal, de conformidad con las Leyes Fiscales, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado con los gobiernos Federal y Estatal.  XII. Analizar las cifras de recaudación, estableciendo las causas de las variaciones y proponer al Tesorero Municipal las medidas que procedan.  XIII. Recabar la opinión de las dependencias de la administración pública municipal, sobre las medidas de política de ingresos relacionadas con su competencia.  XIV. Recabar la opinión de diversos grupos sociales del municipio, con relación a las contribuciones y su cumplimiento.  XV. Analizar y evaluar el cumplimiento espontáneo por parte de los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones fiscales.  XVI. Controlar la correcta y oportuna recepción de las cantidades que por concepto de participaciones federales y estatales le corresponden al municipio, y auxiliar al Tesorero Municipal en las actividades tendientes a su tramitación y cobro.  XVII. Resolver, con el apoyo del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento, los recursos administrativos en las materias de su competencia.  XVIII. Proponer y tramitar, ante el Presidente Municipal, a través del Tesorero, la cancelación de créditos fiscales por incobrabilidad o incosteabilidad de los mismos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.  XIX. Imponer, en la esfera de su competencia, las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales.  XX. Solicitar al Departamento de Catastro los actos de inspección y verificación que considere necesario para el exacto cumplimento de las obligaciones fiscales en materia de las contribuciones inmobiliarias.  XXI. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados para que no satisfecho un crédito fiscal dentro del plazo, que para el efecto señalen las disposiciones fiscales, se exija su pago mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos por la Ley de Hacienda Municipal.  XXII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, en las materias de su competencia, hasta en doce parcialidades mensuales, previa garantía del importe y sus accesorios, así como resolver sobre las solicitudes de dispensa de la garantía del interés fiscal.  XXIII. Resolver las solicitudes de condonación parcial de multas por infracciones a las disposiciones fiscales que rigen la materia de su competencia, hasta en un 20 %, cuando dichas multas se paguen dentro de los plazos establecidos en las disposiciones respectivas.  XXIV. Autorizar la devolución o compensación de créditos fiscales, ajustándose a los criterios que fije el Tesorero.  XXV. Calcular las garantías de interés fiscal, para efectos de aceptación y trámite.  XXVI. Vigilar la concentración y custodia de los fondos y valores del Municipio.  XXVII. Vigilar que se otorguen las garantías a favor del fisco municipal o cancelarlas y, en su caso, turnarlas al Departamento Jurídico para hacerlas efectivas.  XXVIII. Evaluar a los Notificadores - Ejecutores asignados al Departamento.  XXIX. Autorizar la nómina de honorarios y gastos de ejecución de los Notificadores - Ejecutores.  XXX. Intervenir en la emisión, recepción y distribución de las formas valoradas y no valoradas.  XXXI. Las demás, que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en vigor, o las que le asigne el Director General o el Tesorero.  Artículo 22.- A las Oficinas Recaudadoras de ingresos le corresponde:  I. Recibir de los particulares los pagos, las declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación que conforme a las disposiciones fiscales deban presentarse ante las mismas.  II. Recaudar el importe de los créditos provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.  III. Notificar los créditos fiscales, así como las resoluciones que lo requieran, y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con estricto apego a lo estipulado por la ley de hacienda municipal, código fiscal de la federación y demás leyes hacendarías.  IV. Orientar a los contribuyentes y demás obligados, en materia de recaudación, registro de contribuyentes, control de obligaciones, tipo de formularios y, en general, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia municipal; así como, en los casos en que los contribuyentes o deudores requieran información adicional respecto a los actos de autoridad notificados a éste.  V. Informar a los contribuyentes sobre las formas y montos de las garantías del interés fiscal.  VI. Preparar la certificación de copias y certificados de no adeudo, a solicitud del contribuyente, previo pago de los derechos correspondientes.  VII. Calcular los recargos y demás accesorios de las contribuciones.  VIII. Recaudar y, en su caso, expedir los recibos correspondientes, directamente o a través de los auxiliares autorizados al efecto, el importe de los ingresos municipales y federales que deba recaudar el erario municipal.  IX. Recibir de los Recaudadores Auxiliares, los enteros de los importes recaudados diariamente.  X. Realizar los cortes de caja que determine el Jefe del Departamento.  XI. Elaborar la ficha de depósito y realizar el mismo en las cuentas bancarias de la Tesorería.  XII. Entregar diariamente reporte de ingresos, póliza de ingresos, ficha de depósito y documentación comprobatoria de la recaudación, a la Dirección de Ingresos.  XIII. Asignar periódicamente a los Recaudadores Auxiliares, los recibos oficiales y formas necesarias para llevar a cabo su función.  XIV. Recibir, concentrar y custodiar los fondos y valores del Municipio.  XV. Custodiar, controlar y realizar la venta de formas valoradas.  XVI. Emitir los informes de conformidad con el Sistema de Información implantado.  XVII. Para el cumplimiento de sus funciones la oficina recaudadora de ingresos se integrara con el área de recepción de pagos, área de control, área de apremios.  XVIII. Para el cumplimiento de sus funciones la oficina recaudadora de ingresos se integrara con el área de recepción de pagos, área de control, área de apremios.  XIX. Las demás, que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en vigor, o las que le asigne el Director de Ingresos, el Director General o el Tesorero.  Artículo 23.- La Dirección de Catastro, estará a cargo de un titular y la integrarán los siguientes departamentos:  I. Departamento de Trámite y Registro.  II. Departamento de Cartografía.  III. Departamento de Valuación.  Artículo 24.- Es competencia de la Dirección de Catastro, el despacho de los siguientes asuntos:  I. El inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en el Municipio.  II. La determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicadas dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y de las bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen.  III. Organizar y vigilar la operación del catastro municipal.  IV. Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento.  V. Participar en la integración del Consejo Técnico de Catastro del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.  VI. Coordinar las políticas y prácticas del Catastro.  VII. Solicitar al Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que requiera para la integración del Catastro Municipal.  VIII. Contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes. Para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que se establezcan con el Sistema de Información Territorial.  IX. Ordenar la publicación de las tablas de valores, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley de Catastro y de la Ley de Hacienda Municipal, y se acredite el caso de la positiva ficta.  X. La clasificación catastral, el deslinde y la mensura de los predios y edificaciones.  XI. El registro catastral de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y rústicos dentro de los terrenos municipales, así como el control de datos de acuerdo a su competencia.  XII. La asignación del valor catastral, provisional y fiscal de cada uno de los predios con base a las disposiciones legales vigentes.  XIII. Facilitar la integración de la información relativa a los usos, destinos y reservas del suelo para que sea susceptible de ser utilizada por el Sistema de Información Territorial.  XIV. Registrar, controlar y mantener actualizada la información catastral de la propiedad inmobiliaria comprendida en la Jurisdicción territorial del Municipio, para fines fiscales, estadísticos, socioeconómicos e históricos, así como para apoyar la formulación y adecuación de planes y programas municipales de desarrollo urbano y planes de ordenamiento y regulación de zonas conurbadas.  XV. Delimitar la zonificación catastral conforme a los planes de desarrollo urbano.  XVI. Proponer al Consejo Técnico Catastral Municipal, las normas técnicas para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales, previendo que estás sean compatibles con las que emita el Sistema de Información Territorial, a efecto de que exista uniformidad en la normatividad que se emita.  XVII. Proponer al Consejo Técnico de Catastro Municipal, tomando en cuenta la prevención de la fracción anterior, los sistemas de valuación masiva donde se integren tecnología cualitativa, parámetros determinantes de valores unitarios de terreno y construcción; coeficientes de demérito e incremento; de precisiones y rangos, así como mecanismos y adecuación de sistema y reglamentación para su aplicación, que aprobada por la autoridad competente, sirva de base para valuar la propiedad inmobiliaria.  XVIII. Integrar los registros catastrales de los predios y construcciones localizadas en el territorio municipal.  XIX. Practicar los levantamientos de planos catastrales.  XX. Determinar en forma precisa la localización de cada predio y su clasificación mediante su deslinde y mensura, así como recabar los elementos físicos, económicos y estadísticos que en su caso se requieran.  XXI. Determinar la clave catastral atendiendo a las normas técnicas preestablecidas al efecto.  XXII. Participar en el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre el Sistema de Información Territorial y el Registro Público de la Propiedad, para obtener la identificación plena y datos reales de los inmuebles inscritos.  XXIII. Recibir de los obligados que señala la ley de Catastro, la información que la misma les impone y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, con el propósito de mantener actualizada la información de los registros catastrales y el control de los datos históricos de sus modificaciones.  XXIV. Obtener de las autoridades dependencias o instituciones federales, estatales o municipales, así como de las personas físicas o morales los datos, informes o documentos que sean necesarios para la permanente actualización de los registros catastrales.  XXV. Registrar los bienes inmuebles para los efectos catastrales.  XXVI. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal.  XXVII. Elaborar las propuestas de reglamentos e instructivos necesarios para realizar las actividades correspondientes a sus atribuciones y remitirlas para su conocimiento e información al Consejo Técnico Catastral del Estado y, finalmente turnarlas al H. Ayuntamiento o al Gobernador del Estado según corresponda, para su aprobación.  XXVIII. Aplicar los valores catastrales y unitarios de terrenos y construcciones.  XXIX. Practicar la valuación de los predios en particular, conforme al procedimientos establecidos en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.  XXX. Revisar, aprobar y elaborar dictámenes de valor, esto ultimo a petición de parte, para efecto de transmisiones patrimoniales de bienes inmuebles ubicados en la Jurisdicción del Municipio conforme a las disposiciones aplicables.  XXXI. Proporcionar al Sistema de Información Territorial, la información que sea requerida de las diferentes autoridades municipales, así como la generada por su propia actividad.  XXXII. Auxiliar a las autoridades competentes en la elaboración de planes y programas de desarrollo municipal.  XXXIII. Auxiliar a las dependencias y organismos públicos cuyas atribuciones o actividades en materia de planeación, programación o elaboración y realización de proyectos específicos del desarrollo estatal, regional y municipal, requieran de los datos contenidos en catastro.  XXXIV. Notificar a los interesados de las operaciones catastrales efectuadas.  XXXV. Proporcionar a las personas u organismos que lo soliciten, la información catastral que se encuentre en sus archivos, conforme a los medios con que cuente y observando los procedimientos que se establezcan.  XXXVI. Expedir certificaciones sobre actos jurídicos, inscripciones y documentos que formen parte del catastro, así como certificaciones de existir o no inscripciones relativas a las personas o documentos que se señalen por los solicitantes.  XXXVII. Expedir a solicitud expresa del interesado, copia certificada de los documentos que formen parte del catastro, las que bajo ningún concepto significarán el reconocimiento o aceptación de un derecho. Estos documentos son exclusivamente para fines fiscales, urbanísticos y estadísticos.  XXXVIII. Informar al Tesorero Municipal cuando proceda efectuar el cobro de los derechos por los servicios catastrales prestados, de conformidad a lo que establece la Ley de Ingresos.  XXXIX. Acreditar a los peritos valuadores conforme a las disposiciones de la Ley de Catastro, sus reglamentos y demás leyes respectivas a su función.  XL. Notificar a la Dirección de Catastro del Estado de las posibles infracciones en que incurran los peritos valuadores, remitiendo las pruebas correspondientes a fin de que se inicie el procedimiento administrativo y se apliquen las sanciones correspondientes.  XLI. Emitir los criterios administrativos para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales.  XLII. Proponer ante el Consejo Técnico Catastral del Estado los sistemas de valuación masiva donde se integren: terminología, parámetros de valores unitarios de terreno y construcción, coeficientes de demérito e incremento; precisiones y rangos; así como la puesta en operación del mismo sistema y reglamentación para su aplicación, los que servirán de base para evaluar la propiedad inmobiliaria.  XLIII. Registrar los avalúos elaborados por los peritos valuadores, cuando contengan los datos correctos para su identificación y localización para su posterior revisión. En caso de que existan discrepancias con los valores o datos reales del bien inmueble y estos sean superiores al 15% en valores o superiores al 10% en sus medidas y áreas, notificar a la Tesorería Municipal y al Catastro del Estado para iniciar los procedimientos administrativos respectivos para fincar la responsabilidad fiscal solidaria y las sanciones administrativas que resulten.  XLIV. Elaborar, revisar y aprobar los avalúos para los efectos de lo dispuesto por el artículo 250 de la ley de Desarrollo Urbano.  XLV. Supervisar que los valores contenidos en los avalúos bancarios, sean los correctos.  XLVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en vigor, o le asigne el Director General o el Tesorero.  CAPÍTULO III  De la Dirección General Financiera  Artículo 25.- La Dirección General Financiera, estará a cargo de un titular y la integraran las siguientes Direcciones:  I. Dirección de Proveeduría.  II. Dirección de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control Presupuestal.  III. Dirección de Egresos.  Artículo 26.- Es competencia de la Dirección General Financiera, el despacho de los siguientes asuntos:  I. Planear, organizar y controlar la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo a la capacidad de recursos económicos del Ayuntamiento.  II. Coordinar la recepción y control de las solicitudes de compra de bienes y servicios que requieran las dependencias Municipales.  III. Verificar que la adquisición y suministro de los bienes y servicios se realice de conformidad con los criterios y políticas establecidos por la Tesorería, así como con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento.  IV. Autorizar y verificar la adecuada y oportuna proporción a las Dependencias del Ayuntamiento, de los elementos materiales y servicios necesarios para su operación, de conformidad con las posibilidades financieras del Ayuntamiento.  V. Coordinar la actualización una vez al año el Catálogo General de Proveedores de Bienes y Servicios del Ayuntamiento para conocer las oportunidades de calidad y precio de los bienes y servicios.  VI. Coordinar la implementación de los concursos de adquisición de bienes y servicios que deba hacer el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento.  VII. Distribuir los folletos y catálogos de artículos a las diferentes unidades administrativas, con el fin de dar a conocer los nuevos artículos en el mercado.  VIII. Revisar la existencia de los artículos dentro del almacén, con el fin de llevar un registro y hacer el pedido necesario de lo faltante para cubrir los requerimientos.  IX. Verificar que las compras se efectúen con las mejores condiciones, tomando como base la calidad, tiempo de entrega y precio de los bienes o servicios.  X. Supervisar la adecuada recepción y almacenamiento del mobiliario, equipo y artículos que ingresen al almacén, verificando que se cumplan las condiciones establecidas, confirmando las cantidades correctas y el precio pactado; y se lleven a cabo los métodos más adecuados para la determinación de los inventarios.  XI. Apoyar las buenas relaciones internas y externas con proveedores para la realización de las negociaciones presentes y futuras, tratando de optimizar el suministro de materiales del Ayuntamiento.  XII. Someter a licitación la contratación y prestación de servicios cuando así lo determine el Presidente, el Tesorero o exista un Acuerdo de H. Ayuntamiento.  XIII. Realizar investigación permanente de los precios de mercado de bienes y servicios y conformar una base de datos para la toma de decisiones.  XIV. Proponer la política general de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control Presupuestal conforme a las estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo.  XV. Coordinar la elaboración del presupuesto de Egresos, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.  XVI. Coordinar el diseño y adecuación permanente de la Estructura Programática del Presupuesto y evaluar su operatividad.  XVII. Evaluar el impacto del presupuesto en relación con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales.  XVIII. Verificar que el sistema de control presupuestal, cumpla con la finalidad de controlar la ejecución del gasto.  XIX. Proponer los reglamentos, normas y disposiciones para la elaboración, control y ejercicio del gasto.  XX. Coordinar el apoyo a las distintas dependencias del Ayuntamiento, en el control interno de su presupuesto de egresos.  XXI. Verificar que el Sistema Integral de Información Pública Municipal cumpla con la finalidad de proporcionar información oportuna, clara y suficiente a la población del Municipio.  XXII. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades en materia financiera, programática, presupuestaria, patrimonial y de control del gasto de la administración publica municipal.  XXIII. Participar en la propuesta de política general para el financiamiento del programa anual del H. Ayuntamiento.  XXIV. Presentar al Tesorero Municipal, el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos.  XXV. Determinar diariamente el flujo de efectivo para efectuar los pagos autorizados, con cargo al presupuesto de egresos, tomando en consideración las obligaciones contingentes.  XXVI. Reportar diariamente al Tesorero la posición financiera del Municipio, con relación a los niveles de gasto, disponibilidad de fondos y de valores realizables.  XXVII. Vigilar el registro y control de las amortizaciones de capital y los pagos del servicio de la deuda.  XXVIII. Acordar los mecanismos de participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal para elaborar sus presupuestos.  XXIX. Evaluar el avance programático y comportamiento global del ejercicio del presupuesto de egresos, verificando su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.  XXX. Verificar que las ampliaciones o transferencias presupuestales necesarias, y que se ajusten a la normatividad establecida.  XXXI. Proponer al Tesorero los contratos de servicios financieros que requiera el Municipio.  XXXII. Coordinar la recepción de los expedientes de asignación de obra pública y ordenar cuando proceda, los pagos correspondientes.  XXXIII. Supervisar la verificación del avance de la obra asignada, para efecto de control de pagos.  XXXIV. Coordinar la recepción de los expedientes de pago a proveedores y en su caso ordenar el pago correspondiente.  XXXV. Recibir e integrar las solicitudes autorizadas de contratación, modificación y renunciación del personal para efectos de la asignación de pagos.  XXXVI. Realizar conciliaciones de las plantillas de personal y verificar que se ajusten a las plantillas autorizadas en el presupuesto de egresos.  XXXVII. Coordinar la realización de los pagos a los trabajadores del Ayuntamiento.  XXXVIII. Verificar que las ordenes de pago estén requisitadas con las firmas de autorización del Presidente, Secretario y Síndico y Presidente de la Comisión de Hacienda.  XXXIX. Coordinar y verificar que la apertura de cuentas bancarias, se realicen conforme a las disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero.  XL. Vigilar se lleve el control de cuentas y saldos bancarios y que se realicen diariamente las conciliaciones bancarias.  XLI. Custodiar las fianzas, pólizas de seguros, pagares, letras de cambio y demás documentos que reciba para custodia.  XLII. Coordinar el control y seguimiento de los pagos de obras y aquellas derivadas del manejo de los fondos provenientes de las participaciones estatales y federales.  XLIII. Llevar el control y recuperación de los documentos por cobrar de los diversos deudores.  XLIV. Revisar, registrar, controlar y efectuar los pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos, verificando su congruencia con la normatividad establecida.  XLV. Recibir, registrar y actualizar los convenios celebrados con los gobiernos federal y estatal, y los sectores social y privado para la ejecución de programas de desarrollo.  XLVI. Atender las consultas y peticiones de las distintas dependencias, relacionados con los pagos a generar y tramitar, y los movimientos que afectan su presupuesto.  XLVII. Recibir y revisar la documentación que ampare los pagos y, en su caso, expedir el contrarecibo correspondiente.  XLVIII. Atender las solicitudes y gestiones de proveedores y prestadores de servicios, contratistas y público en general, sobre el estado del trámite de sus pagos.  XLIX. Auxiliar a las distintas dependencias del Ayuntamiento, en el control interno de su presupuesto de egresos.  L. Hacer las retenciones y entero correspondiente de las contribuciones, de conformidad con las leyes de la materia.  LI. Asignar los fondos fijos de caja y revolventes, a las jefaturas de las unidades administrativas municipales, de conformidad con los acuerdos que determine el Tesorero Municipal, y la normatividad establecida al respecto.  LII. Integrar el respaldo documental del ejercicio del gasto y remitirlo a la Dirección de Contabilidad, para la integración de la Cuenta Pública Municipal.  LIII. Capturar las pólizas de cheques, de conformidad con la codificación practicada por la Dirección de Contabilidad.  LIV. Enviar a la Dirección de Patrimonio, las copias de las facturas que amparen la compra de bienes de activo fijo, propiedad municipal, para su control y resguardo correspondiente.  LV. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en vigor o las que le asigne el Tesorero Municipal.  Artículo 27.- La Dirección de Proveeduría, estará a cargo de un titular y la integraran los siguientes departamentos:  I. Departamento de Adquisiciones Generales.  II. Departamento de Licitaciones y Mercado.  Artículo 28.- Es competencia de la Dirección de Proveeduría, el despacho de los siguientes asuntos:  I. La Dirección Proveeduría tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios, aplicando criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez en el ejercicio de la función de adquisiciones.  II. Planear, organizar y controlar la adquisición de los bienes y servicios, así como los artículos y enseres menores para cubrir las necesidades que soliciten las Direcciones, de acuerdo a la capacidad de recursos económicos del Ayuntamiento.  III. Recibir, controlar y, en su caso, tramitar las solicitudes de compra de bienes y servicios que requieran las dependencias Municipales.  IV. Llevar a cabo la adquisición y suministro de los bienes y servicios de conformidad con los criterios y políticas establecidos por la Tesorería, así como con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento.  V. Autorizar y dotar, adecuada y oportunamente a las Dependencias del Ayuntamiento, de los elementos materiales y servicios necesarios para su operación, de conformidad con las posibilidades financieras del Ayuntamiento.  VI. Integrar y actualizar una vez al año el Catálogo General de Proveedores de Bienes y Servicios del Ayuntamiento para conocer las oportunidades de calidad y precio de los bienes y servicios.  VII. Someter a concurso la adquisición de bienes y servicios que deba hacer el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento.  VIII. Distribuir los folletos y catálogos de artículos a las diferentes unidades administrativas, con el fin de dar a conocer los nuevos artículos en el mercado.  IX. Revisar la existencia de los artículos dentro del almacén, con el fin de llevar un registro y hacer el pedido necesario de lo faltante para cubrir los requerimientos.  X. Verificar que las compras se efectúen con las mejores condiciones, tomando como base la calidad, tiempo de entrega y precio de los bienes o servicios.  XI. Supervisar la adecuada recepción y almacenamiento del mobiliario, equipo y artículos que ingresen al almacén, verificando que se cumplan las condiciones establecidas, confirmando las cantidades correctas y el precio pactado; y se lleven a cabo los métodos más adecuados para la determinación de los inventarios.  XII. Apoyar las buenas relaciones internas y externas con proveedores para la realización de las negociaciones presentes y futuras, tratando de optimizar el suministro de materiales del Ayuntamiento.  XIII. Someter a licitación la contratación y prestación de servicios cuando así lo determine el Presidente, el Tesorero o exista un Acuerdo de H. Ayuntamiento.  XIV. Realizar investigación permanente de los precios de mercado de bienes y servicios y conformar una base de datos para la toma de decisiones.  XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales, normativas y administrativas en vigor o las que le asigne el Director General o el Tesorero.  Artículo 29.- La Dirección de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control Presupuestal, estará a cargo de un titular y la integraran los siguientes departamentos:  I. Departamento de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Presupuestal.  II. Departamento de Control y Normatividad Presupuestal.  Artículo 30.- Es competencia de la Dirección de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control Presupuestal, el despacho de los siguientes asuntos:  I. Proponer la política general de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control Presupuestal conforme a las estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo.  II. Elaborar el presupuesto de Egresos, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.  III. Diseñar la nueva Estructura Programática del Presupuesto y evaluar el desempeño a afecto de su adecuación permanente.  IV. Evaluar el impacto del presupuesto con base a las demandas de los ciudadanos y de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales.  V. Establecer un sistema de control presupuestal, con la finalidad de controlar la ejecución del gasto.  VI. Proponer los reglamentos, normas y disposiciones para la elaboración, control y ejercicio del gasto.  VII. Coordinar el apoyo a las distintas dependencias del Ayuntamiento, en el control interno de su presupuesto de egresos.  VIII. Elaborar e implementar el Sistema Integral de Información Pública Municipal.  IX. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades en materia financiera, programática, presupuestaria, patrimonial y de control del gasto de la administración publica municipal.  X. Participar en la propuesta de política general para el financiamiento del programa anual del H. Ayuntamiento.  XI. Proponer al Tesorero Municipal, el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos.  XII. Determinar diariamente el flujo de efectivo para efectuar los pagos autorizados, con cargo al presupuesto de egresos, tomando en consideración las obligaciones contingentes.  XIII. Reportar diariamente al Tesorero la posición financiera del Municipio, con relación a los niveles de gasto, disponibilidad de fondos y de valores realizables.  XIV. Vigilar el registro y control de las amortizaciones de capital y los pagos del servicio de la deuda.  XV. Acordar los mecanismos de participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal para elaborar sus presupuestos.  XVI. Coordinar las actividades de integración y elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.  XVII. Evaluar el avance, así como el comportamiento global y programático del ejercicio del presupuesto de egresos, verificando su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.  XVIII. Proponer, para su aprobación, la ampliación o transferencias presupuestales necesarias, y que se ajusten a la normatividad establecida.  XIX. Proponer al Tesorero los contratos de servicios financieros que requiera el Municipio.  XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas en vigor o le asigne el Director General o el Tesorero.  Artículo 31.- La Dirección de Egresos, estará a cargo de un titular y la integraran los siguientes departamentos:  I. Departamento de Pago a Obra Pública.  II. Departamento de Pago a Proveedores.  III. Departamento de Pago de Nóminas.  IV. Departamento de Bancos y Deudores Diversos.  Artículo 32.- Es competencia de la Dirección de Egresos, el despacho de los siguientes asuntos:  I. Recibir los expedientes de asignación de obra pública, revisarlos y efectuar cuando proceda, los pagos correspondientes.  II. Supervisar en campo el avance de la obra asignada para efecto de control de pagos.  III. Recibir los expedientes de pago a proveedores, revisarlos y en su caso emitir las ordenes de pago correspondientes.  IV. Recibir e integrar las solicitudes autorizadas de contratación, modificación y reubicación del personal para efectos de la asignación de pagos.  V. Realizar conciliaciones de las plantillas de personal y verificar que se ajusten a las plantillas autorizadas en el presupuesto de egresos.  VI. Revisar y realizar los pagos de los trabajadores del Ayuntamiento.  VII. Emitir la orden de pago y requisitar con las firmas de autorización del Presidente, Secretario y Síndico y Presidente de la Comisión de Hacienda.  VIII. Realizar la apertura de cuentas bancarias, conforme a las disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero.  IX. Llevar el control de las cuentas y saldos bancarios.  X. Realizar diariamente las conciliaciones bancarias.  XI. Custodiar las fianzas, pólizas de seguros, pagares, letras de cambio y demás documentos que reciba para custodia.  XII. Control y seguimiento de los pagos de obras y aquellas derivadas del manejo de los fondos provenientes de las participaciones estatales y federales.  XIII. Proponer, para su aprobación, las ampliaciones o transferencias presupuestales que se ajusten a la normatividad establecida.  XIV. Llevar el control y recuperación de los documentos por cobrar de los diversos deudores.  XV. Efectuar los pagos autorizados que afecten el presupuesto de egresos del municipio y los demás que legalmente deba hacer el gobierno municipal en función de las disponibilidades.  XVI. Recibir, registrar y actualizar los convenios celebrados con los gobiernos federal y estatal, y los sectores social y privado para la ejecución de programas de desarrollo.  XVII. Revisar, registrar, controlar y efectuar los pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos, verificando su congruencia con la normatividad establecida.  XVIII. Atender las consultas y peticiones de las distintas dependencias, relacionados con los pagos a generar y tramitar, y los movimientos que afectan su presupuesto.  XIX. Recibir y revisar la documentación que ampare los pagos y, en su caso, expedir el contrarecibo correspondiente.  XX. Atender las solicitudes y gestiones de proveedores y prestadores de servicios, contratistas y público en general, sobre el estado del trámite de sus pagos.  XXI. Auxiliar a las distintas dependencias del Ayuntamiento, en el control interno de su presupuesto de egresos.  XXII. Hacer las retenciones y entero correspondiente de las contribuciones, de conformidad con las leyes de la materia.  XXIII. Asignar los fondos fijos de caja y revolventes, a las jefaturas de las unidades administrativas municipales, de conformidad con los acuerdos que determine el Tesorero Municipal, y la normatividad establecida al respecto.  XXIV. Integrar el respaldo documental del ejercicio del gasto y remitirlo a la Dirección de Contabilidad, para la integración de la Cuenta Pública Municipal.  XXV. Capturar las pólizas de cheques, de conformidad con la codificación practicada por la Dirección de Contabilidad.  XXVI. Enviar a la Dirección de Patrimonio, las copias de las facturas que amparen la compra de bienes de activo fijo, propiedad municipal, para su control y resguardo correspondiente.  XXVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas en vigor o le asigne el Director General o el Tesorero.  CAPÍTULO IV  De la Dirección General de Servicios  Artículo 33.- La Dirección General de Servicios, estará a cargo de un titular y la integraran las siguientes Direcciones:  I. Dirección de Contabilidad.  II. Dirección de Patrimonio.  III. Dirección de Procesos e Informática.  Artículo 34.- Es competencia de la Dirección General de Servicios, el despacho de los siguientes asuntos:  I. Coordinar, la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto; que realicen las Dependencias del H. Ayuntamiento.  II. Verificar que los sistemas contables que deben llevar las diversas dependencias, se realicen de forma correcta y oportuna, para una mejor rendición de sus cuentas.  III. Coordinar el recibo y registro de los recibos oficiales de ingresos junto con sus fichas de depósito y formular la póliza diaria de ingreso para su proceso correspondiente.  IV. Controlar y registrar la deuda pública del Municipio, informando periódicamente al Tesorero Municipal sobre el estado de las amortizaciones del capital y pago de intereses.  V. Participar con las Direcciones competentes de la Tesorería Municipal, en la formulación del programa general anual de financiamiento de la Administración Pública Municipal.  VI. Controlar, registrar y enterar las retenciones de impuestos u otros conceptos que corresponda efectuar al Gobierno Municipal, conforme a las leyes, realizando las aplicaciones correspondientes, previo cálculo que realice la Dirección de Egresos.  VII. Requerir y llevar la cuenta del movimiento de los fondos del municipio, así como rendir cuentas de sus propias operaciones de ingresos, egresos y deuda pública.  VIII. Registrar y controlar las operaciones financieras, presupuestales y contables que emanen de las dependencias que conforman la administración municipal.  IX. Integrar la información contable, presupuestal y financiera del Ayuntamiento, para la formulación de los estados financieros y la Cuenta Pública Municipal y presentarla al Tesorero para su revisión y glosa.  X. Coordinar la solventación de las observaciones a la Cuenta Pública que finque la Contaduría Mayor de Hacienda en un plazo no mayor de 15 días y presentarlas previamente al Tesorero.  XI. Contabilizar el manejo de los fondos en administración, en virtud de los convenios en los que participe el Ayuntamiento.  XII. Registrar y custodiar los documentos que constituyan garantías de interés fiscal, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.  XIII. Registrar los documentos por cobrar a favor del erario municipal.  XIV. Glosar aritmética y legalmente los recibos oficiales de ingreso y, en su caso, enviarlos, previa oficialización, a la Dirección de Ingresos para su liquidación y cobro correspondiente.  XV. Glosar aritméticamente los comprobantes de pago y, en su caso, turnar a la dependencia correspondiente para su solventación.  XVI. Integrar y conservar el respaldo documental comprobatorio de las operaciones realizadas, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.  XVII. Formular el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio.  XVIII. Verificar la existencia física de los bienes contra el inventario formulado.  XIX. Planear y llevar a cabo sistemas que se juzguen adecuados par proteger física y legalmente el Patrimonio Municipal.  XX. Emitir opinión en cuanto a la localización de las áreas de donación conforme a la Ley Estatal de Desarrollo Urbano.  XXI. Coordinar la verificación de la autenticidad y legalidad de los títulos de propiedad a favor del Ayuntamiento.  XXII. Promover a través de las autoridades y Dependencias correspondientes la regularización de títulos a favor del Ayuntamiento.  XXIII. Someter bajo su más estricta responsabilidad los contratos o convenios que afecten en cualquier forma el Patrimonio Municipal incluyéndose las donaciones a favor de éste.  XXIV. Coordinar las acciones para actualizar el avalúo de los diferentes bienes que componen el Patrimonio.  XXV. Coordinar la implementación de estudios y proyectos para la utilización de los bienes patrimoniales del Municipio.  XXVI. Proporcionar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes que se le soliciten.  XXVII. Coordinar el programa de reparación y mantenimiento de los vehículos de propiedad municipal, o en su caso, establecer los sistemas de licitación para la reparación de los vehículos por talleres particulares.  XXVIII. Coordinar el registro, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado municipal.  XXIX. Vigilar el uso y explotación eficiente de los bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado municipal.  XXX. Coordinar la verificación física y actualización de los resguardos, archivos, catálogos e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, derechos e inversiones de dominio municipal.  XXXI. Registrar en coordinación con las Direcciones de Egresos y Contabilidad, las nuevas adquisiciones de bienes del Ayuntamiento.  XXXII. Apoyar y participar en las actividades que lleve a cabo el Ayuntamiento en materia de recuperación de bienes, arrendamiento para oficinas municipales, expropiación de bienes, contratación y gestión de obras, mantenimiento y conservación de edificios, enajenación de bienes, explotación de bienes, arrendamiento u otros aprovechamientos de sus bienes.  XXXIII. Coordinar la implantación, operación, mantenimiento y optimización de los sistemas de procesamiento electrónico de datos instalados para el Ayuntamiento.  XXXIV. Coordinar y supervisar el apoyo técnico, operacional e informativo de la Administración Pública Municipal, en lo relativo a equipos y sistemas operativos; así como de los criterios de seguridad y soporte de la información.  XXXV. Coordinar la implantación y operación de la Red Ejecutiva de la Administración Pública Municipal, estableciendo el Sistema de Información del H. Ayuntamiento, determinando las políticas y criterios para el proceso de la información de las distintas dependencias municipales.  XXXVI. Coordinar la implantación de las políticas, normas y procedimientos, así como de los manuales técnicos y de operación relacionados con los sistemas y aplicaciones autorizados y vigilar su observancia.  XXXVII. Formular para aprobación del Tesorero, las estrategias para la adquisición, suministro, mantenimiento y actualización del equipo de cómputo.  XXXVIII. Coordinar el asesoramiento para la implementación de sistemas de información automatizada en las dependencias de la Tesorería.  XXXIX. Promover la capacitación en materia de informática al personal de la Tesorería.  XL. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas en vigor o le asigne el Tesorero Municipal.  Artículo 35.- La Dirección de Contabilidad, estará a cargo de un titular y la integraran los siguientes departamentos:  I. Departamento de Glosa.  II. Departamento de Contabilidad.  Artículo 36.- Es competencia de la Dirección de Contabilidad, el despacho de los siguientes asuntos:  I. La Dirección de Contabilidad comprende la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto; que realicen las Dependencias del H. Ayuntamiento.  II. Formular y diseñar, los sistemas contables que deben llevar las diversas dependencias, para la correcta y oportuna rendición de sus cuentas.  III. Recibir y registrar diariamente los recibos oficiales de ingresos junto con sus fichas de depósito y formular la póliza diaria de ingreso para su proceso correspondiente.  IV. Controlar y registrar la deuda pública del Municipio, informando periódicamente al Tesorero Municipal sobre el estado de las amortizaciones del capital y pago de intereses.  V. Participar con las Direcciones competentes de la Tesorería Municipal, en la formulación del programa general anual de financiamiento de la Administración Pública Municipal.  VI. Controlar, registrar y enterar las retenciones de impuestos u otros conceptos que corresponda efectuar al Gobierno Municipal, conforme a las leyes, realizando las aplicaciones correspondientes, previo cálculo que realice la Dirección de Egresos.  VII. Requerir y llevar la cuenta del movimiento de los fondos del municipio, así como rendir cuentas de sus propias operaciones de ingresos, egresos y deuda pública.  VIII. Registrar y controlar las operaciones financieras, presupuestales y contables que emanen de las dependencias que conforman la administración municipal.  IX. Integrar la información contable, presupuestal y financiera del Ayuntamiento, para la formulación de los estados financieros y la Cuenta Pública Municipal y presentarla al Tesorero para su revisión y glosa.  X. Solventar las observaciones a la Cuenta Pública que finque la Contaduría Mayor de Hacienda en un plazo no mayor de 15 días y presentarlas previamente al Tesorero.  XI. Contabilizar el manejo de los fondos en administración, en virtud de los convenios en los que participe el Ayuntamiento.  XII. Registrar y custodiar los documentos que constituyan garantías de interés fiscal, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.  XIII. Registrar los documentos por cobrar a favor del erario municipal.  XIV. Glosar aritmética y legalmente los recibos oficiales de ingreso y, en su caso, enviarlos, previa oficialización, a la Dirección de Ingresos para su liquidación y cobro correspondiente.  XV. Glosar aritméticamente los comprobantes de pago y, en su caso, turnar a la dependencia correspondiente para su solventación.  XVI. Integrar y conservar el respaldo documental comprobatorio de las operaciones realizadas, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.  XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas en vigor, o le asigne el Director General o el Tesorero.  Artículo 37.- La Dirección de Patrimonio, estará a cargo de un titular y la integraran los siguientes departamentos:  I. Departamento de Vehículos.  II. Departamento de Bienes Muebles.  III. Departamento de Bienes Inmuebles.  Artículo 38.- Es competencia de la Dirección de Patrimonio, el despacho de los siguientes asuntos:  I. La Dirección de Patrimonio es la encargada del control, registro, cuidado y acrecentamiento de los bienes y valores pertenecientes al Municipio.  II. Formular el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio, clasificando los mismos e integrando un expediente con los Títulos de Propiedad y documentos relacionados.  III. Verificar la existencia física de los bienes contra el inventario formulado.  IV. Planear y llevar a cabo sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente el Patrimonio Municipal coordinándose para ello con las demás dependencias del Ayuntamiento.  V. Emitir opinión en cuanto a la localización de las áreas de donación conforme a la Ley Estatal de Desarrollo Urbano.  VI. Tener especial cuidado en el examen de la autenticidad y legalidad de los títulos de propiedad a favor del Ayuntamiento correspondientes a bienes inmuebles y vehículos integrando toda la documentación.  VII. Promover a través de las autoridades y Dependencias correspondientes la regularización de títulos a favor del Ayuntamiento.  VIII. Someter bajo su más estricta responsabilidad los contratos o convenios que afecten en cualquier forma el Patrimonio Municipal incluyéndose las donaciones a favor de éste.  IX. Procurar actualizar el avalúo de los diferentes bienes que componen el Patrimonio Municipal en lo general y en lo particular e integrar dicha información a los expedientes relativos.  X. Llevar a cabo el estudio de proyectos para la utilización de los bienes patrimoniales del Municipio.  XI. Proporcionar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes que se le soliciten.  XII. Coordinar el programa de reparación y mantenimiento de los vehículos de propiedad municipal, o en su caso, establecer los sistemas de licitación para la reparación de los vehículos por talleres particulares.  XIII. Llevar a cabo el registro, control y conservación de los bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado municipal.  XIV. Vigilar el uso y explotación eficiente de los bienes muebles e inmuebles de dominio público y privado municipal.  XV. Efectuar la verificación física y actualizar los resguardos, archivos, catálogos e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, derechos e inversiones de dominio municipal.  XVI. Registrar en coordinación con las Direcciones de Egresos y Contabilidad, las nuevas adquisiciones de bienes del Ayuntamiento.  XVII. Apoyar y participar en las actividades que lleve a cabo el Ayuntamiento en materia de recuperación de bienes, arrendamiento para oficinas municipales, expropiación de bienes, contratación y gestión de obras, mantenimiento y conservación de edificios, enajenación de bienes, explotación de bienes, arrendamiento u otros aprovechamientos de sus bienes.  XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en vigor, o le asigne el Director General o el Tesorero.  Artículo 39.- La Dirección de Procesos e Informática, estará a cargo de un titular y la integraran los siguientes departamentos:  I. Departamento de Desarrollo de Sistemas.  II. Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico.  III. Departamento de Redes, Telecomunicaciones e Internet.  Artículo 40.- Es competencia de la Dirección de Sistemas e Informática, el despacho de los siguientes asuntos:  I. La Dirección de Procesos e Informática, tiene como finalidad asesorar al H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y a cada una de sus dependencias sobre la incorporación de la Tecnología Informática, Sistemas, Programas Informáticos, Soporte Técnico, que se requieran.  II. Coordinar el diseño, desarrollo, implantación, operación, mantenimiento y optimización de los sistemas de procesamiento electrónico de datos instalados para el Ayuntamiento.  III. Coordinar y supervisar el apoyo técnico, operacional e informativo de la Administración Pública Municipal, en lo relativo a equipos y sistemas operativos; así como establecer los criterios de seguridad y soporte de la información.  IV. Coordinar la implantación y operación de la Red Ejecutiva de la Administración Pública Municipal, estableciendo el Sistema de Información del H. Ayuntamiento, determinando las políticas y criterios para el proceso de la información de las distintas dependencias municipales.  V. Coordinar la implantación de las políticas, normas y procedimientos, así como de los manuales técnicos y de operación relacionados con los sistemas y aplicaciones autorizados y vigilar su observancia.  VI. Formular para aprobación del Tesorero, las estrategias para la adquisición, suministro, mantenimiento y actualización del equipo de cómputo.  VII. Asesorar e implementar sistemas de información automatizada en coordinación con las dependencias de la Tesorería.  VIII. Capacitar en materia de informática al personal de la Tesorería así como a las demás dependencias del municipio.  IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas en vigor o le asigne el Director General o el Tesorero.  CAPÍTULO V  De las Atribuciones Genéricas de los Directores  Artículos 41.- Son Atribuciones Genéricas de los Directores:  I. Cumplir y hacer cumplir los preceptos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, el reglamento para la Tesorería Municipal, los acuerdos, órdenes, circulares aprobadas y demás disposiciones que emita la Tesorería, que no sean competencia exclusiva de otras Direcciones.  II. Proponer, para aprobación del Tesorero Municipal, los sistemas, métodos y procedimientos para el adecuado y oportuno desempeño de sus atribuciones y obligaciones, en las materias de su competencia.  III. Intervenir en la formulación, evaluación e informe, para aprobación del Tesorero Municipal, de los Convenios y Acuerdos de Coordinación con las autoridades Estatales y Federales, en las materias de su competencia.  IV. Acordar con los Jefes de Oficina, los asuntos de su respectiva competencia.  V. Difundir, aplicar y supervisar, en las materias de su competencia, las políticas, programas, sistemas, procedimientos, métodos de trabajo, las disposiciones generales y los criterios establecidos por la Tesorería Municipal.  VI. Informar al Síndico Municipal, previo acuerdo con el Tesorero, de la presunta comisión de delitos fiscales o de otra índole, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por los servidores públicos adscritos a los Departamentos.  VII. Suplir al Tesorero en sus ausencias temporales, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.  VIII. Apoyar al Tesorero en el despacho de asuntos de su competencia.  IX. Proponer al Tesorero Municipal, con el apoyo del Departamento Jurídico del Ayuntamiento, los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas en materia de su competencia.  X. Efectuar la cuantificación de metas operativas y acordar éstas con el Tesorero Municipal.  XI. Organizar y dirigir las labores del personal adscrito al Departamento y exigir que se realicen de acuerdo con las normas administrativas y legales en vigor.  XII. Autorizar con su firma, los Acuerdos, Oficios, y demás documentos que requieran de tal requisito, con base en Acuerdo de delegación de facultades.  XIII. Coordinar las actividades de la dependencia a su cargo, con las demás que componen la estructura orgánica de la Tesorería.  XIV. Resolver los asuntos de su competencia y someter al Tesorero Municipal aquellos que requieran su aprobación.  XV. Acordar con los servidores públicos subalternos y atender la audiencia con el público.  XVI. Proponer al Tesorero Municipal la designación, promoción o remoción del personal adscrito a la Dirección.  XVII. Atender todo lo relacionado con el control y mejor desempeño del personal a su cargo, así como detectar necesidades de capacitación y ejecutar los programas para ese fin.  XVIII. Emitir periódicamente y cuando se requiera, los reportes del Sistema de Información que le correspondan.  XIX. Evaluar la operación en las materias de su competencia y proponer, en su caso, las medidas que procedan.  XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas en vigor o le asigne el Tesorero Municipal.  TÍTULO CUARTO  DE LAS SUPLENCIAS Y DE LAS SANCIONES  CAPÍTULO I  De las suplencias  Artículo 42.- Las faltas temporales del Tesorero Municipal menores de 30 días, serán suplidas por el Director General de Tributario y, en ausencia de éste, por el Director General Financiero. En las ausencias temporales mayores a este plazo o definitivas, lo suplirá la persona que designe el H. Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.  CAPÍTULO II  De las sanciones  Artículo 43.- Para la imposición de sanciones a los Servidores Públicos de la Tesorería Municipal que incumplan estos preceptos, se estará a lo dispuesto por el titulo Noveno, Capítulo II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.  TRANSITORIOS  ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento de la Tesorería Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, entrará en vigor a partir del 22 de mayo del 2001 y de su publicación en la Gaceta Municipal.  ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al presente Reglamento.  En Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril del 2001 fue APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL REGLAMENTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO . Publicado el 11 de mayo del 2001 en la Gaceta Municipal Año Uno, Número Dos, | SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.  SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN. |

**SE APRUEBA:**

**ÚNICO.** **SE ABROGA** EL REGLAMENTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, mismo que surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Atentamente,

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; noviembre de 2021.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE**

**CONCEJERO MUNICIPAL.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Secretario, nuevamente les ruego por favor a quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto por nuestro amigo David, sírvanse expresarlo levantando su mano, muchas gracias, se aprueba nuevamente por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por el **Concejal David Rubén Ocampo Uribe, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0017/2021/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante** para su estudio y análisis, la **abrogación del Reglamento de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario, por favor continúe.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- F)** Iniciativa suscrita por el **Concejal David Rubén Ocampo Uribe,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **abrogación del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco,** es cuanto ciudadano Presidente.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.C. Concejeras y Concejeros Municipales

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE:

El que suscribe el presente, **David Rubén Ocampo Uribe,** en mi carácter de **Concejero Municipal** de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36, fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada consideración de este **Concejo en Pleno**, la presente **INICIATIVA QUE RESUELVE LA ABROGACIÓN DEL** **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

Con fundamento en el artículo 150 del ordenamiento municipal antes invocado se emite la presente **iniciativa de abrogación de ordenamiento municipal** mismo que consta de lo siguiente:

Parte Expositiva o Exposición de Motivos

1. **Fundamento Jurídico**. **-FACULTAD PARA FORMULAR INICIATIVAS. LEGITIMACION.** La presente iniciativa encuentra su sustento en los artículos 41 fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36, fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
2. **Materia que se pretende regular**. -**FORMALIDAD.** El objeto formal y material de la iniciativa es abrogar el REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, para extinguir un reglamento municipal que contraviene al marco jurídico nacional, estatal y municipal, adicional que se encuentra en desuso y por lo mismo es letra muerta.
3. **OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL. -** El Estado de derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal y municipal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las leyes aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, con el fin de garantizan el funcionamiento responsable de las diversas entidades, lo que hoy nos ocupa es la facultad que nos otorga el **artículo 115 constitucional** en su fracción II. […] ¨**Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.¨**

Nuestra Constitución tiene por objeto regular las diversas materias, procedimientos, funciones y servicios, dicho de otra manera, **son controles para todas nuestras dependencias** **de la administración pública**; En este orden de ideas, podemos observar inconsistencias en nuestro marco jurídico Constitucional, federal, local y municipal, con el citado ordenamiento municipal de abrogar.

1. **ANTECEDENTE HISTÓRICO. -** El ordenamiento de abrogar fue aprobado con fecha **15 de diciembre de 2004** y **publicado el 13 de abril de 2005** en la Gaceta Municipal Año 1, Número 12. Mismo que nunca ha tenido modificaciones o actualizaciones.
2. **INCONSISTENCIA EN LA NORMATIVA. –**Contamos con un reglamento que tiene 16 años de vida, el cual nunca ha sido reformado, obteniendo como resultado un desfase en la aplicación del mismo, es por ello que tenemos un problema de derecho, ya que no está armonizado con las leyes especializadas en materia de contabilidad gubernamental, debemos recordar que desde el año 2008 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, perfecciono y dio las bases para tener una contabilidad homogénea en el país, y dentro de nuestra Carta Magna en su artículo 73 faculta al Congreso de la Unión para la creación de diversas leyes, específicamente en materia de contabilidad gubernamental, siendo obligatoria en su fracción XXVIII la observancia aplicación en todo el país.

Es así que el Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco no cumple su objetivo en la actualidad.

1. **EVOLUCIÓN JURÍDICA FEDERAL Y ESTATAL. -** Existen cambio en nuestro marco jurídico aplicable a la función pública en materia de presupuesto y contabilidad, en rendición de cuentas, transparencia y responsabilidad. Hacemos mención que el **31 de diciembre de 2008** fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que **tiene como objeto** establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. La Ley de Contabilidad **es de observancia obligatoria** para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o **municipales** y los órganos autónomos federales y estatales.
2. **RESPONSABILIDAD. -** En las dos fracciones anteriores se cita a nuestra Carta Magna y la Ley de Contabilidad, en sus atribuciones y obligatoriedad teniendo como consecuencia la inoperancia del reglamento que se pretende abrogar, en ese mismo sentido, es que el precepto en cuestión está en desuso por razones jurídicas, administrativas, económicas y de responsabilidades.
3. **INTERPRETACIÓN. –** Se hace referencia en esta fracción a la interpretación por tener dos reglamentos vigentes que se contraponen, y dejar claro la necesidad de su abrogación. En la interpretación de los textos legales se presentan diversos problemas derivados del hecho de que las normas son el significado de un tipo de enunciados, y la actividad interpretativa tiene por objeto determinar el significado de las normas. La interpretación no crea, sino que identifica y delimita el significado de la norma, es creativa cuando existe la potestad expresa para ello, como en el caso de las lagunas, teniendo un serio problema de derecho vigente. Tenemos que el derecho se expresa en un lenguaje ordinario y con frecuencia su significado depende de una interpretación, que es necesario aceptar que más de una respuesta es teóricamente posible, y no es indispensable que solamente exista una única respuesta correcta, sino lo que se necesita es una justificación racional. Por lo tanto, en el sistema jurídico no hay respuestas correctas ex ante; la mejor solución posible a una cuestión jurídica se sustenta en un argumento material coherente.
4. **SEÑALAMIENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS**. - Las comisiones edilicias para su estudio y dictaminación por su naturaleza y contenido se propone sea turnadas a las Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como **convocante** y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como **coadyuvante.**

Para tal fin y con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36, fracción I,142 y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a elevada consideración del Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO: Se propone la abrogación del actual REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, de conformidad a los fundamentos de la ley establecidos en el cuerpo de la presente iniciativa.**

**PROPUESTA DEL ARTICULADO. - En razón de técnica legislativa, solo se cita en la siguiente tabla el nombre del marco normativo y el número de artículos, como sus transitorios siendo el siguiente:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento vigente para abrogar** | **Abrogar.** |
| **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.**  **Artículos del 1.- al 100 […] .**  **TRANSITORIOS**  **PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que cuando así convenga al buen despacho de la administración financiera y previo los estudios técnicos respectivos, autorice al Encargado de la Hacienda Municipal a desconcentrar el ejercicio y aplicación de las partidas presupuestales a las Dependencias del Municipio.**  **SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.**  **Reglamento Aprobado en Sesión de 15 de Diciembre de 2004.**  **Publicado en la Gaceta Municipal Año 1, Número 12, de fecha 13 de Abril de 2005.** | **SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.**  **SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.**  **SIN TEXTO POR NO APLICACIÓN.** |

**SE APRUEBA:**

**ÚNICO.** **SE ABROGA** **EL** **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO,** mismo que surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Atentamente,**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; noviembre de 2021.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE**

**CONCEJERO MUNICIPAL.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias, amigas y amigos quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto por nuestro amigo David eh, Concejal, por favor manifiéstenlo levantando su mano, muchas gracias, se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por el **Concejal David Rubén Ocampo Uribe, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0018/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante** para su estudio y análisis, la **abrogación del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario le ruego continúe con el siguiente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- G)** Iniciativa suscrita por el **Concejal David Rubén Ocampo Uribe,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **diversas modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** es cuanto ciudadano Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.C. Concejeras y Concejeros Municipales

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE:

El que suscribe el presente, **David Rubén Ocampo Uribe,** en mi carácter de **Concejero Municipal** de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada consideración de este **Concejo en Pleno**, la presente **INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

En virtud del interés público y con fundamento en el artículo 150 del ordenamiento municipal antes invocado se emite la presente **iniciativa de reforma del ordenamiento municipal** mismo que consta de lo siguiente:

**Antecedentes del Concejo Municipal**

Nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 nos dice la forma que tendremos como administración adoptando la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, un **municipio libre**, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Lo que sucedió en nuestro municipio de San Pedro Tlaquepaque, fue un hecho histórico y de relevancia para la vida de nuestros vecinos, cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó la nulidad de la elección el día 30 de septiembre a unas horas de iniciar la nueva administración Constitucional. La elección anulada se celebró el día 06 de junio del presente año, tras considerar que las declaraciones del Cardenal Emérito, Juan Sandoval Iñiguez violaron el principio de laicidad del Estado y afectaron la contienda.

Teniendo como resultado la desaparición del Ayuntamiento electo, el Congreso del Estado de Jalisco procedió a sesionar el 01 de octubre y designar de entre los vecinos a los Concejeros Municipales que deben gobernar el periodo de los meses a que se celebren nuevas elecciones y se tenga un Ayuntamiento Constitucional, mientras tanto nosotros como Concejeros tenemos la encomienda de gobernar por el bien de la ciudadanía.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 26 último párrafo refiere que los Concejos Municipales tiene la misma organización interna y funciones que corresponden a los Ayuntamientos. Por lo anterior y teniendo todas las facultades exhibo la siguiente:

Parte Expositiva o Exposición de Motivos

1. **Fundamento Jurídico**. **-FACULTAD PARA FORMULAR INICIATIVAS. LEGITIMACION.** La presente iniciativa encuentra su sustento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
2. **Materia que se pretende regular**. -**FORMALIDAD.** El objeto formal y material de la iniciativa es reformar, adicionar, modificar, actualizar y armonizar el Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación De Servicios Y Arrendamientos De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con el marco Constitucional, federal y estatal.
3. **OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL. -** El Estado de derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal y municipal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las leyes aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, con el fin de garantizan el funcionamiento responsable de las diversas entidades, lo que hoy nos ocupa es la facultad que nos otorga el **artículo 115 constitucional** en su fracción II. […] ¨**Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.¨**

Nuestra Constitución tiene por objeto regular las diversas materias, procedimientos, funciones y servicios, dicho de otra manera, **son controles para todas nuestras dependencias** **de la administración pública**; en este orden de ideas, podemos observar inconsistencias en nuestro marco jurídico Constitucional, federal, local y municipal, con el citado ordenamiento municipal.

1. **ANTECEDENTE JURIDICO HISTÓRICO. -** El ordenamiento materia de reforma, adición y modificación, fue **aprobado** en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha **09 de febrero de 2018.** Publicado en Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XL, siendo la fecha de publicación **14 de febrero de 2018**.

EL reglamento ha **tenido una sola modificación** mediante elAcuerdo 814/2018 aprobado en Sesión del Pleno de fecha **04 de mayo de 2018,** teniendo por objeto modificar los artículos 20 fracción VIII, 99 último párrafo, 54 párrafo segundo y así como una adición al artículo 08 transitorio y reforma al artículo 10 transitorio. Publicado en Gaceta Municipal Tomo XLIII, Año 2018 Fecha de Publicación, **21 de mayo de 2018**.

1. **LIGEREZA EN LA NORMATIVA. –** El origen del reglamento municipal materia de la presente iniciativa, tiene su iniciación en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios, esta Ley que es de observancia y aplicación obligatoria para todos los municipios del estado de Jalisco, nace mediante Decreto número 25888/LXI/16 con la aprobación del H. Congreso del Estado de Jalisco, en sesión del 6 de octubre de 2016 y publicada el día 27 de octubre de 2016 entrando en vigencia el día 25 de enero de 2017.

Desde su vigencia al día de hoy la Ley especializada ha tenido 7 reformas importantes, donde se reformaron 57 artículos, adicionaron fracciones y artículos bis. En cambio, nuestro Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, no ha contemplado las reformas y adiciones antes mencionadas, dejando de cumplir con los objetivos generales.

Estamos ciertos que cada municipio de nuestro país, tiene su autonomía, puede y debe reglamentar su vida interna con la facultad Constitucional, pero no podrá ir en contra de las leyes que den origen a los reglamentos municipales.

En este orden de ideas el reglamento en materia de modificación, carece de elementos básicos, tenemos muy poca información en todas las dependencias municipales de los procesos de compras o de quienes pueden ser áreas requirentes, y la citada ley establece la obligación de capacitar a todo el personal del ayuntamiento que intervenga en un proceso de adquisiciones, adicional que en nuestra vida interna a la Unidad Centralizada de Compras le denominamos Proveeduría, y a las dependencias no se les conoce como áreas requirentes, mismo que tendrá que prevalecer una relación entre estos términos de ley y el reglamento materia de estudio.

1. **CREACIÓN DE LA REFORMA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN. –** Desde nuestra historia como sociedad tenemos el ideal de buenos gobiernos que cuenten con ética, legalidad, gobernabilidad, transparencia, participación ciudadana, control, fiscalización, compras bien realizadas, responsabilidad y otras tantas expresiones, en nuestro país se han dado pasos cortos para llegar a tener controles en todos los niveles de gobierno, buscando erradicar el mayor de todos los males en la función pública y porque no decirlo en la iniciativa privada, esto es la corrupción.

La corrupción se puede revisar como un proceso complejo, con las reformas y disposiciones dictadas por el Congreso de la Unión en materia de combate a la corrupción se determinan plenamente las funciones de cada uno de los órganos institucionales, así como los procedimientos de responsabilidad y las sanciones que se aplican para abatir la impunidad y enfrentar la corrupción. Jalisco fue uno de los primeros estados en buscar la implementación de mecanismos de control, fortalecer los procesos de prevención, detección, procuración (investigación) e impartición (sanción) de justicia con cambios a sus leyes locales para la aplicación a todos los niveles de gobierno que existen en Jalisco, observando el marco normativo federal.

Como podemos observar la entrada en vigor el 01 de enero de 2017, de la Ley de Compras tiene por objetivo Implicar, a través de acciones puntuales la garantía de que se va a cumplir con las ambicionas metas en contra de malas prácticas en las adquisiciones de los entes públicos estatales y municipales. En la fracción V, segundo párrafo de la presente iniciativa mencionamos las reformas a la ley en comento, pero hoy tenemos una reforma integral llamada en medios de comunicación como **Reforma Anticorrupción 2.0 que reforma 16 leyes en el Estado y todas de aplicación obligatoria para nuestro municipio buscando sancionar las malas prácticas de funcionarios omisos o corruptos**.

1. **TERMINO Y RESPONSABILIDAD. –** En términos del artículo 108 Constitucional, son consideradas **servidoras y servidores públicos**: “los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”. En términos prácticos las Concejeras y Concejeros de este Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, tenemos la obligación y responsabilidad de presentar la respectiva iniciativa de reforma, adición y modificación del reglamento en materia para su homologación con esta reforma de trascendencia llamada **2.0 Anticorrupción**. En el Decreto 28332/LXII/21 maneja tres artículos transitorios, el **primero** la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". **Fecha 09 de septiembre 2021.** El **segundo,** el Ejecutivo del Estado de Jalisco, antes del 31 de diciembre de 2021, deberá realizar las adecuaciones reglamentarias, normativas y administrativas necesarias para la implementación del presente decreto. Y por último el que nos aplica, **Los ayuntamientos del Estado de Jalisco, antes del 31 de diciembre de 2021, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias, normativas y administrativas necesarias para la implementación del presente decreto**.

**Con base a lo anterior, y con la encomienda de cumplir con la reforma, esta iniciativa deja como antecedente histórico que el Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, llegó a trabajar y dar resultados a las y los ciudadanos de nuestro querido municipio.**

1. **SEÑALAMIENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS**. - Las comisiones edilicias para turnar a su estudio y dictaminación por su naturaleza y contenido se propone sea la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como **convocante** y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como **coadyuvante.**

Para tal fin y con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I, 142 y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a elevada consideración del Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO: Se propone la iniciativa de REFORMA, ADICIONA Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, de conformidad a los fundamentos de la ley establecidos en el cuerpo de la presente iniciativa.**

**PROPUESTA DE ARTICULADO. – Se somete a su consideración el siguiente cuerpo de modificaciones al instrumento en comento.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. (Vigente)** | **Propuesta de Modificación** | **Justificación particular por articulado.** |
| **Artículo 1.**  **1.El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de servicios y Arrendamientos requeridos para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; sus disposiciones se emiten con fundamento en los artículos 115 y 134 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 fracciones II y XIII, 40, 44 y 93 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.** | **Artículo 1.**  **1. […]**  **2. Siendo obligatorio para su aplicación lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco Y Sus Municipios.** | **Se adiciona el punto 1. que establece orden público e interés social, dejando el fundamento jurídico de su creación como reglamento.**  **Se adiciona el punto 2. Estableciendo la obligatoriedad en la aplicación del reglamento en comento.** |
| **Artículo 2. Las adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos a que se refiere este ordenamiento, tendrán como base la transparencia en el gasto público, así como los principios de legalidad, austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación** | **Artículo 2. Las adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos a que se refiere este ordenamiento, tendrán como base la transparencia en el gasto público, así como los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, control de rendición de cuentas, buenas practicas, gobierno abierto, austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación.**  **El presente Reglamento, privilegiará los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información generada por los procesos realizados por los entes públicos, así como la protección de datos personales que contempla la ley en la materia.**  **En todas las compras el municipio deberá adoptar instrumentos de contrataciones abiertas favoreciendo la generación en datos abiertos, así como, mecanismos de involucramiento social mediante disipaciones que genere la Coordinación, y sean propuestos al Comité para su aprobación y aplicación, adicionales a los establecidos en la legislación en la materia.** | **Se adiciona en los principios de legalidad eficacia, eficiencia, economía, control de rendición de cuentas, buenas practicas, gobierno abierto.**  **Teniendo como objeto una armonización con el marco normativo nacional, estatal y ser un municipio modelo en las adquisiciones y gasto público.**  **Se adiciona un segundo párrafo, privilegiando los principios de nuestra constitución relativos en la máxima publicidad y protección de datos personales.**  **Sea adiciona un tercer párrafo estableciendo las contrataciones abiertas, generando datos abiertos, involucrando la participación social, facultando a la Coordinación de Administración para que los genere y al Comité de Adquisiciones para su aprobación.** |
| **Artículo 3.** Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se entiende por:  **I. a V. […]**  **VI a VIII. […]** | **Artículo 3. […]**  **I. a V. […]**  **VI. Contrataciones abiertas:** La divulgación y uso de información abierta, accesible y oportuna sobre las contrataciones del gobierno, para lograr que los ciudadanos y las empresas puedan participar, con el fin de identificar problemas y solucionarlos;  **IX. Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado;  […]  **X. Empresa en consolidación:** Aquella que acredite, para su registro como proveedor, contar con una antigüedad no menor a un año, ni mayor a cinco años respecto de su constitución, y/o ser presididas por una persona física no mayor de 35 años de edad;  **XI. Empresa Pro Integridad:** Aquella que adopte políticas de integridad empresarial y esté debidamente registrada, ante las autoridades correspondientes;  **XXIII. Ofertas subsecuentes de descuento:** Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones tienen la posibilidad de que con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica; | **Se adiciona la definición de Contrataciones Abiertas, dejándola como fracción VI, y renumerando las siguientes en el orden cronológico.**  **Se adiciona la definición de Datos Abiertos, en la nueva remuneración en la fracción IX y las siguientes se modifican en orden cronológico.**  Se adiciona la definición de **Empresa en consolidación,** en la nueva remuneración en la fracción X y las siguientes se modifican en orden cronológico.  Se adiciona la definición de **Empresa Pro integridad,** en la nueva remuneración en la fracción XI y las siguientes se modifican en orden cronológico.  **Las presentes definiciones se incluyen por la reforma publicada el día 09 de septiembre de 2021.** |
| **Artículo 4. -** La Coordinación dictará las disposiciones administrativas generales de observancia obligatoria que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.  Sin menoscabo de las disposiciones vigentes y aplicables por la Tesorería en materia de Presupuesto y Gasto Público, la Proveeduría será la encargada de llevar a cabo los procedimientos señalados en el presente Reglamento, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, debiendo informar mensualmente a la Coordinación respecto de las operaciones realizadas en el ámbito de sus competencias. | **Artículo 4. -** La Coordinación **y** **la Tesorería** **elaboraran los formatos de requisiciones, mapas de procesos de compras, debiendo dar capacitación a todas las áreas requirentes del Ayuntamiento, a través de los enlaces de las mismas**, **con el objeto de cumplir los temas de procedimientos de compras, adjudicaciones y licitaciones en concordancia con las leyes aplicables y el presente reglamento**.  **Las capacitaciones serán impartidas por la unidad centralizada de compras, proveeduría en conjunto con la jefatura de capacitación, ambas dependen de la Coordinación. Estas se realizarán cuando menos 2 veces en el año fiscal, para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.**  **Sera el Comité de Adquisiciones quien apruebe lo mencionado en los párrafos anteriores.**  Sin menoscabo de las disposiciones vigentes y aplicables por la Tesorería en materia de Presupuesto y Gasto Público, la **Unidad Centralizada de Compras** o Proveeduría es la responsable de llevar a cabo los procedimientos señalados en el presente Reglamento, **y la Ley,** de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, debiendo informar mensualmente a la Coordinación respecto de las operaciones realizadas en el ámbito de sus competencias. | **Se modifica el artículo con el objeto de precisar las obligaciones que tendrán la Coordinación, la Tesorería, Proveeduría y Jefatura de capacitación, dejando la responsabilidad de en los funcionarios que encabecen dichas áreas.**  **Lo anterior será aprobado por el Comité de Adquisiciones del municipio.**  **Se incluye el termino Unidad Centralizada de Compras que marca la Ley de compras.** |
| **Artículo 6.** La Coordinación, la Contraloría, la Sindicatura y la Proveeduría, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, en el ámbito de sus competencias, están facultadas para la interpretación del presente reglamento para efectos administrativos, atendiendo a los criterios sistemático, gramatical y funcional. | **Artículo 6.** La Coordinación, la Contraloría, y la Unidad Centralizada de Compras o Proveeduría, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, en el ámbito de sus competencias, están facultadas para la interpretación del presente reglamento, se **privilegiará los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información generada por los procesos realizados, así como la protección de datos personales que contempla la ley en la materia.** | **Se adiciona en la interpretación los principios de constitucionalidad, transparencia, máxima publicidad y protección de datos personales.** |
| **Artículo 7.** Se aplicarán supletoriamente al presente reglamento la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y demás disposiciones jurídicas aplicables. | **Artículo 7.** Se aplicarán supletoriamente al presente reglamento la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios** el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y demás disposiciones jurídicas aplicables. | **Se adiciona el marco normativo aplicable y obligatorio supletoriamente.** |
| **Artículo 8.** Las Dependencias deberán integrar y mantener actualizada la información para el programa anual de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal; los proyectos que la contengan deben describir la información siguiente**:**  […] | **Artículo 8.** **Las dependencias deberán contemplar y observar en su programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios, los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas, establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**  Adicional deberán integrar y mantener actualizada la información para el programa anual de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal; los proyectos que la contengan deben describir la información siguiente**:**  **[…]** | **Se adiciona texto en el inicio del articulo con el objeto de se cumpla la observancia de las leyes especializadas en la materia de presupuestacion.** |
| **Artículo 9.** Las Dependencias deberán integrar su proyecto anual de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos, especificando aquellos que abarquen más de un ejercicio presupuestal y anexar en los formatos autorizados por la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para asegurar la vinculación de dichos actos al cumplimiento de los programas, proyectos, campañas o servicios que conformarán el Programa Operativo Anual del año siguiente; y entregarlo a la Proveeduría a más tardar el 10 de agosto de cada año para que se programen en el presupuesto del ejercicio del año siguiente. | **Artículo 9.** Las Dependencias **que son áreas requirentes** deberán integrar su proyecto anual de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos, especificando aquellos que abarquen más de un ejercicio presupuestal y anexar en los formatos autorizados por la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para asegurar la vinculación de dichos actos al cumplimiento de los programas, proyectos, campañas o servicios que conformarán el Programa Operativo Anual del año siguiente; y entregarlo a la **Unidad Centralizada de Compras y/o** Proveeduría a más tardar el 10 de agosto de cada año para que se programen en el presupuesto del ejercicio del año siguiente.  **Estos programas serán publicados en el portal de trasparencia a más tardar el día 14 de agosto de cada año.** | **Se incluyen los términos de área requirente y unidad centralizada de compras, como lo establece la ley en la materia.** |
| **Artículo 18.** El Comité de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque es el órgano colegiado de consulta, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, contrataciones y arrendamientos que requieran las Dependencias. | **Artículo 18.** El Comité de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos **de bienes muebles y contratación de servicios que requieran las áreas requirentes** o dependencias. | **Se adiciona al texto los bienes muebles y contratación de servicios que requieran las áreas requirentes.** |
| Artículo 19. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:  I. Un Presidente, que será ocupado por el Presidente Municipal o por quien éste designe;  II. Siete vocales que serán los titulares o representantes que ellos designen, de cada una de las instituciones siguientes:  a) Contraloría Ciudadana;  b) Cámara Nacional de Comercio de San Pedro Tlaquepaque;  c) Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;  d) Asociación de Empresarios del Periférico Sur;  e) Centro Empresarial de Jalisco;  f) Consejo Agropecuario de Jalisco, y;  g) Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.  III. Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto, que será ocupado por el titular del Área de Proveeduría o a quien éste designe;  IV. La Tesorería, a través de quién designe su titular, podrá tomar parte en las sesiones del comité como vocal permanente con derecho a voz pero sin voto, y;  V. En su caso, los invitados por el Comité, que sólo tendrán voz.  Excepcionalmente, en caso de que no exista acreditación de representantes de alguno o algunos de los integrantes ante el Comité, habiéndose extendido la invitación a los órganos de dirección de las instituciones señaladas en el presente artículo; o bien, existiendo tal acreditación y a las sesiones debidamente convocadas el acreditado no se presente en tres ocasiones consecutivas sin estar debidamente justificadas, el comité llamará a su integración a representantes del sector privado, invariablemente en la proporción señalada por el presente artículo, de las propuestas que le presente la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.  El Presidente del Comité, así como todos los vocales tendrán voz y voto, a excepción del representante de la Contraloría Ciudadana, que sólo tendrá voz, más no voto; deberán designar por escrito a su respectivo suplente, que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior del representante. Así mismo, los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados. | **Artículo 19**. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:  I. **Un Presidente, el cual será la o el presidente municipal, o quien éste designe;**  **II. Diez vocales;**  **III. Un Secretario Técnico, que será el encargado de la Unidad Centralizada de Compras, Proveeduría, que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto;**  **IV. El Titular del órgano Interno de Control o un miembro del órgano interno de control, y el Director Jurídico, serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y**  **V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.**  **2. Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las dependencias siguientes:**  **I. El Tesorero;**  **II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;**  **III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;**  **IV. El Director de Desarrollo Agropecuario;**  **V. La Consejería Jurídica;**  **VI. Cámara Nacional De Comercio De Tlaquepaque;**  **VII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;**  **VIII. Un representante acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario;**  **IX. Confederación Patronal de la República Mexicana; y**  **X. Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.**  **3. Todos los vocales participarán con voz y voto.**  **4. Es obligación del Secretario Técnico, llevar un registro de los representantes de los organismos del sector privado y sus suplentes.**  **5. Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.**  **6. Los vocales deberán contar con un código de ética y conducta de la organización que representan, donde se estipulen los lineamientos a seguir cuando participan en contrataciones públicas, consejos o comités, así como sus sanciones respectivas en caso de incumplimiento. Que será publicado en la página del municipio.** | **Se adiciona y armoniza con la Ley en la materia la nueva conformación del comité.** |
| **Artículo 20.** El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:  I. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción establecidos en este reglamento y la Ley; atribución que también podrá ser ejercida por el Presidente(a) Municipal o por el servidor público que designe éste y que ostente un cargo inmediato inferior, en los casos que la adquisición de bienes y prestación de servicios se encuentre dentro de los montos indicados en el Presupuesto de Egresos referidos en el artículo 55 del presente reglamento;  II. Analizar trimestralmente el informe de conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción anterior, así como las licitaciones públicas que se realicen;  III. Emitir opinión previa a la autorización del Ayuntamiento sobre la necesidad de la realización de adquisiciones, arrendamiento y servicios cuya vigencia rebase más de un ejercicio presupuestario;  IV. Revisar y aprobar el manual de procedimientos para adquisiciones realizadas en términos de la fracción I del presente artículo, elaborado por la Coordinación;  V. Proponer los lineamientos y criterios para la mejora continua de los sistemas y procedimientos de adquisiciones de conformidad con el presente reglamento;  VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité;  VII. Definir aquellos casos en que, por el impacto de una contratación sobre los programas sustantivos del municipio, deberá invitarse a un testigo social y extenderle la invitación respectiva;  VIII. Designar de entre sus integrantes a quien representará al Comité en la etapa de adjudicación prevista en el artículo 90, fracción IV, inciso c) del Presente Reglamento;  Modificación aprobada en Sesión del Pleno con fecha 04 de mayo de 2018.  IX. Coadyuvar al cumplimiento del reglamento y demás disposiciones aplicables.  X. Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación.  XI. Las demás que establezca este reglamento u otras conferida en disposiciones legales aplicables o aquellas que resulten necesarias, dentro del marco de este reglamento. | **Artículo 20. El Comité de Adquisiciones, tendrá las siguientes atribuciones:**  **I. Aprobar las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios;**  **II. Difundir a las áreas responsables de las funciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, las políticas internas y los procedimientos correspondientes;**  **III. Establecer la metodología para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deberá elaborar cada área requirente;**  **IV. Conocer el programa y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, así como sus modificaciones de conformidad con el presente reglamento y la normatividad presupuestaria;**  **V. Conocer del avance programático presupuestal en la materia, con objeto de proponer las medidas correctivas que procedan, a efecto de asegurar el cumplimiento de los programas autorizados;**  **VI. Participar en las licitaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo;**  **VII. Resolver sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores;**  **VIII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;**  **IX. Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere las excepciones de adjudicación directa;**  **X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere este reglamento o ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Presidente (a) municipal, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo, invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso, la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;**  **XI. Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios;**  **XII. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del Presidente (a) municipal, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;**  **XIII. Definir aquellos casos en que, por el impacto de una contratación sobre los programas sustantivos del ente público, deberá presentar un testigo social;**  **XIV. Invitar a sus sesiones a representantes de las Áreas Requirentes cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación;**  **XV. Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la aplicación de este reglamento y la ley y las disposiciones que de ella deriven;**  **XVI. Informar anualmente al Pleno del Ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas en dicho periodo;**  **XVII. Emitir opinión al Pleno del Ayuntamiento por escrito, respecto de los precios de los inmuebles que se pretenden adquirir;**  **XVIII. Suspender las sesiones y acordar fecha, hora y condiciones para reanudarlas, en caso de que, por la complejidad del objeto del procedimiento correspondiente, así se haga necesario;** | **Se adicionan las fracciones acorde y en cumplimiento con la Ley de Compras del Estado de Jalisco, siempre en aras de la trasparencia y combate a la corrupción.** |
| **Artículo 37.** El Registro Municipal tiene por objeto proporcionar la información actual, completa, confiable y oportuna, sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta para obtener las mejores condiciones de contratación. | **Artículo 37.** El Registro Municipal tiene por objeto proporcionar la información actual, completa, confiable y oportuna, sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta para obtener las mejores condiciones de contratación.  **Adicional a lo anterior la información relativa a los procedimientos de contratación con todas sus etapas, la solicitud de adquisición, la investigación de mercado, las convocatorias y bases y en su caso modificaciones; las juntas de aclaraciones, las actas de presentación, apertura de propuestas y los fallos de adjudicación; los datos de los contratos y de los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; los nombres de los participantes en los procesos de asignación de contratos; número de contrato, estatus de cumplimiento, y en su caso si se impusieron penalizaciones o deducciones, así como si se realizaron ampliaciones de contrato y la justificación de dicha decisión; los informes de avance físico y financiero; y los finiquitos de contratos. Todo ello con excepción de aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad pública en los términos de las disposiciones legales aplicables.** | **Se adiciona un segundo párrafo al artículo 37 para dar cumplimiento a la reforma del día 09 de septiembre del año en curso,** |

Es por ello que nos permitimos someter a su consideración la siguiente iniciativa de reforma, adiciona y modificación del reglamento en comento y quede aprobado de la siguiente manera:

**SE APRUEBA:**

**ÚNICO.** promulgación y publicación que **REFORMA, ADICIONA Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** mismo que surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Atentamente,**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; noviembre de 2021.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE**

**CONCEJERO MUNICIPAL.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Gracias Secretario, Concejales está a su consideración la propuesta de nuestro amigo David, concejal, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, les ruego expresarlo levantando su mano, nuevamente se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por el **Concejal David Rubén Ocampo Uribe, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0019/2021/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante** para su estudio y análisis, el proyecto que tiene por objeto **reformar, adicionar y modificar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Continúe Señor Secretario, muchas gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- H)** Iniciativa suscrita por la **Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Derechos Humanos y Migrantes** como convocante, y a las Comisiones Edilicias de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,** así como **Igualdad de Género** como coadyuvantes, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **adicionar el artículo 30 bis 1, al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque,** es cuanto ciudadano Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. PLENO DEL CONCEJO CIUDADANO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

**ALEJANDRA GUADALUPE RODRÍGUEZ INFANTE,** en mi carácter de Concejal Ciudadana Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en los artículos 36 fracción I, 78 fracciones II y III, 87 fracción VIII y 98 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se somete a la consideración de este H. Pleno del Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR EL ARTÍCULO 30 BIS 1 AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, para implementar de manera OBLIGATORIA el programa de reeducación de agresores de los Centros para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM), a los responsables de infracciones por ·”Violencia hacia las Mujeres”** establecida en el artículo 30 bis de dicho ordenamiento legal, bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Según el “Diagnóstico sobre la Incidencia de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco”, elaborado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), mismo que fue financiado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), realizado en 2019, el municipio de San Pedro Tlaquepaque, fue el que resultó con el más alto índice de violencia contra las mujeres con el 57.7% del total de las entrevistadas, seguido por Tonalá, El Salto, Guadalajara y Tlajomulco de Zúñiga.

La encuesta se aplicó a 4 mil 400 mujeres de 15 años o más en los 11 municipios con Alerta de Género[[1]](#footnote-1), mecanismo que fue declarado por el Gobierno del Estado desde febrero del 2016.

De la encuesta mencionada también se desprende que, en San Pedro Tlaquepaque, el 43% de mujeres han sido víctimas de violencia emocional, el 41.1% de violencia sexual, el 13.5% violencia física y el 4% violencia patrimonial.

Así también, según las estadísticas que se desprenden del Plan Estratégico de San Pedro Tlaquepaque para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 2019-2021, realizado por el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, del municipio, el rango de edad que se registró con mayor frecuencia de las personas generadoras de violencia, está de los 28 a 38 años de edad, así también se registró un factor importante respecto que las personas generadoras de violencia, toda vez que 6 de cada 10, tienen alguna adicción y se registró que los dos principales consumos son el alcohol y mas metanfetaminas y, de igual manera que el 45.2% de las personas generadoras de violencia, tienen como último nivel de escolaridad la secundaria.

La violencia en contra de las mujeres es un fenómeno históricamente sistemático, que trae consigo diversas repercusiones sociales, por lo que se ha buscado la implementación de diferentes métodos, recursos y políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia de género.

Los Centros para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM) fueron creados para impartir el programa de reeducación para personas agresoras, y diseñado por un equipo multidisciplinario, toda vez que dicho programa está señalado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, específicamente en su artículo 50 fracción V, que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:*

*[…]*

1. *Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;*

*[…]”*

El programa en mención, en el estado de Jalisco, es impartido por la Dirección de Prevención de las Violencias, que depende de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), y como ya se ha mencionado, lleva de nombre “Centros para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM)”, y está especializado en realizar intervenciones integrales para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres, desde el enfoque de género, los derechos humanos, la cultura de paz y buen trato.

El programa[[2]](#footnote-2) tiene como objetivo promover la igualdad sustentiva entre mujeres y hombres, mediante la construcción de Masculinidades Alternativas[[3]](#footnote-3) basadas en el reconocimiento de los derechos humanos, y la resolución pacífica de conflictos para llegar a la erradicación de las violencias contra las mujeres.

El taller de atención está dirigido a hombres mayores o menores de edad que estén o hayan estado en una relación de pareja, priorizando a los que ejercen violencia, el ingreso es de manera **voluntaria**, mediante la canalización o por medio de la orden de un juez y su duración es de 16 sesiones, con una frecuencia de una sesión a la semana de dos horas y media aproximadamente.

En el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 30 bis, se señalan las siguientes infracciones por Violencia hacia las Mujeres:

***“ARTÍCULO 30 bis.-*** *Son infracciones por Violencia hacia las Mujeres:*

*I. Todo acto de violencia hacia una mujer por parte de una persona en razón de género, dentro de un domicilio o en cualquier espacio público, que ponga en riesgo su dignidad o integridad física y que dicha conducta no amerite sanción penal alguna.*

*Valor Diario de la UMA. Arresto*

*50 a 100 horas de 24 hasta 36 horas.*

*En la determinación de las sanciones establecidas en esta fracción, el infractor deberá consumar un arresto inicial de veinticuatro horas con carácter de inconmutables por el pago de una multa, debiendo cubrir posteriormente la que en su caso proceda.*

*Las y los Jueces Municipales deberán informar de inmediato por cualquier vía disponible, sobre las faltas cometidas y establecidas en la presente fracción, a la Unidad Especializada de Violencia Intrafamiliar y de Género, que depende de la Comisaría de Policía, al DIF municipal, y al Instituto Municipal de las Mujeres, para garantizar una atención integral a la víctima, y en su caso a la familia o la reeducación necesaria al presunto agresor.*

*II. El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 4 de este Reglamento, o aquellas análogas contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

*Valor Diario de la UMA Arresto*

*30 a 60 Hasta 36 horas.*

La presente iniciativa tiene como finalidad que se adicione al Reglamento de Polícia y Buen Gobierno del municipio el artículo 30 bis 1, para que se implemente de manera **obligatoria** cursar el taller de atención del programa CECOVIM, a personas generadoras de violencia hacia las mujeres en cualquier tipo y modalidad previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco.

Esto, toda vez que nuestro municipio se encuentra en altos índices de violencia en contra de las mujeres, por lo que se busca que las infracciones al respecto, vayan acompañadas de manera obligatoria de la asistencia al programa de reeducación para personas agresoras, toda vez que nos garantizaría que la persona generadora de violencia, adquirirá aprendizajes sobre nuevas habilidades, formas de comportamiento para relacionarse, derechos humanos, perspectiva de género, nuevas masculinidades y cultura de paz.

En ese sentido, el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en su artículo 60 señala lo siguiente:

***“Artículo 60.*** *Quienes sean**responsables de actos de violencia en cualquiera de los tipos y modalidades, independientemente de las sanciones legales que le correspondan, participarán en programas de rehabilitación y de reeducación integral. “*

Por lo que se pretende que la persona generadora de violencia, curse el taller de atención previsto en el programa de reeducación de CECOVIM, **de manera obligatoria,** como parte de la sanción a que se hizo acreedora, esto para que la decisión de tomar o no dicho taller no sea sujeta a la persona agresora.

Así pues la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en su artículo 41 fracción V, establece que los ayuntamnientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos, apoyar a la creación de programas de reeducación integral para personas agresoras.

Es por ello que se busca desde esta comisión de derechos humanos y migrantes, que el taller de atención del programa de reeducación de CECOVIM, sea impartido a la persona generadora de violencia de manera obligatoria y como parte de la sanción, cuando esta cometa alguna de las violencias que se encuentran reglamentadas.

**NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.**

La iniciativa que nos ocupa, tiene como fin principal que el programa de reeducación para personas agresoras impartido por CECOVIM, sea de manera obligatoria a quienes cometan alguna de las infracciones en materia de violencia en contra de las mujeres, mismas que te hacen acreedra a una multa pecuniaria y/o horas de arresto, para que sea considerado, como parte de esta sanción, tomar obligatoriamente el referido programa.

**MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.**

La intención es que como parte de las sanciones previstas por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio, para quienes traten de manera violenta a las mujeres, esté incluido que de manera obligatoria se deberá tomar el programa de reeducación para personas agresoras de CECOVIM.

Por ello, se anexa la propuesta a ser agregada al Titulo III “infracciónes”, Capítulo VI “Infracciónes contra la violencia, hacia las mujeres” del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco:

|  |
| --- |
| **Artículo 30 bis 1.** |
| Todas las personas que cometan las infracciones por violencia hacia las mujeres a que alude el artículo que antecede, además de la sanción pecuniaria y/o horas de arresto a que se hagan acreedoras, deberan cursar de forma obligatoria el taller de atención del programa de reeducación del Centro para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM), programa de la Dirección de Prevención de las Violencias, misma que depende de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, teniendo que acreditar el haber cursado las 16 sesiones de forma completa ante la autoridad que le ha impuesto la sanción. |

**FUNDAMENTO JURÍDICO.**

* Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
* Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.
* Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
* Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.**

En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa podría tener:

* En cuanto al aspecto jurídico: Sí existe repercusión toda vez que de aprobarse la iniciativa se reformaría un ordenamiento municipal.
* En cuanto al aspecto económico: No existiría ninguna repercusión pues no se vería afectada ninguna partida presupuestal del municipio, ya que el programa de reeducación para personas agresoras, ya está implementado y está a cargo del Gobierno del Estado.
* En cuanto al aspecto laboral: No existe ninguna repercusión toda vez que no se contrataría persona alguna.
* En cuanto al aspecto social: La repercusión existente sería faborable para la sociedad en general, ya que el volver obligatorio el programa de reeducación a las personas generadoras de violencias, sumaría a la lucha que todos los días se realiza por prevenir, erradicar y sancionar todos los tipos de violencia y en todas sus modalidades que existen en contra de las mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, se solicita se turne la presente iniciativa a las siguientes comisiones edilicias con la finalidad de que sea estudiada, analizada y dictaminada:

* Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, como convocante.
* Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, como coadyunvante
* Comisión Edilicia de Igualdad de Género, como coadyuvante.

**PUNTOS DE ORDENAMIENTO.**

**ÚNICO.-** Se apruebe la adición del artículo 30 bis 1 al Titulo III “infracciónes”, Capítulo VI “Infracciónes contra la violencia, hacia las mujeres” del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con la siguiente propuesta para agregar:

|  |
| --- |
| **Artículo 30 bis 1.** |
| Todas las personas que cometan las infracciones por violencia hacia las mujeres a que alude el artículo que antecede, además de la sanción pecuniaria y/o horas de arresto a que se hagan acreedoras, deberán cursar de forma obligatoria el taller de atención del programa de reeducación del Centro para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM), programa de la Dirección de Prevención de las Violencias, misma que depende de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, teniendo que acreditar el haber cursado las 16 sesiones de forma completa ante la autoridad que le ha impuesto la sanción. |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**SEGUNDO.-** La presente reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**TERCERO.-** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a o establecido en el anterior precepto.

**A T E N T A M E N T E**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CONCEJAL ALEJANDRA GUADALUPE RODRÍGUEZ INFANTE**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Secretario, Concejales esta su consideración la propuesta de nuestra amiga Concejal Ale Infante, y les pregunto de manera económica quienes estén por la afirmativa de dicho turno, favor de expresarlo levantando su mano, muchas gracias, se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por la **Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0020/2021/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes como convocante y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos e Igualdad de Género como coadyuvantes,** el proyecto que tiene por objeto **adicionar el artículo 30 bis 1, al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlaquepaque.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes; Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Por favor continúe Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- I)** Iniciativa suscrita por la **Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante, y a la Comisión Edilicia de **Derechos Humanos y Migrantes** como coadyuvante, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto la **creación del Reglamento para prevenir y eliminar todo tipo de discriminación en el municipio de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto ciudadano Presidente.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ASUNTO:** **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL “REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.”**

**H. INTEGRANTES DEL CONCEJO DEL   
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE   
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E S:**

La que suscribe **CONCEJAL ALEJANDRA GUADALUPE RODRÍGUEZ INFANTE**, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción I y II, 78 fracciones II y III, 87 fracción VIII, 98, 142 y 150 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; propongo a esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto crear el “REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”** de conformidad con la siguiente:

1. **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los Ayuntamientos. Además nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 77, fracción II, inciso a), señala la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.
3. El artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque señala las atribuciones de las regidurías, las cuales son mismas a las atribuciones de las personas designadas concejales.
4. El Artículo 1ro Constitucional indica que en México “*queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*”

Conforme al numeral mencionado, establece en su párrafo tercero los principios rectores de los derechos humanos los cuales son: la universalidad, entendiéndose como que todas las personas gozan de la protección de dichos derechos; la interdependencia, es decir que todos los derechos están vinculados entre sí; la indivisibilidad, que se refiere a que los derechos son un todo y este catálogo no puede dividirlo; y la progresividad, siendo así que deben buscarse aumentar la protección de dichos derechos y estos no pueden volver a un estado anterior a su protección actual.

1. Por otra parte, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** de 2003, reformada en 2014, establece en su Capítulo I por discriminación a *“toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;”* (2011).

Asimismo, en su capítulo II, dicha Ley señala entre otras las conductas que deben evitarse para prevenir la discriminación:

“I. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, (…) en los centros educativos”; “III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo”; “VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir (…) la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas; VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica (…); XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja; XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación; XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión; XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación; XXXI. Difundir, sin consentimiento de la persona agraviada, información sobre su condición de salud; XXXII. Estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/SIDA.

1. En Jalisco, existe la **Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco** que establece lo siguiente:

*Artículo 4º. Es obligación de todas las dependencias y entidades estatales y municipales y organismos públicos autónomos y miembros de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en la presente Ley, en la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y demás leyes vigentes; quienes están obligados a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, así como a la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.*

*Es obligación de las personas físicas y jurídicas abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o en contra de la igualdad de trato y oportunidades, ya sea por acción u omisión.*

*El enfoque antidiscriminatorio debe ser incorporado de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en la planeación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.*

*Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la promoción de las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad de oportunidades, el Congreso del Estado y los municipios que así lo determinen podrán incluir en su presupuesto de egresos la partida y programas respectivos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las previsiones de ingresos correspondientes.*

***Es obligación de los órganos de poder públicos, entidades y dependencias, capacitar a sus servidores públicos en la cultura de la igualdad.***

*“Artículo 5. Los poderes del Estado y demás entes públicos, en el ámbito de su competencia deben expedir e implementar la normatividad y los mecanismos necesarios para el exacto cumplimiento de la presente ley. La elaboración de las políticas públicas a fin de prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la discriminación, así como para promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las personas y grupos vulnerables.”*

1. Es importante generar un marco normativo municipal que regule las conductas que dan origen a la segregación de grupos sociales impulsados por un acto de discriminación, por discursos de odio e incluso, crímenes de odio.

La lucha contra todas las formas de discriminación es una de las principales tareas de cualquier sociedad democrática, porque la discriminación es una forma específica de la desigualdad, que hace imposible el disfrute de derechos y oportunidades para un amplio conjunto de personas y grupos en la sociedad. Una sociedad que discrimina y excluye no puede considerarse una sociedad con una aceptable calidad democrática.

Es así, que la discriminación es una actitud o conducta de distinción o desprecio hacia personas o grupos a los que se considera inferiores o indignos de trato equitativo en razón de un estigma o a un prejuicio social, además generan daños sociales que definen el perfil de las instituciones públicas y privadas, que marcan tanto la cultura política como la cultura popular de una nación, que conllevan un alto costo económico para la sociedad, que fragmentan aún más el ya frágil tejido social y que producen una inercia o costumbre que llega incluso a convencer a aquellos que padecen las prácticas discriminatorias de que éstas son naturales y hasta merecidas.

La discriminación también se manifiesta en los servicios de salud, la educación, las oportunidades laborales, los diseños arquitectónicos, los trazos urbanos, la concepción de los medios de transporte y la adaptación o el uso comercial de los avances tecnológicos. Por ello, se debe de luchar contra la discriminación, con base a un criterio fundamental que es la absoluta inviolabilidad de los derechos y dignidad de la persona.

El tratamiento jurídico para la eliminación de la discriminación es un reclamo de justicia de la población, debido a las prácticas discriminatorias, las cuales no pueden superarse si la acción legal contra tales prácticas se mantiene sólo en la formulación de derechos de protección frente a la acción de particulares o de la administración pública, de ahí la necesidad de formular un ordenamiento que regule la acción afirmativa estimulada por el municipio para el desarrollo de las capacidades básicas de quienes forman los grupos sociales vulnerables a la discriminación.

En efecto, con la prohibición legal de discriminación en el municipio, se promueve una serie de obligaciones de los órganos de las administración pública municipal, sus servidoras y servidores públicos así como de los particulares para compensar, promover e integrar a quienes, por su condición permanente o transitoria, son vulnerables a la discriminación, en suma se prevé una política consistente y sistemática de promoción de la igualdad real de oportunidades para todas las personas y grupos que padecen discriminación.

La promoción por parte del Municipio de las capacidades de los grupos en situación de vulnerabilidad permitirá, por una parte, protegerlos contra el desprecio social que caracteriza a la discriminación. Además de implementar medidas de nivelación y acciones afirmativas al respecto.

1. De igual forma, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe *Violencia Contra Personas Lesbianas Gay Bisexuales Trans en América, 2015,* recuerda que los entes públicos tienen un rol tan importante porque juegan como guías de los “cambios sociales dirigidos a combatir la discriminación y los prejuicios sociales”.[[4]](#footnote-4)

Si bien todo lo anterior es lo que se establece en la legalidad, en la *praxis* el paradigma es distinto. Al respecto, Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, AC, organización civil dedicada a la difusión de información de los temas relacionados con el trinomio Salud, Sexualidad y Sociedad, así como a la defensa de los derechos humanos de las personas LGBTI y de quienes viven con VIH[[5]](#footnote-5), realizó la publicación de su inform*e LA OTRA PANDEMIA, Muertes violentas LGBTI+ en México, 2020.* Tal informe expone que en 2020 fueron ultimadas al menos 79 personas LGBTI+, en nuestro país, lo que significa un promedio de 6.5 víctimas por mes. Esta cifra total representa una disminución de 32% con respecto al año 2019[[6]](#footnote-6).

Sin embargo, esta reducción se explica claramente por los efectos del confinamiento, el cierre de establecimientos y la disminución de la movilidad social y de la interacción entre personas -medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de SARS-COV-2-, más que por la efectividad de las políticas de prevención del delito y de procuración de justicia. Por ende, es muy probable que se reinicie la tendencia ascendente en el número anual de muertes violentas LGBTI+ en la medida en que se reestablezcan las actividades en el país.

En los últimos 5 años, la cifra acumulada de muertes violentas LGBTI+ suma al menos a 459 víctimas. Las mujeres trans continúan siendo las víctimas más numerosas con el 52.5% de la cifra total de casos del 2020, y, al menos, 7 defensores y defensoras de derechos humanos así como 7 personas reconocidas en sus comunidades por su labor social figuran entre las víctimas mortales.

Por otro lado, de acuerdo con quejas interpuestas ante CONAPRED, Jalisco ocupa el tercer lugar a nivel nacional en tener en mayor número de quejas de discriminación. Es menester mencionar que la tercera causa de discriminación más frecuente, presentada en estas quejas, es por la orientación sexual.

Tan solo en Jalisco, se ha viralizado el caso de Zoé, una mujer trans que posterior a recibir una agresión con ácido a su rostro se le fue negado el servicio de salud por parte de una institución médica privada, situación que expone la necesidad de prevenir futuros casos que pudieran presentarse en el municipio y que dicho cuadro normativo guíe a la preservación del tejido social y construya un Tlaquepaque para todas las personas.

Además, se tuvo conocimiento de la agresión que sufrió una mujer lesbiana y su novia, una mujer trans, en el espacio público por grupos transodiantes.

Por eso, este reglamento busca prevenir y eliminar las conductas y formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona física, grupo o entidad colectiva; promover la igualdad de oportunidades y de trato en San Pedro Tlaquepaque, así como generar condiciones para el ejercicio de la libertad en un contexto de igualdad y acabar con los prejuicios y estereotipos que impidan el desarrollo de los individuos y de la sociedad.

1. El presente reglamento dignifica la lucha colectiva de las organizaciones de la Sociedad Civil con las que se trabajó para construir las principales vías de acción como lo es **Diverso UdeG**, **Yaaj México** y la **Red Estatal de Organizaciones de la Diversidad Sexual** en el Estado de Jalisco.
2. La **Dirección de Diversidad Sexual** del Gobierno de Jalisco creó un equipo especializado en atención a víctimas de discriminación y/o violencia de la población de la Diversidad Sexual. El objetivo de dicho equipo es crear un espacio seguro para escuchar a la víctima, se le toman sus datos, se hace un levantamiento de hechos, se analiza su caso a detalle y se le orienta legalmente sobre las posibles vías de acción para que se le garantice justicia. Asimismo, dependiendo del caso, se deriva a otras dependencias de gobierno para darle un oportuno seguimiento. Otros de los objetivos de este mecanismo es poder crear estadísticas oficiales sobre víctimas de violencia o discriminación de parte de la población LGBT+, cumplir con las recomendaciones de la CIDH y del CEDHJ sobre temas de los derechos de la población LGBT+ y elaborar un protocolo interno de en la atención víctimas de violencia y/o discriminación de parte de la población LGBT+.

El presente reglamento aporta dicha dirección en la derivación de casos.

Cabe resaltar que la no discriminación es una obligación inmediata y de alcance general del Estado Mexicano, según lo establece en su **artículo 2 la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** Del mismo modo, **el artículo 4 de la Ley Estatal Para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco** señala como obligación de todo ente público del Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de condiciones y de trato de las personas sean reales y efectivas.

1. El municipio tiene el rol de guiar los cambios sociales dirigidos a combatir la discriminación y los prejuicios sociales; en este caso este reglamento busca generar una incidencia directa en el municipio tanto al interior del gobierno como en la población en general.
2. **O B J E T I V O**

Esta iniciativa tiene por **crear** el “**REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”** con la intención de generar la normativa necesaria para construir un municipio donde todas las personas puedan ser libres, iguales y diversas y en el caso de existir alguna agresión con el objetivo de menoscabar la dignidad humana, ya sea proveniente de la administración pública municipal o de particulares que dependan de una concesión, permiso o licencia municipal sea sometidos a un procedimiento que determine una sanción.

1. **F U N D A M E N T O J U R Í D I C O**

* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
* Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
* La Constitución Política del Estado de Jalisco
* Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco
* Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

1. **R E P E R C U S I O N E S**

En los términos vigentes del reglamento, la presente iniciativa tendría repercusiones relativas al combate a la discriminación en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, además de fortalecer el municipio para ser un atractivo social en virtud de contar con un marco normativo que así permita a las personas sentirse y ser libres dentro de nuestro territorio.

En cuanto al aspecto jurídico: Sí existe repercusión toda vez que de aprobarse la presente iniciativa de ordenamiento se expediría un nuevo Reglamento para el municipio.

En cuanto al aspecto económico: No existiría ninguna repercusión pues no se vería afectada ninguna partida presupuestal del municipio, toda vez que al tratarse de la expedición de un reglamento, éste no representa erogación alguna en su ejecución y se limitaría a lo ya presupuestado.

En cuanto al aspecto laboral: No existe ninguna repercusión toda vez que no se contrataría persona alguna.

De igual manera, se entiende que las repercusiones sociales positivas a las que daría pie la aprobación de la presente iniciativa es más que obvia al contar con una atención sensible, humana, inclusiva y de calidad.

**V.- T U R NO A C O M I S I O N E S**

De conformidad al numeral 150, fracción IV y este al ser una iniciativa de ordenamiento que busca crear una nueva normativa rectora en combate a la discriminación se propone turnar a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y como comisión coadyuvante a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.**

En ese sentido, con la intención de construir un municipio para todas las personas y con objetivo de garantizar la igualdad y la no discriminación se presenta la siguiente:

**INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y tiene por objeto:

1. Establecer las bases, principios y criterios para el diseño de políticas públicas dirigidas a proteger el derecho a la igualdad y la prevención, atención, sanción y erradicación de la discriminación, así como los mecanismos para su instrumentación y medición;
2. Establecer las bases para la coordinación efectiva entre las Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas y órganos dependientes de la administración pública municipal que en la medida de sus atribuciones deberán promover, proteger y garantizar de forma progresiva el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas;
3. Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, grupo o entidad colectiva como obliga el artículo 1ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promover la igualdad de oportunidades y de trato;
4. Coordinar la ejecución de estrategias y acciones para promover la adopción de las medidas de nivelación, medidas de inclusión y las acciones afirmativas a favor de personas, grupos sociales y comunidades que se identifiquen dentro del ámbito de competencia municipal; y
5. Definir los procedimientos para recibir, conocer y resolver las quejas que presenten los individuos o grupos que presuntamente hayan sido objeto de discriminación.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento se expide con fundamento en los párrafos primero y quinto del artículo 1 y en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, en los artículos 1 y 4 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y en los demás ordenamientos relativos aplicables.

**Artículo 3.** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente los principios establecidos en: los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; así como de las resoluciones o recomendaciones de órganos jurisdiccionales y demás legislación que resulte aplicable. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá aplicar aquella disposición que favorezca más ampliamente el goce de derechos de las personas o grupos que sean afectados por actos discriminatorios.

**Artículo 4.** Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

1. **Acto, omisión o práctica social discriminatoria grave:** aquella que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la libertad, a la seguridad, así como aquella que pueda afectar a una colectividad o grupo de personas;
2. **Ajustes razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los demás;
3. **Discapacidad:** Impedimento que presentan algunas personas para lograr una participación en sociedad de manera plena, efectiva y en igualdad de condiciones con las demás y que puede estar provocado por una deficiencia física o motora, sensorial, psíquica o mental;
4. **Discriminación:** Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, por motivos de las características sexuales de las personas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
5. **Enfoque de derechos humanos:** La herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;
6. **Grupos en situación de vulnerabilidad:** Persona o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, nivel educativo, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.
7. **Igualdad de trato y de oportunidades:** es el derecho de toda persona, grupo o entidad colectiva, a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades disponibles;
8. **Indicadores de seguimiento:** Herramientas referenciales, focalizadas y particulares que muestran información de indicaciones específicas, en función de las necesidades de un objetivo concreto;
9. **Interseccionalidad:** Perspectiva o enfoque que aborda la raíz de las desigualdades desde el reconocimiento de las identidades coexistentes de una o varias personas. Permite un análisis estructural de una población determinada, a fin de reconocer la heterogeneidad del grupo de atención prioritaria y sus distintas formas de opresión;
10. **Ley Estatal:** la Ley Estatal para promover la Igualdad, Prevenir la Igualdad y Eliminar la discriminación en el Estado de Jalisco;
11. **Ley Federal:** la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
12. **Medidas positivas, afirmativas y compensatorias:** aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, recreación y justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública y eliminar prácticas discriminatorias;
13. **Municipio:** El municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
14. **Personas LGBTTTI:** Grupo de atención prioritaria integrado por personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travestis, Transexuales, e Intersexuales, o aquellas con orientaciones, géneros, cuerpos, identidades, expresiones y prácticas que no se autoadscriben a la heteronormatividad o cisnormatividad;
15. **Perspectiva de género:** Metodología que consiste en eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas desde una perspectiva que considere la realidad particular que viven las personas en situación de vulnerabilidad. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, progresividad y no discriminación, y contribuye a construir una sociedad igualitaria en derechos y oportunidades;
16. **Prevención:** Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;
17. **Progresividad de derechos:** el principio de progresividad de los derechos humanos, se refiere a que la efectividad de los derechos, se logra a través de un proceso que supone definir metas, a corto, mediano y largo plazo que aseguren que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar;
18. **Reglamento:** el Reglamento para Prevenir y Eliminar todo tipo de Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;
19. **Violencia:** actos u omisiones que dañan la dignidad humana, la integridad y la libertad de las personas.

**Artículo 5.** Son obligaciones de las y los servidores públicos del municipio de San Pedro Tlaquepaque con base en sus atribuciones y competencias de ley, respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de todas las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 6.** En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, queda prohibido realizar acciones u omisiones, que con o sin intensión, dolosa o culpable, tengan por objeto anular, obstruir o impedir el goce o libre ejercicio de los derechos fundamentales de toda persona, grupo social o comunidad mediante cualquier forma de discriminación imputable a:

1. Personas físicas o jurídicas;
2. Personas físicas o jurídicas que exploten un giro o una concesión en el municipio; y
3. Autoridades municipales y servidores públicos de la administración municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.

**Artículo 7.** Son susceptibles de sanción en los términos previstos en el presente ordenamiento, los actos o acciones discriminatorias que se cometan en:

1. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, andadores, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
2. Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;
3. Inmuebles públicos;
4. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
5. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado; y
6. Establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios.

**Artículo 8.** Son autoridades competentes en la aplicación del presente ordenamiento el Ayuntamiento, la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Para la aplicación del presente Reglamento las autoridades municipales ejercerán sus facultades de conformidad al Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables a la materia que se refiera la queja.

**Artículo 9.** La Secretaría del Ayuntamiento ejercerá las funciones inherentes a la orientación y atención ciudadana en materia de discriminación, así como para la recepción de las quejas interpuestas en términos de la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 10.** Las autoridades a que se refiere el presente Reglamento iniciarán sus actuaciones a petición de parte dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, también podrán actuar de oficio en aquellos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias graves, que sus titulares así lo determinen.

**Artículo 11.** Son obligaciones de las autoridades municipales y de los servidores públicos en el ámbito de sus facultades y atribuciones, las siguientes:

* 1. Garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas físicas o jurídicas, así como la protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación;
  2. Adoptar las medidas que se encuentren al alcance del municipio para que toda persona goce sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Federales y Estatales y en los Tratados internacionales de los que México sea parte;
  3. Llevar a cabo las acciones tendientes a la eliminación de obstáculos normativos o convencionales, de procedimiento administrativo, de hechos o condicionantes sociales que limiten, obstaculicen o impidan el pleno desarrollo y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio;
  4. Abstenerse de ejercer actos o acciones como las descritas en la Ley Federal y en la Ley Estatal;
  5. Realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas a que se refiere la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
  6. Capacitar a las y los servidores públicos en la cultura de igualdad y no discriminación.

**Artículo 12.** Las personas físicas y jurídicas deberán cumplir con las disposiciones que dicten las autoridades conforme a la Ley Federal, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, para asegurar el respeto y cumplimiento del principio de no discriminación.

**Artículo 13.** Para efectos del presente Reglamento de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran prácticas o conductas discriminatorias las siguientes:

1. Impedir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos del Municipio;
2. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;
3. Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional que impartan las dependencias del Municipio;
4. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas, a través de las dependencias de salud del Municipio;
5. Negar o condicionar los servicios de atención médica en las instituciones de salud del Municipio o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;
6. Impedir la participación en condiciones equitativas en representaciones vecinales asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
7. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, en las formas de representación vecinal, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas del Municipio, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
8. Impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia municipal;
9. Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de personas intérpretes o traductoras en los procedimientos administrativos Municipales, de conformidad con las normas aplicables; así como el derecho de las niñas y niños a ser escuchados;
10. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;
11. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que estas no atenten contra el orden público;
12. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez;
13. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;
14. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;
15. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
16. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales que lleve a cabo el Municipio;
17. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;
18. Promover los contratos, tratamientos, terapias o servicios, tareas o actividades que pretendan corregir la orientación sexual, identidad o expresión de género, y todos los esfuerzos encaminados en esta materia que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad e identidad sexual de las personas.
19. Implementar o ejecutar programas y políticas públicas otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas, y
20. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos de la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 14.** No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas, las medidas de inclusión y los ajustes razonables que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será considerada como discriminación la distinción basada en criterios razonables, proporcionales, temporales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos, entre las cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

1. Las disposiciones normativas, programas educativos o de políticas públicas positivas o compensatorias que, sin afectar derechos de terceras personas, establezcan tratos diferenciados que tengan por objeto promover la igualdad real de oportunidades;
2. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada;
3. Los lineamientos, reglas de operación o criterios de selección establecida por las dependencias municipales en materia de salud, de seguridad social o desarrollo social entre sus usuarios, beneficiarios y la población en general;
4. Los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación en el ámbito educativo y de capacitación que impartan las dependencias municipales;
5. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público municipal, en el ámbito privado o cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;
6. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad; y
7. En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos, y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas ni de atentar contra la dignidad humana.

**CAPÍTULO II**

**MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 15.** Las medidas para prevenir y eliminar la discriminación tienen por objeto:

1. Garantizar el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación;
2. Eliminar los obstáculos y las prácticas que en los hechos y en el derecho condicionen la igualdad de las personas y les impidan el pleno desarrollo y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio;
3. Promover y establecer políticas públicas, mecanismos y medidas tendientes a que las instituciones de la administración pública municipal lleven a cabo una efectiva protección contra actos discriminatorios, y garanticen en el ámbito de su competencia, el libre goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que viven o transitan en el municipio;
4. Promover la armonización del orden normativo municipal en materia de igualdad y no discriminación; y
5. Fortalecer la participación ciudadana en la formación de una nueva conciencia social y cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación.

**Artículo 16.** Las dependencias de la administración municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, adoptarán tanto por separado como coordinadamente, las medidas de nivelación, medidas de inclusión y las acciones afirmativas dispuestas en la Ley Federal, en la Ley Estatal y en el presente Reglamento, tendientes a garantizar el derecho fundamental a la no discriminación, a la igualdad real de oportunidades y de trato.

El Municipio deberá prever en el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal las asignaciones correspondientes para llevar a cabo las medidas y acciones a que se refiere el presente ordenamiento.

Para efecto de lo anterior, deberán llevar a cabo la planeación, programación, aplicación y evaluación de las políticas públicas en materia de no discriminación, así como los lineamientos, instrumentos y procedimientos legales para su implementación.

La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, así como la elaboración de un presupuesto con igualdad de trato que se lleven a cabo en el municipio.

**Artículo 17.** El Municipio adoptará providencias especialmente económicas y técnicas para lograr medidas de progresividad con el fin de conseguir la plena efectividad de los derechos.

Para tal efecto, las dependencias municipales explicitarán en sus programas operativos anuales que así lo ameriten, así como en sus informes de indicadores de progresividad, es decir, incluirán datos que permitan apreciar el progreso logrado en adecuados plazos, con respecto a la aplicación efectiva de los derechos pertinentes de una población específica.

Por la misma razón, es evidente que se requieren datos tanto cualitativos como cuantitativos a fin de evaluar de manera adecuada la situación. Dichos datos deberán ser observados en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio en el que se incluirán los recursos necesarios para promover las medidas de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas con la finalidad de garantizar la progresividad y la igualdad de trato.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN**

**Artículo 18**. Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

**Artículo 19.** Las medidas de nivelación incluyen:

1. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones;
2. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad;
3. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, e información de importancia para los ciudadanos en formato braille o en lenguas indígenas;
4. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicanas en los eventos públicos;
5. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas;
6. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;
7. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, espacios públicos o comerciales y de servicios, entre otros;
8. La creación de lactarios;
9. La creación de licencias de paternidad;
10. Homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad; y
11. Cualquier otra acción que determine el Pleno del Ayuntamiento.

**SECCIÓN TERCERA**

**MEDIDAS DE INCLUSIÓN**

**Artículo 20.** Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas, grupos o entidad colectiva, gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

**Artículo 21.** Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

1. Promoción de la igualdad y la diversidad;
2. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;
3. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, transfobia, la misoginia, el antisemitismo, la discriminación por apariencia, el adultocentrismo o cualquier otra forma conexa de intolerancia;
4. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias; y
5. Cualquier otra acción que determine el Pleno del Ayuntamiento.

**SECCIÓN CUARTA**

**ACCIONES AFIRMATIVAS**

**Artículo 22.** Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas, grupos o entidades colectivas, en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones.

**Artículo 23.** Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Deberán adecuarse a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del presente Reglamento.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas de los grupos de la diversidad sexual no heterosexuales.

**CAPÍTULO III**

**DE LA QUEJA**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 24.** Para la orientación de los ciudadanos respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer, el Municipio dispondrá de medios de divulgación para prestar asesoría y orientación en materia del presente reglamento.

La Secretaría del Ayuntamiento, deberá poner a disposición de los reclamantes los formularios que faciliten el trámite, y en todos casos ejercerá la suplencia en la deficiencia de la queja y apoyará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación.

Tratándose de personas que no hablen o entiendan correctamente el idioma español, o de aquellas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas que así lo requieran o personas con discapacidad auditiva o visual, se les proporcionará gratuitamente la versión braile de lo que requieran, un traductor o interprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, o en su caso interprete de lengua en señas mexicanas.

**Artículo 25.** La secretaría General podrá iniciar el proceso de la queja siempre que exista la identificación de la persona afectada y, en su caso, de la presunta agresora.

Que la persona afectada exprese su voluntad en iniciar el procedimiento de queja.

Que los hechos señalados constituyan probables actos de violencia y/o discriminación y, se hayan realizado dentro del territorio que comprende el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

La Secretaría a su consideración podrá hacerlo de oficio, teniendo conocimiento de los hechos cuando exista una evidente y sea pública la afectación a los derechos humanos y dignidad de las personas en situación de vulnerabilidad con el objetivo de generar una medida de no repetición de futuros actos de violencia y/o discriminación en el municipio.

**Artículo 26.** Cualquier persona por sí o por medio de su representante, podrá denunciar actos, hechos, omisiones o prácticas que considere discriminatorias mediante la queja correspondiente, misma que deberá presentarse por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, con la firma o huella digital del quejoso y deberá de contener lo siguiente:

1. Datos mínimos de identificación, nombre y apellidos de la persona quejosa.

Cuando fueren varias personas las agraviadas que formulan una misma queja, deberán nombrar a una persona como representante común, de ser omisas en tal designación la autoridad correspondiente la nombrará, para la práctica de las notificaciones;

1. Domicilio y en su caso número telefónico o correo electrónico para la recepción de notificaciones, así como de la persona presunta agraviada en caso de no ser la misma persona que presente la queja; y
2. Un relato claro de los hechos imputados, atendiendo a circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, la información que se considere relevante y aquella que permita la identificación de la persona o personas autoras del presunto acto, omisión o práctica social discriminatoria.

**Artículo 27.** La Secretaría del Ayuntamiento deberá recibir las quejas que presenten cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo que antecede, no obstante, en el supuesto de que la persona quejosa o denunciante no pueda identificar a la persona o personas físicas o jurídicas, a las autoridades, servidoras o servidores públicos que presuntamente llevaron a cabo los actos u omisiones que considera que afectaron sus derechos fundamentales, la Secretaría General podrá dar admisión a trámite, bajo la condición de que se logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos.

**Artículo 28.** Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas o cualquier persona que tenga conocimiento, podrán acudir ante las autoridades competentes en los términos previstos en el presente ordenamiento, para denunciar los hechos discriminatorios respecto de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar la queja de manera directa.

**Artículo 29.** No se admitirán quejas anónimas, ni aquellas que resulten evidentemente improcedentes, infundadas o que expongan conductas o prácticas que no se consideran discriminatorias en términos de la Ley Federal, la Ley Estatal y del presente Reglamento, o estas consistan en la reproducción de una queja ya examinada y determinada anteriormente. Cuando la queja sea inadmisible por ser manifiestamente improcedente o infundada, será rechazada de inmediato.

**Artículo 30.** Cuando no corresponda de manera ostensible a la competencia de ninguna autoridad municipal, se deberá proporcionar orientación a la persona quejosa, a fin de que acuda a la autoridad o instancia que corresponda conocer o resolver el asunto.

**Artículo 31.** Las quejas sólo pueden interponerse dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la realización de los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias. En casos excepcionales, y tratándose de actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias graves a criterio de la autoridad competente de conformidad al presente ordenamiento, esta podrá ampliar dicho plazo mediante un acuerdo fundado y motivado.

**Artículo 32.** Las personas agraviadas pueden solicitar desde la presentación de su queja, la estricta reserva de sus datos de identificación, los cuales serán solicitados con el único fin de tenerla ubicada y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos, siempre que esto no se contraponga a las acciones legales necesarias en el procedimiento a desahogar.

La reserva de los datos procederá solo en los casos en que con ello no se imposibilite la investigación de la queja o la actuación de la autoridad.

**Artículo 33.** Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia promoverán la resolución de los conflictos a que se refiere el presente ordenamiento a través de los métodos alternos de solución de conflictos dispuestos en la legislación estatal y las normas municipales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DEL PROCEDIMIENTO, SUBSTANCIACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA QUEJA**

**Artículo 34.** La Secretaría del Ayuntamiento recibirá, registrará y acusará de recibida la queja, disponiendo de un término de cuarenta y ocho horas para remitirla a la dependencia municipal que le corresponderá su atención y seguimiento, atendiendo al ámbito de su competencia en términos de la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:

1. Contraloría Ciudadana conocerá de actos discriminatorios cometidos por servidoras y servidores públicos en contra de particulares y actos discriminatorios cometidos entre servidoras y servidores públicos;
2. Dirección de Inspección y Vigilancia respecto de los actos discriminatorios, actos o acciones que realicen los particulares, personas físicas o jurídicas que realicen una actividad que requiera permiso o licencia municipal o, en su caso, los concesionarios de un espacio o servicio público; y
3. Las quejas por actos discriminatorios cometidos por particulares hacia otros particulares serán sancionadas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en los términos precisados en la Ley Federal.

De considerarse un caso grave o paradigmático, la autoridad competente acudirá a la Comisión de Derechos Humanos y migrantes del Ayuntamiento, quien fungirá como órgano consultivo.

**Artículo 35.** Cuando se presenten dos o más quejas que se refieran a los mismos hechos, actos, omisiones o prácticas sociales presuntamente discriminatorias, podrán acumularse para su trámite y resolución, cuando reúnan los requisitos de procedibilidad y proporcionen elementos relevantes al caso que se investiga.

**Artículo 36.** Cuando de la narración de los hechos motivo de queja no se puedan deducir los elementos mínimos de discriminación que permitan la intervención de las autoridades municipales o bien, que no se pueda identificar a la personas físicas, jurídicas, autoridades, servidoras o servidores públicos autoras de los actos u omisiones que se denuncian, se deberá requerir a la persona quejosa para que aclare los hechos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes aquel en que la Secretaría General remitió la queja a la autoridad municipal competente y está la hubiera recepcionado, manifestándole que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la queja.

Si después de dos requerimientos la persona quejosa no da contestación al requerimiento referido en el párrafo que antecede, se tendrá por no interpuesta la misma por falta de interés del propio de la persona quejosa y se ordenará el archivo de la misma como asunto concluido.

**Artículo 37.** De acreditarse el acto, la omisión, o la práctica social discriminatoria materia de la queja que sea imputable a cualquier persona física, jurídica o servidores públicos municipales, la dependencia municipal competente formulará la correspondiente resolución, a través de la cual se señalarán las medidas administrativas y de sanción que correspondan conforme a la normatividad municipal aplicable.

**SECCIÓN TERCERA**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 38.** A todas las personas que tengan una resolución condenatoria deberá en primera instancia ordenarle una capacitación y sensibilización en materia de la cual haya sido condenada, misma que será llevada a cabo por la dirección o jefatura correspondiente del Ayuntamiento según sea el caso de la materia de estudio.

**Artículo 39.** Tratándose de servidoras o servidores públicos, la contraloría general emitirá la sanción correspondiente de acuerdo con la normatividad aplicable al caso en concreto.

**Artículo 40.** Tratándose acciones que realicen las personas particulares, personas físicas o jurídicas que realicen una actividad que requiera permiso o licencia municipal o, en su caso, los concesionarios de un espacio o servicio público, cuando hayan reincidido una segunda ocasión después de la capacitación otorgada por resolución condenatoria se impondrá una multa de hasta cien veces la unidad de medida y actualización vigente y/o dependiendo la gravedad del acto, podrá suspenderse o retirar en su totalidad el permiso o licencia correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

...

**A T E N T A M E N T E**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 27 de noviembre del 2021.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LIC. ALEJANDRA GUADALUPE RODRÍGUEZ INFANTE**CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la Concejal Rosa Pérez Leal: ¡Para antes!------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario les… eh, ofrecemos al, el uso de la voz a nuestra amiga Rosa Pérez, Concejal también, adelante Concejal.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la Concejal Rosa Pérez Leal: Buenas tardes a todos, informarles que en año 2018 siendo regidora hice un reglamento similar y esta tarde me gustaría coadyuvar con usted, para que se sume.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante: Claro que sí, claro que si.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias, venía el uso de la voz el, el Concejal Horacio, ¿no?, lo declina y está el uso de la voz nuestra amiga Ale Infante.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante: Muchas gracias Concejales, eh, compañeras y compañeros, en este caso me gustaría hacer el uso de la voz de acuerdo a estas dos iniciativas que hoy presento, quisiera decirles lo siguiente: Según el diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco elaborado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mismo que fue financiado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres CONAVIM, realizado en 2019, el municipio de San Pedro Tlaquepaque fue el que resultó con el más alto índice de violencia contra las mujeres con el 57.7 % del total de las personas entrevistadas, de la encuesta mencionada también se desprende que en San Pedro Tlaquepaque el 43% de las mujeres han sido víctimas de violencia emocional, el 41.1 de violencia sexual, el 13.5 violencia física y el 4% de violencia patrimonial, la violencia en contra de las mujeres es un fenómeno históricamente sistemático que trae consigo diversas repercusiones sociales, por lo que se ha buscado la implementación de diferentes métodos, recursos y políticas públicas para prevenir y erradicar las violencias de género, los Centros para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres CECOVIM, fueron creados para impartir el programa de reeducación para personas agresoras y diseñado por un equipo multidisciplinario, toda vez que dicho programa está señalado en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, específicamente en su artículo 50 fracción quinta que a la letra dice: Corresponde a los municipios de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde a la perspectiva de género las siguientes atribuciones, 5.- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para personas agresoras, este programa en mención en el Estado de Jalisco es impartido por la Dirección de Prevención de las Violencias que depende de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres la SISEMH, y como ya se ha mencionado lleva el nombre de Centros para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres CECOVIM, la iniciativa que he presentado eh, tiene como finalidad que se adicione al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio el artículo 30 bis 1, para que se implemente de manera obligatoria cursar el taller de atención del programa CECOVIM a personas generadoras de violencia hacia las mujeres en cualquier tipo y modalidad, previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Jalisco, esto, toda vez, que como sabemos nuestro municipio se encuentra en altos índices de violencia en contra las mujeres, por lo que se busca que las infracciones del respecto vayan acompañadas de manera obligatoria de la asistencia al programa de reeducación para personas agresoras, cada vez que nos garantizaría que la persona generadora de violencia adquiriría aprendizajes sobre nuevas habilidades, formas de comportamiento para relacionarse, derechos humanos, perspectiva de género, nuevas masculinidades y cultura de paz, pudiendo prevenir entonces, desde que tenemos conocimiento de la generación de violencias, como lo puede ser un acoso callejero y educando para que no se replique en conductas que pueden derivar en otras formas de violencia extrema como un feminicidio, como el del día de ayer en la Colonia Micaelita de nuestro municipio, a su vez también quiero hacer mención que respecto de mi otra iniciativa que hoy he presentado para su turno a comisión, que es el, la iniciativa para, de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto crear el Reglamento para Prevenir y Eliminar todo tipo de Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, toda vez que la lucha contra todas las formas de discriminación es una de las principales tareas de cualquier sociedad democrática, porque la discriminación es una forma específica de desigualdad que hace imposible el disfrute de derechos y oportunidades para un amplio conjunto de personas y grupos en la sociedad, una sociedad que discrimina y excluye no puede considerarse una sociedad con una aceptable realidad democrática, es así, que la discriminación es una actitud o conducta de distinción o desprecio hacia personas o grupos de los que se considera inferiores o indignos de trato equitativo en razón de un estigma o un prejuicio social, además generan daños sociales que definen el perfil de las instituciones públicas y privadas que enmarcan tanto en la cultura política como la estructura popular de una nación, que conllevan un alto costo económico para nuestra sociedad, que fragmentan aún más el ya frágil tejido social en el que vivimos y que producen una inercia o costumbre que lleve incluso a converger a aquellos que padecen las practicas discriminatorias que éstas son naturales o hasta merecidas, esta discriminación también se manifiesta en los servicios de salud, la educación, las oportunidades laborales, los diseños arquitectónicos, los trazos urbanos, la concepción de medios de transporte y la adaptación o uso comercial de los avances, de los avances tecnológicos, por ello se debe luchar contra la discriminación con base a un criterio fundamental que es la absoluta inviolabilidad de los derechos y dignidad de las personas, este reglamento es un instrumento jurídico que le dará certeza y legalidad a todas las víctimas de discriminación y violencia en nuestro municipio, es importante que mandemos un mensaje a todas las personas, en este municipio no vamos a tolerar los actos de violencia que atenten contra la dignidad de las personas, en Tlaquepaque todas las personas debemos sentirnos libres sin importar a quién amemos, cómo visitamos eh, cómo nos expresemos, si somos de algún pueblo originario o no, si tenemos alguna discapacidad o no, si eres una persona en situación migratoria, nosotras como autoridades tenemos que garantizar que así suceda en nuestro municipio, este reglamento eh, destaco, eh, se considera como un acto, en este reglamento se considera como un acto de discriminación los esfuerzos para corregir la orientación sexual y de identidad de género ECOSIG, dejamos claro que por ser una persona de la comunidad diversa LGBT no es una enfermedad, por lo tanto no existe nada que curar, en el Congreso esta iniciativa aún está congelada, pero en Tlaquepaque no podemos esperarnos a que la dejen de descongelar, pero si podemos ir dejando una huella a nuestro municipio, todas las personas que cabemos en Tlaquepaque, por eso invito a todas mis compañeras, compañeros Concejales, a que trabajemos de la mano para tener un Tlaquepaque sin discriminación y una vida libre de violencias, una vez que estás dos iniciativas que hoy represento se turnen a comisiones y que una vez eh, vuelvan a este Pleno para ser aprobadas, ojalá que todas sin distinción de ideologías políticas podamos trabajar para que juntas y juntos podamos dejar una gran huella en este nuestro municipio y a su vez quiero agradecer a la Asociación Civil por su colaboración en la creación de estas dos iniciativas, a la ciudadana Jesica Isabel Santana Méndez y al Director del Colectivo Diverso UDG, Cristian Cárdenas; quien sin su ayuda esto no hubiera sido posible, gracias, es cuanto Concejal Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Concejal Ale Infante, le solicito, si nadie más desea se usó la voz, al Secretario nos describa lo conducente en razón de la aportación que nos hizo la Concejal Rosita Pérez.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si, en virtud de que hay una propuesta reglamento que consideramos hasta ahorita similar y que está ya en la Comisión de Igualdad de Género, lo que se votará será la propuesta de que está, turno a comisión sea eh, pasando a Igualdad de Género como convocante y como coadyuvantes estaría la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y la de Derechos Humanos y Migrantes, ¿si?, es cuánto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Como coadyuvante, muchas gracias Señor Secretario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Hay que votarlo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Si nadie desea hacer un comentario, quisiera yo hacer uso de la voz, celebrar pues, que en Tlaquepaque coincidimos más allá de circunstancias ideológicas, electorales o políticas o de cualquier otra índole, coincidimos en las libertades y en los derechos, y precisamente a nuestra amiga consejera y a todas y a todos los que nos han acompañado en este, en esta aventura democrática del Gobierno Municipal, pues nos consta de los esfuerzos que ha hecho esta administración de, de retomar lo, todos los trabajos y los esfuerzos que durante los últimos seis años se han hecho en la materia de sensibilización sobre las violencias para poder visibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, y hoy en el marco de la conmemoración del día internacional la eliminación de la violencia contra las niñas, los niños y las mujeres perdón, este Concejo ha colaborado precisamente desde hace un, un par de semanas con plantear una política pública que genere acciones de gobierno, que precisamente nos permita visibilizar esas conductas inadecuadas al interior de nuestras dependencias municipales y transversalizar no solamente la parte normativa sino también la sensibilización mediante la capacitación, precisamente el día de antier entregamos 100, 100 certificados de capacitaciones a servidores y servidoras públicas, personas servidoras públicas en materia de violencias, en materia de atención a quienes han padecido esta circunstancia eh, de como primer respondiente, estamos en el proceso de capacitación de la totalidad de la Comisaría Municipal de San Pedro Tlaquepaque en los temas de sensibilización, de perspectiva de género, violencias, masculinidades, en fin, estamos haciendo todas y todos un gran esfuerzo para, para replantear todo lo que se ha hecho en la materia durante los últimos seis años y hoy con algunos ajustes reforzar a través de un sistema integral, la atención de las violencias y no solamente las violencias en la, en la cuestión de género sino en general provocar una vida que sea libre de violencia en, para todas y todos y también encontrar las posibilidades de desarrollo igualitario y, y que todas y todos alcancemos nuestras condiciones en igualdad y en una cultura de paz, pues, muchas gracias Ale coincidimos en esa parte, muchas gracias Rosita te felicito, fui parte de, de conocer esa, esa iniciativa que planteaste en el 2018 y que hoy si Dios nos permite y lo alcanzamos a, a resolver en comisiones pues, probablemente en la próxima sesión del mes que entra la podamos ya hacer una realidad normativa, muchas gracias, por lo tanto en razón de las circunstancias que describió nuestro amigo el Secretario del Concejo, Salvador Ruiz Ayala, se pone a su consideración la iniciativa suscrita por la Concejal Alejandra y con las observaciones que hace nuestra amiga Concejal Rosita Pérez, por lo que les solicito de que en votación económica quienes estén por la afirmativa de turno a comisión en los términos y condiciones propuestos, por favor se sirvan manifestarlo levantando su mano, muchas gracias se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de turno a comisión presentada por la **Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0021/2021/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Igualdad de Género como convocante y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, y** **Derechos Humanos y Migrantes;** **como coadyuvantes**,el proyecto que tiene por objeto la creación del **“Reglamento para prevenir y eliminar todo tipo de discriminación en el municipio de San Pedro Tlaquepaque”.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario le solicito continuar con el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, que en su caso se refiere al debate y aprobación de los dictámenes de Comisiones Edilicias, por lo que solicito dar lectura a los mismos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Le informo que no hay dictámenes de Comisiones Edilicias agendados para ésta sesión.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Secretario, en razón de lo anterior, procedemos con el desahogo del **SEPTIMO PUNTO** del orden del día, que se refiere a las iniciativas de aprobación directa, por lo que le concedo nuevamente el uso de la voz para que nos haga el favor de dar lectura a las iniciativas agendadas en este punto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- A)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza el reconocimiento de **una organización vecinal;** se autoriza como condominio: **“CONDOMINIO 2 (DOS) MANZANA 1 (UNO) LA FLORESTA”,** es cuánto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **Rafael García Iñiguez,** en mi carácter de Concejal Presidente del Concejo de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 26, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se autoriza como condominio el: **CONDOMINIO 2(DOS) MANZANA 1 (UNO) LA FLORESTA,** lo anterior sesustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Concejo de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 26, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el Decreto **28465/LXII/21**.

**II.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo Número 815/2018 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2018 que tiene por objeto adicionar y modificar los artículos 274 y 314 de este ordenamiento municipal

Modificación que fue publicada en la Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XLIII fecha de publicación 21 de mayo de 2018.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

**III.-** Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

**IV.-** En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

**V.-** Derivado de la minuta de Decreto 28465/LXII/22, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, se advierte que se conformó el Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque; dicho Decreto nos refiere lo siguiente:

***PRIMERO.-*** *Se aprueba el Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para que asuman el gobierno Municipal:*

***SEGUNDO.-*** *El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rendirá protesta el día 1 de octubre de 2021, en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, ante la comisión especial nombrada por el poder legislativo del Estado de Jalisco, dicho concejo asumirá el cargo el 1 de octubre del 2021 y el término de sus funciones será cuando las autoridades competentes determinen el inicio de funciones del Ayuntamiento constitucionalmente electo para el municipio.*

*Por lo anterior se nombra a la comisión especial encargada de instalar el Concejo Municipal en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. La misma se integra por los siguientes:*

*Diputada Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen*

*Diputado Daniel Robles de León*

*Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez.*

***TERCERO.-*** *En cumplimiento a la resolución dictada por el tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena la realización de elecciones extraordinarias en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, cuya convocatoria deberá expedirse dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la misma.*

***CUARTO.-*** *Se instruye a la Secretaria General del Congreso provea lo necesario para la ejecución del presente decreto.*

***TRANSITORIO***

***PRIMERO.-*** *Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “EL ESTADO DE JALISCO”.*

***SEGUNDO.-*** *El presente decreto surtirá efectos a partir de su aprobación.*

**VI.-** En cumplimiento a lo que estipula el artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante el oficio CGCC/PC-018/2021 el cual fue recibido en la Secretaría del Concejo, enviado por el Lic. Heriberto Murguía Ángel quien funge como Director de Participación Ciudadana, es que fue remitida la documentación **de una organización vecinal**: “CONDOMINIO 2(DOS) MANZANA 1 (UNO) LA FLORESTA**”** a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del Pleno del Concejo de San Pedro Tlaquepaque.

**VII.-** Se recibió diversa documentación para la integración del expediente para el reconocimiento de la organización vecinal denominada “CONDOMINIO 2(DOS) MANZANA 1 (UNO) LA FLORESTA**”,** entre los cuales podemos describir los siguientes:

* Escritura Pública número 36, 347 (Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete) del tomo número CCCXV (Tres cientos quince), expedida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de abril del año 2012, ante la fe del notario público 119 Lic. Diego Olivares Quiroz, compareciendo en ese acto la “INMOBILIARIA CAPOMO”, SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto del Ingeniero Salvador Ibarra Álvarez del Castillo y Licenciado José Antonio Gutiérrez Nuño, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente. Los cuales comparecen en conjunto con BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el consentimiento, constitución de régimen de propiedad en condominio y división de hipoteca y asignación de valores de liberación.
* Escritura Pública número 18,658 (Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho), del tomo 48 (cuarenta y ocho) , libro 3° tercero, expedida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 06 seis de agosto del año 2020, ante la fe del Notario Público número 140 Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila, compareciendo el Lic. José Arturo Ramírez Martínez, en su carácter de delegado especial a fin de protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Condóminos del régimen de condómino denominado “CONDOMINIO 2 DOS MANZANA I UNO” LA FLORESTA”, celebrada el día 09 nueve del mes de julio del año 2020. Donde el compareciente solicitó al suscrito Notario Público PROTOCOLIZAR la acta de asamblea general ordinaria, en la cual se revoca y nombra a los integrantes de la mesa directiva, así como REVOCAN y otorgan PODERES LEGALES DE REPRESENTACIÓN a condóminos, nombramientos de comisión de vigilancia, nombramiento y revocación de administrador así como los poderes y fijan honorarios, otorgan poder a contador y se fijan honorarios.

Nombrándose como:

**PRESIDENTA**: ANA MARÍA VAZQUEZ CORTES, COMO **TESORERO:** Marta Leticia Morales Hermosillo.

**SECRETARIO:** Samanta Paola Mancilla Prado.

**ADMINISTRADOR:** José Arturo Ramírez Martínez.

* Croquis de localización del proyecto definitivo denominado “LA FLORESTA”

Por lo antes referido, y toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 420 del Reglamento en cita, resulta procedente el proyecto por el cual se pretende reconocer la organización vecinal denominada: “CONDOMINIO 2(DOS) MANZANA 1 (UNO) LA FLORESTA**”** por lo que se propone el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción II, se autoriza como condominio: **“CONDOMINIO 2 (DOS) MANZANA 1 (UNO) LA FLORESTA”.**

**Notifíquese**.- Mediante oficio al Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**Rafael García Iñiguez,**

Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

SRA/RIRG/kpa

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, amigas y amigos Concejales toda vez que les fue turnada toda la información de la integración de los expedientes y de quienes integran esta propuesta de organización vecinal, si nadie tiene este, la voluntad de expresarse al respecto, les solicito por favor que toda vez que no hay oradores registrados, en votación económica quienes estén por la afirmativa les ruego manifestarlo levantando su mano, [Concejales presentes levantan la mano] muchas gracias. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0022/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual se autoriza como condominio: **“CONDOMINIO 2 (DOS) MANZANA 1 (UNO) LA FLORESTA”**.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Nuevamente Secretario, le ruego de lectura al siguiente, a la siguiente iniciativa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza el reconocimiento de **una organización vecinal;** se autoriza como **Asociación Civil**: “**COLONOS SOFIA HABITAT”.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **Rafael García Iñiguez,** en mi carácter de Concejal Presidente del Concejo de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 26, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Decreto **28465/LXII/21**; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se autoriza como **Asociación Civil**: “**COLONOS SOFIA HABITAT”** lo anterior sesustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Concejo de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 26, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el Decreto **28465/LXII/21**.

**II.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo Número 815/2018 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2018 que tiene por objeto adicionar y modificar los artículos 274 y 314 de este ordenamiento municipal

Modificación que fue publicada en la Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XLIII fecha de publicación 21 de mayo de 2018.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

**III.-** Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

**IV.-** En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

**V.-** Derivado de la minuta de Decreto 28465/LXII/22, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, se advierte que se conformó el Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque; dicho Decreto nos refiere lo siguiente:

***PRIMERO.-*** *Se aprueba el Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para que asuman el gobierno Municipal:*

***SEGUNDO.-*** *El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rendirá protesta el día 1 de octubre de 2021, en la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, ante la comisión especial nombrada por el poder legislativo del Estado de Jalisco, dicho concejo asumirá el cargo el 1 de octubre del 2021 y el término de sus funciones será cuando las autoridades competentes determinen el inicio de funciones del Ayuntamiento constitucionalmente electo para el municipio.*

*Por lo anterior se nombra a la comisión especial encargada de instalar el Concejo Municipal en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. La misma se integra por los siguientes:*

*Diputada Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen*

*Diputado Daniel Robles de León*

*Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez.*

***TERCERO.-*** *En cumplimiento a la resolución dictada por el tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena la realización de elecciones extraordinarias en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, cuya convocatoria deberá expedirse dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la misma.*

***CUARTO.-*** *Se instruye a la Secretaria General del Congreso provea lo necesario para la ejecución del presente decreto.*

***TRANSITORIO***

***PRIMERO.-*** *Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “EL ESTADO DE JALISCO”.*

***SEGUNDO.-*** *El presente decreto surtirá efectos a partir de su aprobación.*

**VI.-** En cumplimiento a lo que estipula el artículo 418 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante el oficio CGCC/PC-038/2021 el cual fue recibido en la Secretaría del Concejo, enviado por el Lic. Heriberto Murguía Ángel quien funge como Director de Participación Ciudadana, es que fue remitida la documentación **de una organización vecinal**: “COLONOS SANTA SOFIA HABITAT ASOCIACIÓN CIVIL**”** a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del Pleno del Concejo de San Pedro Tlaquepaque.

**VII.-** Se recibió diversa documentación para la integración del expediente para el reconocimiento de la organización vecinal denominada **“**COLONOS SANTA SOFIA HABITAT ASOCIACIÓN CIVIL**”,** entre los cuales podemos describir los siguientes:

* Escritura Pública número 11,362 (Once Mil Trescientos Sesenta y Dos), del tomo XLIX (Cuadragésimo Noveno) , libro 5° quinto, expedida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 31 treinta y uno de enero del año 2018, ante la fe del Notario Público número 112 Lic. Sergio Manuel Beas Pérez, compareciendo en ese acto los señores JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ BRACAMONTES, FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ ROCHA, IÑIGO FERNANDEZ BRACAMONTES Y JORGE ALBERTO NERI OROZCO. Como asociados fundadores constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL, no lucrativa, sujeta a leyes mexicanas y que se rige por sus estatutos.
* Escritura Pública número 45,715 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Quince) del tomo número 212 (Doscientos Doce), del libro 14 catorce, expedida en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 24 días del mes de mayo del año 2021, ante la fe del notario público 31 Lic. Miguel Hered Maldonado, compareció la señora ILIANA ARENAS OCHOA, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL a Protocolizar el acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación denominada “COLONOS SOFIA HABITAT” ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 17 de febrero del año 2021. La cual nos menciona en su CLAUSULA SEGUNDA fracción II, lo siguiente:

Se aprueba por unanimidad de votos a los integrantes del nuevo Concejo de Administración quedando de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Ulises Fernando Bernal Miramontes RFC BEMUJ870925JL3.

**SECRETARIO**: Josué Ruiz Silva RFC RUSJ8501035KO

**TESORERO:** Jesús Villalobos del Rosal RFC VIRJ750412MY2.

* Croquis de localización : SOFIA HABITAT.

Por lo antes referido, y toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 420 del Reglamento en cita, resulta procedente el proyecto por el cual se pretende reconocer la organización vecinal denominada: **“**COLONOS SANTA SOFIA HABITAT ASOCIACIÓN CIVIL**”,** por lo que se propone el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción III, se autoriza como **“**COLONOS SANTA SOFIA HABITAT ASOCIACIÓN CIVIL**”.**

**Notifíquese**.- Mediante oficio al Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**Rafael García Iñiguez,**

Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

SRA/RIRG/kpa

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, se abre el registro de oradores para esta iniciativa. En los mismos términos y condiciones que la anterior y no habiendo oradores registrados, le solicito que en votación económica amigas y amigos concejales por favor manifiesten levantando su mano en caso de estar por la afirmativa, muchas gracias se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0023/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual se autoriza como **“COLONOS SANTA SOFIA HABITAT ASOCIACIÓN CIVIL”.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario, le ruego por favor continúe con la siguiente iniciativa.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **reforma a la fracción I del** **artículo 62 de la** **Constitución Política del Estado de Jalisco**, mediante decreto número **28504/LXII/2021,** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco. es cuanto ciudadano Presidente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del**

**Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**P r e s e n t e.**

El que suscribe **Rafael García Iñiguez**, en mi carácter de Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**Iniciativa de Aprobación Directa**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobar la reforma a la fracción I del **artículo 62** de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, mediante decreto número **28504/LXII/2021,** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; el cual se sustenta con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

**I**.- El día 04 de noviembre del año en curso, fue recibido en la oficialía de partes de este Concejo Municipal, el oficio **CPL/1446/LXII/2021** de fecha 29 de octubre del año 2021, suscrito por el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes Secretario General del Congreso del Estado, el cual menciona textualmente lo siguiente:

**C. RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**

**CONCEJAL PRESIDENTE**

**INDEPENDENCIA N° 58,**

**COLONIA CENTRO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUEM JALISCO.**

**C.P. 45500**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a usted por acuerdo de esta soberanía, la minuta de proyecto de decreto número **28504** por lo que se resuelve iniciativa de ley que reforma la fracción I del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 28 de octubre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscito su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Concejo Municipal que usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este poder legislativo por escrito y medio electrónico al correo: [secretaria.general@congresojal.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresojal.gob.mx) y/o procesoslegislativos@congresojal.gob.mx la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

**A T E N T A M E N T E:**

**Guadalajara, Jalisco, 29 de octubre de 2021**

**Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

**Secretario General del Congreso del Estado**

**II.-** De la lectura del oficio de referencia en el punto anterior, se advierte que se solicita a este Honorable Concejo Municipal, se sirva expresar su voto, y enviar al poder legislativo por medio electrónico al correo: [secretaria.general@congresojal.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresojal.gob.mx) y/o procesoslegislativos@congresojal.gob.mx copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobado la reforma a la fracción I del artículo 62de la **Constitución Política del Estado de Jalisco**, mediante decreto número **28504/LXII/21,** para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

**III.-** Señala el promovente de la iniciativa presentada al Congreso del Estado de Jalisco que: Actualmente, las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones, se sujetan a la decisión de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, formada por representantes obrero, patronal y del gobierno, acorde establecía el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente hasta el 24 de febrero de 2017.

El 24 de febrero de 2017 se publicó en Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral” a través del cual se reformó el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para transformar el sistema de justicia laboral en el país previniendo la conclusión de las funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y, con ello, dar paso a la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones a cargo de los tribunales laborales del Poder judicial de la Federación o de las entidades federativas.

A partir de la reforma constitucional referida, es obligación de trabajadores y patrones acudir a una instancia conciliatoria antes de promover su reclamo ante los juzgados especializados en materia laboral, según se establece en el segundo párrafo, de la fracción XX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal fin, las entidades federativas se encuentran compelidas a crear Centros de Conciliación Laboral que desarrollarán la etapa conciliatoria previa a la resolución del conflicto laboral en vía jurisdiccional, cuya integración y funcionamiento debe preverse en las leyes locales.

Los Centros de Conciliación Laboral deberán ser organismos especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Por lo que propone la creación del Centro de Conciliación Laboral que desarrollará la instancia conciliatoria obligatoria que prevea resolver los conflictos entre patrones y trabajadores en el nuevo marco del sistema de justicia laboral.

**IV.-** En la parte considerativa del dictamen de decreto nos señala que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del pasado 24 de febrero del año 2017, transformó el sistema de justicia laboral en México, acorde a los compromisos internacionales y a los diversos convenios en la materia ratificados por México, en específico el 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, destacando lo siguiente:

* Los pilares del nuevo modelo laboral son: justicia laboral, democracia sindical, negociación colectiva.
* Establecer la conciliación pre judicial como principal mecanismo para la conclusión de los conflictos laborales.
* Instrumentar un sistema de impartición de justicia laboral pronta y expedita, que responda a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.
* Garantizar la libertad sindical, la democracia sindical, la negociación colectiva auténtica y el principio de representatividad en los sindicatos, mediante el voto personal, libre, secreto y directo de los trabajadores.
* Asegurar que el registro de los contratos colectivos de trabajo, así como de las organizaciones sindicales se rijan por los principios de certeza, transparencia, democracia y libertad.
* La justicia laboral estará a cargo del Poder Judicial de la Federación y de los poderes Judiciales locales, según sean los conflictos de materia federal o local, respectivamente.
* La creación de un organismo descentralizado de carácter federal, que además de llevar a cabo los procedimientos de conciliación en dicha materia, se encargue del registro de todas las asociaciones sindicales del país y del registro y depósito de los Contratos Colectivos de Trabajo.
* La creación de centros de conciliación, especializados e imparciales, en las entidades federativas.

**V.-**  El Dictamen de Decreto emitido por las Comisiones de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo de Seguridad y Justicia y de Estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado, señalan que la creación del sistema de justicia laboral está vinculado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su eje general “Justica y Estado de Derecho” en el objetivo 1.1. Fortalecer la gobernabilidad democrática y, de manera específica en la estrategia 1.1.3 Fortalecer las instituciones, los mecanismos, los instrumentos y los medios alternativos de solución de controversias, a fin de dar solución temprana a conflictos entre particulares y autoridades para proteger, entre otros derechos, la propiedad privada y colectiva, incluyendo los de propiedad de la tierra y propiedad intelectual, así como los derechos de los trabajadores, de los consumidores, de los contribuyentes, de los usuarios de servicios financieros, con especial atención a las mujeres y grupos históricamente discriminados. Consideran que al aprobarse las propuestas de reforma se podrán garantizar lo siguiente:

* La efectividad del ejercicio del derecho de acceso a la justicia.
* La representación de las organizaciones sindicales.
* La negociación colectiva
* El derecho de acceso a la justicia laboral bajo procedimiento público, gratuito, oral y conciliatorio.
* Resolución expedita de conflictos laborales
* Recuperar la confianza social de la impartición de justicia.

**VI.-** En ese mismo sentido consideran que el impacto social que se tendría con la reforma al artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco sería:

Considerando que el Estado de Jalisco cuenta con 17 juntas laborables, el reto es crear el doble de salas del tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado a fin de hacer frente eficazmente a la demanda de este servicio.

Partiendo de la información proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una junta de conciliación tiene 1600 expedientes en trámite, por lo que se planteó que dos jueces conozcan de 800 asuntos, considerando el supuesto de que no se alcance acuerdo en la sede de conciliación, previendo entonces la creación de 34 juzgados, el doble de juntas de conciliación actuales.

Se planteó por el Poder Judicial del Estado el reto de iniciar actividades para el 2022, como se tiene previsto, con 9 juzgados laborales básicos, 5 en el Área Metropolitana de Guadalajara y 4 al interior del Estado, en algunas regiones donde se advierte más demanda.

Las necesidades presupuestales primordiales que enfrentan los poderes Ejecutivo y Judicial para implementar las sedes administrativa y jurisdiccional que prevé la reforma laboral son para habilitar la infraestructura donde vayan a operar los Tribunales Laborales, para mobiliario, equipo electrónico, licencias y permisos para habilitar plataformas digitales.

Es importante recordar que existe la posibilidad de obtener subsidio de parte del gobierno federal, según los lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral que aunque el documento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación dese el 18 de marzo de 2020 aún no se ha recibido el subsidio.

**VII.-** Nos refieren en su propuesta de reforma del artículo 62, que esta actualización constitucional (local) concuerda con el contenido de la reforma de la Constitución Federal en materia de justicia laboral, toda vez que se concede jurisdicción al Poder Judicial del Estado para conocer de conflictos en materia laboral, en general armonizar el sistema jurídico mexicano y en el propio del Estado de Jalisco y de esta manera pueden crear las salas especializadas en materia laboral del Poder Judicial del Estado e implementarse la reforma ordenada por el constituyente permanente en la reforma constitucional del 2017 y por el Congreso de la Unión en las reformas del 2019.

**VIII.-** Las Comisiones de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo de Seguridad y Justicia y de Estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado señalan en la parte resolutiva del dictamen, que concluyen aprobar la reforma a la fracción I del artículo **62,** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante decreto número 28504/LXII/2021

|  |
| --- |
| **Constitución Política del Estado de Jalisco**  **(PROPUESTA)** |
| **Artículo 62**   1. **. . . . . .**   **I.-** Conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, laboral, de lo familiar y mercantil, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales;  **II a la XII. . . . . . .**  **TRANSITORIOS**  **PRIMERO.-** Envíese lo conducente del presente decreto, junto con los debates que hubiere provocado a los ayuntamientos del Estado para los efectos del artículo 117 de nuestra constitución local.  **SEGUNDO.-**  El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “ El Estado de Jalisco” |

**IX.-** Es importante recordar que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

**Artículo 117**.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

**X.-** Leído el contenido del análisis y proyecto resolutivo, realizado por parte de las Comisiones de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo de Seguridad y Justicia y de Estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado, es que se traduce y se coincide en la justificación y la propuesta de Decreto 28437/LXII/21 relativo a la reforma del artículo 62, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Resulta entonces procedente autorizar la propuesta, lo anterior por los fundamentos y motivos ya expuestos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, bajo el siguiente:

**Acuerdo**

**ÚNICO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número 28504**/LXII/2021, que reforma a la fracción I del** **artículo 62, de** **la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la presente.

Notifíquese mediante oficio al Congreso del Estado de Jalisco, para sus efectos legales correspondientes

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**Rafael García Iñiguez,**

Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

SRA/RIRG/kpa

“Año 2021, Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.”

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores para este punto del orden del día. Muchas gracias no habiendo más oradores registrados les solicito por favor amigas y amigos concejales que en votación económica se manifiesten por la afirmativa levantando su mano, se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0024/2021**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta enviada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante iniciativa de Decreto número **28504/LXII/2021, que reforma a la fracción I del** **artículo 62, de** **la Constitución Política del Estado de Jalisco**, proponiéndose dicha reforma según se hace referencia en el anexo único que envía el Congreso del Estado de Jalisco y que forma parte integrante de la Iniciativa.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, H. Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario por favor continúe con el desahogo de la siguiente iniciativa.-------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- D)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza el **Paquete 8 de Intervención en Obra Pública con la construcción de líneas de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de la colonia Ex Haciendas del Cuatro, así como el Parque Lineal en las colonias Las Juntas y El Vergel del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** **con una inversión hasta por la cantidad de $ 4’016,434.93 (Cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** es cuanto ciudadano Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

El Suscrito **Rafael García Iñiguez**, en mi carácter de Concejal Presidente del Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción I, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al Decreto Número 28465/LXII/21 del Congreso del Estado; 2, 3, 10, 26, 37 fracción II, V, VI y XXI, 38 fracción XVII, 41 fracción I, 47 fracción II, 48 fracción IV, y VI, y 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII, XXXI y XLIII, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el **Paquete 8 de Intervención en Obra Pública con la Construcción de líneas de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de la colonia Ex Haciendas del Cuatro, así como el Parque Lineal en las colonias Las Juntas y El Vergel del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** **con una inversión hasta por la cantidad de $ 4’016,434.93 (Cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1**.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el **agua potable**, **el drenaje**, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.

**2.-** Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece:

**EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.**

***OBJETIVO***

***Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.***

***Estrategias:***

***6.1 Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.***

***Línea de acción:***

***6.1.1. Monitorear la cobertura y condiciones de la infraestructura básica relativa a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de alumbrado público.***

***6.1.3. Completar la cobertura de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario en las colonias faltantes.***

***6.1.5. Dotar de los demás servicios de infraestructura básica requeridos para abatir el rezago y la marginación.***

**3.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes, tales como:

**a) Agua potable,** drenaje, **alcantarillado**, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**b)** Alumbrado público.

**c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

**d)** Mercados y centrales de abasto.

**e)** Panteones.

**f)** Rastro.

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

**i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**4.-** Que de consentimiento al tema de infraestructura de agua potable, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice… *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines*”.

Que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, derecho reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

**5.- *Que de conformidad al PMD 2018-2021 el diagnóstico del tema de Drenaje y Alcantarillado refiere. -***

*Drenaje y Alcantarillado.*

*Tlaquepaque es un municipio con rezagos, en 2015 el 0.38% de las viviendas no contaban con servicio sanitario.*

*El 69.3% de las vialidades no tiene drenaje pluvial y el problema se incrementó con la construcción desmedida en la zona, principalmente porque la construcción no fue proporcional al suministro de drenaje. Entre las colonias que no cuentan con servicio de drenaje están Los Amiales, El Zalate, San Juan, El Tempizque, El Manantial y El Tajo.*

***6.-*** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras; sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura durante la pasada jornada de planeación llevada a cabo del día 20 de noviembre del 2020.

**7.-** Que en este sentido, por parte del titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, presenta los proyectos de **“Infraestructura Básica” con servicios de Construcción de líneas de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de la colonia Ex Haciendas del Cuatro, así como el Parque Lineal en las colonias Las Juntas y El Vergel Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** Documento bajo **Anexo 1** para formar parte de la presente iniciativa, mismos que le dan el soporte técnico al Paquete 8 de Infraestructura básica.

Cabe hacer mención que la obra denominada Parque Lineal "Arroyo La Colorada", Consistente en: Escalinata, Plazoleta, Mobiliario Urbano, Alumbrado Público y Áreas Verdes en el Arroyo La Colorada desde la Calle Allende - Clavel hasta la Av. De Los Deportes en las Colonias Las Juntas y El Vergel, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; quedo aprobada de manera general en la presentación de la Primera Versión Cuadrante FISM-DF 2021 bajo asignación No. FISM33/2021 aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre del presente año, bajo No. de acuerdo 1810/2021, y hoy se presenta de manera particular para formar parte de un paquete de obra.

**8.-** Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Concejo Municipal el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 8 de Intervención en Obra Pública con la Construcción de líneas de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de la colonia Ex Haciendas del Cuatro, así como el Parque Lineal en las colonias Las Juntas y El Vergel del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** **con una inversión hasta por la cantidad de $ 4’016,434.93 (Cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** para quedar de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Iniciativa Paquete No. 8 FISM 2021** | | | | | |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de líneas de agua potable en Francisco Morales A. entre Antigua Carretera a Chapala y Calle Cerrada; Paricutín entre Pico de Orizaba y Popocatépetl; Iztaccíhuatl entre Cumbres de Acultzingo y Popocatépetl, Colonia Ex-Haciendas del Cuatro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 20 | 44 | 46 | 90 | $ 766,791.37 |
| Construcción de red de alcantarillado sanitario en Francisco Morales A. entre Antigua Carretera a Chapala y Calle Cerrada; Antigua Carretera a Chapala entre Francisco Morales A. y Popocatépetl, Colonia Ex-Haciendas del Cuatro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 15 | 33 | 35 | 68 | $1,129,859.08 |
| Parque Lineal "Arroyo La Colorada", Consistente en: Escalinata, Plazoleta, Mobiliario Urbano, Alumbrado Público y Áreas Verdes en el Arroyo La Colorada desde la Calle Allende - Clavel hasta la Av. De Los Deportes en las Colonias Las Juntas y El Vergel, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 5,308 | 11,706 | 12,184 | 23,890 | $2,119,784.48 |
| **Total:** | **5,343** | **11,783** | **12,265** | **24,048** | **$4,016,434.93** |

**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 4’016,434.93 (Cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Concejal Presidente del Concejo Municipal, al Secretario del Concejo, al Concejal Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.

***NOTIFÍQUESE.****- Al Concejal Presidente del Concejo Municipal, al Concejal Síndico Municipal, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**

**CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

P.L.P./S.A.H.H.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, amigas y amigos Concejales se abre el registro de oradores para esta iniciativa. No habiendo oradores registrados y una vez eh, que ha sido discutido el tema en una reunión previa, les solicito amigas y amigos Concejales que en votación económica quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0025/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 8 de Intervención en Obra Pública con la Construcción de líneas de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de la colonia Ex Haciendas del Cuatro, así como el Parque Lineal en las colonias Las Juntas y El Vergel del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** **con una inversión hasta por la cantidad de $ 4’016,434.93 (Cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** para quedar de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Iniciativa Paquete No. 8 FISM 2021** | | | | | |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de líneas de agua potable en Francisco Morales A. entre Antigua Carretera a Chapala y Calle Cerrada; Paricutín entre Pico de Orizaba y Popocatépetl; Iztaccíhuatl entre Cumbres de Acultzingo y Popocatépetl, Colonia Ex-Haciendas del Cuatro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 20 | 44 | 46 | 90 | $ 766,791.37 |
| Construcción de red de alcantarillado sanitario en Francisco Morales A. entre Antigua Carretera a Chapala y Calle Cerrada; Antigua Carretera a Chapala entre Francisco Morales A. y Popocatépetl, Colonia Ex-Haciendas del Cuatro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | 15 | 33 | 35 | 68 | $1,129,859.08 |
| Parque Lineal "Arroyo La Colorada", Consistente en: Escalinata, Plazoleta, Mobiliario Urbano, Alumbrado Público y Áreas Verdes en el Arroyo La Colorada desde la Calle Allende - Clavel hasta la Av. De Los Deportes en las Colonias Las Juntas y El Vergel, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 5,308 | 11,706 | 12,184 | 23,890 | $2,119,784.48 |
| **Total:** | **5,343** | **11,783** | **12,265** | **24,048** | **$4,016,434.93** |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 4’016,434.93 (Cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Concejal Presidente del Concejo Municipal, al Secretario del Concejo, al Concejal Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario por favor desahogue la siguiente iniciativa.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **el Resolutivo Tarifario aprobado en la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA para que se incluya en la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco,** es cuanto ciudadano Presidente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Pleno del Concejo Municipal de**

**San Pedro Tlaquepaque Jalisco**

**Presente.**

El que suscribe **Rafael García Iñiguez,** en mi carácter de Concejal Presidente del Concejo de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Concejo de San Pedro Tlaquepaque en Pleno la presente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA,** la cual tiene por objeto aprobar y autorizar, **el Resolutivo Tarifario aprobado en la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA para que se incluya en la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco** con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.-** Que, en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**2.**- Mediante oficio número **DG/372/2021** suscrito por el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Presidente de la Comisión Tarifaria del SIAPA, de fecha 18 de noviembre del 2021, hizo llegar el ACUERDO que tomó dicha Comisión Tarifaría en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre del presente año, el cual a continuación se describe:

*“C. RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ.*

*CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.*

*PRESENTE.*

***ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO****, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,* ***SIAPA****, SECRETARIO TÉNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TARIFARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, 12 FRACCIONES II, III, 14 FRACCIÓN I, DEL DECRETO NÚMERO 24805/LX/13, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO” EL 24 DE DICIEMBRE DE* ***2013****; Y LOS ARTÍCULOS 8 Y 24 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA; PPR ESTE MEDIO ME PERMITO COMUNICAR A USTED, QUE DICHA COMISIÓN EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA ANUALIDAD, CLEBRADA EL* ***11 DE NOVIEMBRE DE 2021****, POR UNANIMIDA DE VOTOS, TOMÓ EL SIGUIENTE:---*

*----------------------------------------------* ***A C U E R D O*** *------------------------------------------------*

***CUARTO.-*** *SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPESTA E LA LISTA DE PRECIOS DEL SIAPA, Y DEL RESOLUTIVO TARIFARIO DEL SIAPA PARA EL EJERCICIO 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 52, 62, 63, 101 BIS, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 17 Y 18 DE LA LEY QUE CREA AL SIAPA, 7 Y 16, SEGUNDO PARRAFO, 21,22 Y 23 DEL REGLAMENTO QUE REGULA SU INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN, DETERMINA TODAS Y CADA UNA DE LAS TARIFAS DEL SIAPA PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, A EFECTO DE REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO” Y GACETAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y TONALÁ DEL ESTADO DE JALISCO, QUE INTEGRAN ESTE ORGANISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO, ADJUNTO AL PRESENTE UN CD QUE CONTIENE EN FORMATO DIGITAL EL ARCHIVO DEL RESOLUTIVO DE TARIFAS DE SIAPA 2022, QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL PRÓXIMO AÑO, SOLICITANDO ATENTAMENTE A USTED TENGA A BIEN GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA****, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESE H.AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS DEL M UNICIPIO QUE DIGNAMNTE PRESIDE****.”*

Cabe señalar que, en caso de no ser aprobado por el Pleno de este Concejo el **Resolutivo Tarifario** en cuestión,tendría como consecuencia que no se incorporara a la Ley de Ingresos Municipal, por lo que las cuotas determinadas y aprobadas por la Comisión Tarifaria de ese organismo público carecería de obligatoriedad para su aplicación.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** El Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones como se aprecia de la lectura de la carta magna, así como en su artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**II.-**. Que de conformidad a lo previsto al artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que son obligaciones de los Ayuntamientos “Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos de los municipios a más tardar el 31 de agosto de cada año, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. (….).

III.- Por otra parte, de acuerdo a lo manifestado en el artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se estipula que: “El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día 31 treinta y uno de noviembre da cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada de las fuentes especificas por esta ley y, en su caso las bases para su fijación. (..).

IV.- Uno de los pilares de la administración pública municipal es la facultad del manejo libre de su Hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, sin embargo es una obligación de todas las personas contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben de estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deben establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijaran anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deben recaudarse así como, el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisito sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco , 1, 10,12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V.-De conformidad con los artículos 51 y 52, de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 17 y 18 del Decreto 24805/LX/13, por el cual se creó con carácter de organismo fiscal autónomo el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, corresponde a las Comisiones Tarifarias la realización de estudios financieros y la determinación de cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios como contraprestación por los servicios que reciben directa o indirectamente, generan o demandan.

VI.- De acuerdo al artículo 63 de la citada Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece como parte de las facultades de la Comisiones Tarifarias, las relativas al diseño y actualización de las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, así como el aumento de los precios de los bienes y servicios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101 bis de la Ley; verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; así como determinar las cuotas y tarifas para lograr el cumplimiento de sus objetivos, ejercer las facultades y obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley de Creación de SIAPA.

VII.-El SIAPA, recaudará y administrará, con carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 4 fracción VI de la Ley de creación del SIAPA, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de las aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el Resolutivo descrito en el numeral 2 de los antecedentes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1,2,3,73 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 37 fracción I,75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1,10,12 fracción II,15 y 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículos 51,52,63 y 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco, artículos 17 y 18 del Decreto 24805/LX/13 por el cual se creó con carácter de organismo fiscal autónomo el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, artículos 1,2,3, 25 fracción XII, 33 fracción I 142, 145 fracción II, 147,y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito proponer a la consideración del Pleno el siguiente punto de:

**A C U E R D O**

**Primero**.- El Pleno del Concejo Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba en lo general y en lo particular **el Resolutivo Tarifario aprobado en la Comisión Tarifaria del SIAPA para que se incluya en la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco** la cual se anexa en un CD la presente iniciativa para formar parte del mismo documento.

**Segundo**.- Se aprueba instruir al Secretario del Concejo a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, con los anexos para su inclusión en el Decreto correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022 en los términos propuestos, así como para que se suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**NOTIFIQUESE.** Al Congreso del Estado de Jalisco, Concejal Presidente, Secretario del Concejo, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Unidad de Transparencia, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro o cualquier otra dependencia que sea necesaria de conformidad a la naturaleza del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION.**

**“2020 Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial”**

**RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ,**

**CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias amigas y amigos Concejales, se abre el registro de oradores, tiene el uso de la voz nuestro amigo David Rubén Ocampo, adelante.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: Gracias, con su venia Presidente, Concejeros, Concejeras, Secretario, eh… va a ser rápida mi invención eh, como bien lo dicen el Concejal Presidente ya platicamos algunos temas en la previa, solamente quiero que quede registrado en este sesión y en el acta que las leyes de ingresos con las tarifas del agua ya fueron aprobadas el día 24, entonces este, por esa razón me voy a abstener de, de la votación, toda vez de que no hay sentido legal jurídico, fiscal y administrativo para nosotros aprobar unas tarifas que ya están en ley de ingresos, es cuanto Señor Presidente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias estimado Concejal David Rubén, amigas y amigos esta abierto el registro de oradores, no habiendo oradores registrados y una vez comentado el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias, ¿Quiénes estén en contra?, muchas gracias; ¿en abstención?, nuestro amigo David, muchas gracias, perdón.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: 3, ¿también?-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Ah, perdón, esta, es que no alcanzo a ver con el reflejo, ah perdón ya.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: si, 3 (tres) en abstención.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Si.------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: 16 (dieciséis) a favor.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: tres abstenciones, muchas gracias, ¿registro la votación Secretario?-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Bueno, se aprueba en ese sentido.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor y 03 (tres) votos en abstención, por lo que fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0026/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO**.- El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba **el Resolutivo Tarifario aprobado en la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA para que se incluya en la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco** el cual se anexa en un CD a la iniciativa para formar parte del mismo documento.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba instruir al Secretario del Concejo a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, con los anexos para su inclusión en el Decreto correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022 en los términos propuestos, así como para que se suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Director de Ingresos, Directora de Catastro, Director la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Y en razón de lo anterior le solicito que desahoguemos la siguiente iniciativa por favor.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- G)** Iniciativa suscrita por el **Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González,** mediante la cual se aprueba y autoriza el **otorgamiento de Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y de Representación Administrativa y en materia Laboral, Penal, Fiscal y de Amparo**.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ,** con el carácter que ostento de Concejal Síndico, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto el **otorgamiento de Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y de Representación Administrativa y en materia Laboral, Penal, Fiscal y Amparo** establecido por los artículos, 2207, 2208 y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco**,** con base a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

**I.-** A fin de establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las unidades administrativas del Concejo Municipal con el objeto de apoyarlas en el cumplimiento de las resoluciones judiciales o extrajudiciales o de carácter administrativo para registrar, radicar y dar seguimiento a las quejas, demandas y denuncias presentadas por y ante el Concejo Municipal. Es necesaria la representación legal por parte de los abogados, ante los tribunales estatales y federales, órganos jurisdiccionales, contenciosos administrativos y autoridades administrativas, en los procesos o procedimientos de toda índole.

**II.-** Al otorgar el poder se pretende facultar a dichos abogados, para que estén en aptitud de representar al municipio de San Pedro Tlaquepaque ante cualquier autoridad administrativa, legislativa, judicial o jurisdiccional, en los tres niveles de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal y ante cualquier persona física o moral o jurídica, así como ante asambleas de ejidatarios, sociedades, tanto de carácter civil, como mercantil, o de tipo jurídico, y además podrán iniciar, proseguir o continuar toda clase de juicios, procedimientos, gestiones o trámites administrativos, hasta su conclusión, esto es desde inicio, contestación a una demanda, reconvenciones, excepciones y defensas, presentación y desahogo de pruebas, tachas, y objetar medios de convicción de la parte contraria; articular y desahogar posiciones, promover toda clase de incidentes, interposición de recursos o medios de impugnación, amparos; desistimiento de la acción, previo aviso a sus superiores jerárquicos.

También el poder enuncie la presentación de querellas o denuncias en materia penal, la promoción de prórrogas de jurisdicción, presentación de alegatos en cualquier instancia, alegar incompetencia, así como renunciar al fuero del domicilio del mandante y someterlo a cualquier competencia; transigir y estipular procedimientos convencionales, comprometer y designar árbitros, mediadores, recibos de pago, conceder quitas de espera, y otorgar finiquitos; presentar posturas y pujas, constituirse en parte civil coadyuvante, asesor de la víctima por el municipio, o abogado defensor indistintamente con el Ministerio Público federal o estatal, y en su caso otorgar perdón de las causas penales.

Además realizar a nombre del mandante facultades de administración o representación en materia laboral, por lo que se faculta expresamente para representar a la mandante en negociaciones o en controversias laborales, pudiendo con esa personería participar en el procedimiento laboral, ya sea dentro de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, admisión y desahogo de pruebas, así como en general actuar en nombre de su poderdante en todo tipo de actuaciones y diligencias relacionadas con conflictos laborales, desde su inicio hasta el final, así como ratificar convenios y realizar pagos del mismo, agotando toda clase de instancias, incluso el juicio de amparo con todos sus recursos, como revisión y queja*.*

**III.-** Por lo que para el ejercicio de las funciones de la Sindicatura contenidas en el artículo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 33 fracciones III, IV y VI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es fundamental la aprobación de poder general judicial a los abogados.

**IV.-** Lo anterior encuentra su fundamento en el Código Civil Federal, a la letra dice:

***Artículo 2554.-*** *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

**V.-** De igual manera resulta importante establecer los parámetros que para tal efecto señala el Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con el otorgamiento de poderes, que a la letra dicen:

***Artículo 2207.‑*** *En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.*

*Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

*En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.*

***Artículo 2208.‑*** *Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones.*

*El poder que se pretende otorgar expresa las facultades de manera clara y precisa para lo cual se autorice.*

***Artículo 2236.‑*** *El mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes:*

1. *Desistirse;*
2. *Transigir;*
3. *Comprometerse en árbitros;*
4. *Absolver y articular posiciones;*
5. *Hacer cesión de bienes;*
6. *Recibir pagos;*
7. *Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; y*
8. *Los demás actos que expresamente determine la ley.*

*Podrá en un poder general, conferirse algunas de las facultades enumeradas, en los términos de este título.*

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2554 del Código Civil Federal; artículos 2207, 2208 y 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco; 1, 2, 25, 28, 33, 34, 37, 38 y 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 6, 26 fracción XXV, 32 fracciones II y III, 33 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Concejo Municipal los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-**  El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar Poder General, Judicial para Pleitos y Cobranzas y de Representación Administrativa y en materia **Laboral, Penal, Fiscal y de Amparo a los C.C. ABOGADOS, JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SANTIAGO MEDINA RODRÍGUEZ, LAURA YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ, PATRICIA GUADALUPE SIERRA CRUZ, ELFEGA ERÉNDIRA MORA RÍOS, DANIEL DOMINGUEZ PUENTES, JAIME FLORES MARTÍNEZ, JOSÉ GABRIEL ROCHA ESTUVIER, HILDA GABRIELA IBARRA CORONA, SANDRA LILIANA VILLANUEVA CASTELLANOS, ALEJANDRO ROSALES UREÑA, HORACIO HUERTA MEJÍA, ALMA DELIA HERNÁNDEZ GARCÍA, CLAUDIA ELIZABETH CASILLAS TORRES, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, BEATRIZ ADRIANA CASILLAS TORRES, RUTH KARINA RUBIO GARCÍA, GABRIELA AGUILAR PRADO, LILIA NANCY DE LA ROSA RAMÍREZ, VÍCTOR EDUARDO ARREOLA LÓPEZ, DIANA MAGDALENA LUZ LEÓN, MARGARITA MARÍA DE JESÚS ESTRADA CASTELLANOS Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SOLORZANO,** con el objeto de que sean designados para llevar a cabo la defensa de los intereses de carácter legal en las controversias, litigios, juicios, en que el Municipio sea parte ante toda clases de autoridades, de la Federación, de los Estados o de los municipios, ante Organismos Descentralizados del Poder Público, ante empresas privadas y ante particulares.

**SEGUNDO.-** Se faculte al Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González de este Concejal Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para que suscriba la documentación necesaria, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**Notifíquese.-** Al Concejal Presidente, Concejal Síndico, Secretario del Ayuntamiento, y a cualquier otra dependencia que esté involucrada, para su conocimiento y efectos legales de los que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ.**

**CONCEJAL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, se abre el registro de oradores para esta iniciativa presentada por el Concejal Síndico. No habiendo oradores registrados en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, ok. Es por unanimidad, muchas gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez González, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0028/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**  El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar Poder General, Judicial para Pleitos y Cobranzas y de Representación Administrativa y en materia **Laboral, Penal, Fiscal y de Amparo a los C.C. ABOGADOS, JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SANTIAGO MEDINA RODRÍGUEZ, LAURA YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ, PATRICIA GUADALUPE SIERRA CRUZ, ELFEGA ERÉNDIRA MORA RÍOS, DANIEL DOMINGUEZ PUENTES, JAIME FLORES MARTÍNEZ, JOSÉ GABRIEL ROCHA ESTUVIER, HILDA GABRIELA IBARRA CORONA, SANDRA LILIANA VILLANUEVA CASTELLANOS, ALEJANDRO ROSALES UREÑA, HORACIO HUERTA MEJÍA, ALMA DELIA HERNÁNDEZ GARCÍA, CLAUDIA ELIZABETH CASILLAS TORRES, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, BEATRIZ ADRIANA CASILLAS TORRES, RUTH KARINA RUBIO GARCÍA, GABRIELA AGUILAR PRADO, LILIA NANCY DE LA ROSA RAMÍREZ, VÍCTOR EDUARDO ARREOLA LÓPEZ, DIANA MAGDALENA LUZ LEÓN, MARGARITA MARÍA DE JESÚS ESTRADA CASTELLANOS Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SOLORZANO,** con el objeto de que sean designados para llevar a cabo la defensa de los intereses de carácter legal en las controversias, litigios, juicios, en que el Municipio sea parte ante toda clases de autoridades, de la Federación, de los Estados o de los municipios, ante Organismos Descentralizados del Poder Público, ante empresas privadas y ante particulares.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Se faculte al Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González de este Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para que suscriba la documentación necesaria, a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Coordinación de Contratos y Convenios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario, le ruego por favor.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- F)** Iniciativa suscrita por el **Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González,** mediante la cual se aprueba y autoriza se **faculte al Concejal Presidente, al Concejal Síndico, al Secretario del Concejo y al Tesorero, para que suscriban los instrumentos jurídicos diversos, así como los convenios y contratos con las diferentes entidades federales, estatales y organismos públicos descentralizados o cualquier otra, así como con las personas físicas y morales, lo anterior con vigencia al término del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto ciudadano Presidente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ,** con el carácter que ostento de Concejal Síndico, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto**, suscripción de instrumentos jurídicos diversos como convenios y contratos con las diferentes entidades federales, estatales, organismos públicos descentralizados o cualquier otra, así como con las personas físicas y morales, por las figuras jurídicas que ostentan el Consejo Municipal como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretario con vigencia al término de dicho Concejo Municipal** con base a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

1.- El Congreso de Jalisco ha designado un Consejo Municipal como máximo órgano en el municipio a un Concejo Municipal, en razón de ello es importante que para proseguir con los compromisos adquiridos en materia de instrumentos jurídicos, convenios, contratos con las diversas entidades privadas, personas físicas o personas morales, se requiere la acreditación correspondiente para la suscripción y firma de los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de seguir con los trámites que se presentan día a día, toda vez que los diversos contrato y convenios así como demás obligaciones contractuales, los cuales llegaron a su término por el cual se elaboraron, legalmente estos ya no tienen vigencia, exigiendo los contratantes la renovación de dichos instrumentos.

2.- Con la autorización de la suscripción de los instrumentos jurídicos como convenios, contratos y demás es inminente la garantía del compromiso de seguir en marcha nuestra administración pública municipal y demás gestiones administrativas y así evitar una serie de omisiones o situaciones que redunden en una desatención a los servicios otorgados a la ciudadanía.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 81, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 18, 33, 34, 37, 38, 41 fracción III, 47, 52 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 6, 26, 27, 29, 32, 33 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se faculte a los CC. Concejal Presidente, Rafael García Iñiguez, Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González, al Secretario del Ayuntamiento, Salvador Ruíz Ayala y al Tesorero José Alejandro Ramos Rosas de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para que suscriban los **instrumentos jurídicos diversos, así como los convenios y contratos con las diferentes entidades federales, estatales, organismos públicos descentralizados o cualquier otra, así como con las personas físicas y morales, con vigencia al término de dicho Concejo Municipal.**

NOTIFIQUESE.- A los titulares Concejales Presidente, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a la Coordinación de Contratos y Convenios y a cualquier otra dependencia que de conformidad al presente acuerdo sea necesario para que surta sus efectos legales.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ.**

**CONCEJAL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Gracias Señor Secretario, se abre el turno de oradores para este tema. No habiendo oradores registrados en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias, unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez González, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0027/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza se faculte a los CC. Concejal Presidente Rafael García Iñiguez, Concejal Síndico Otoniel Varas de Valdez González, al Secretario del Concejo Salvador Ruíz Ayala y al Tesorero José Alejandro Ramos Rosas, para que suscriban los **instrumentos jurídicos diversos, así como los convenios y contratos con las diferentes entidades federales, estatales, organismos públicos descentralizados o cualquier otra, así como con las personas físicas y morales, con vigencia al término de dicho Concejo Municipal.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Coordinación de Contratos y Convenios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario, continúe por favor.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- H)** Iniciativa suscrita por el **Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **suscripción del contrato de comodato** **número EUC5/DJ//274/2021 a celebrar con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, “Escudo Urbano C5” y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, representado por el Concejo Municipal, con vigencia al 31 de diciembre de 2021,** es cuanto ciudadano Presidente.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ,** con el carácter que ostento de Concejal Síndico, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto**, suscripción del contrato de comodato número EUC5/DJ//274/2021 a celebrar con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco “Escudo Urbano C5” y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco representado por el Concejo Municipal, con vigencia al 31 de diciembre de 2021**con base a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

1.- El Congreso de Jalisco ha designado un Consejo Municipal como máximo órgano en el municipio, en razón de ello es importante que para proseguir con los compromisos adquiridos en materia de instrumentos jurídicos, convenios, contratos con las diversas entidades privadas, personas físicas o personas morales, se requiere la acreditación correspondiente para la suscripción y firma de los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de seguir con los trámites que se presentan día a día, toda vez que los diversos contrato y convenios así como demás obligaciones contractuales, los cuales llegaron a su término por el cual se elaboraron, legalmente estos ya no tienen vigencia, exigiendo los contratantes la renovación de dichos instrumentos.

2.- El Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco “Escudo Urbano C5”, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, conforme l artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica de dicho organismo, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

3.- Que de conformidad con el artículo 9 fracción X de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, se aprobó, mediante, acuerdo de fecha 14 de octubre de 2021 en la sesión ordinaria décima segunda, el presente contrato de comodato para la entrega de equipos de radio portátiles para la atención de emergencias.

4.- El contrato de comodato tiene por objeto establecer las condiciones para que el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco “Escudo Urbano C5”, conceda de forma temporal y gratuita a este Gobierno Municipal de equipos de radio portátiles los cuales se describen en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de esta iniciativa.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 81, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 18, 33, 34, 37, 38, 41 fracción III, 47, 52 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal;1, 6, 25 fracción XII, 26, 27, 29, 32, 33 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se faculte a los CC. Concejal Presidente, Rafael García Iñiguez, Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González, al Secretario del Concejo, Salvador Ruíz Ayala y al Tesorero José Alejandro Ramos Rosas de este Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para que suscriban **el contrato de comodato número EUC5/DJ//274/2021 a celebrar con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco “Escudo Urbano C5” y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco representado por el Concejo Municipal, con vigencia al 31 de diciembre de 2021 para** conceda de forma temporal y gratuita de equipos de radio portátiles los cuales se describen en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de esta iniciativa.

NOTIFIQUESE.- A los titulares Concejales Presidente, Síndico, Secretario del Concejo Municipal y Tesorero Municipal, a la Coordinación de Contratos y Convenios, a el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco “Escudo Urbano C5**”** cito en calle Pase de la Cima S/N, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P.45643 y a cualquier otra dependencia que de conformidad al presente acuerdo sea necesario para que surta sus efectos legales.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ.**

**CONCEJAL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Gracias Señor Secretario, se abre el registro de oradores, si nadie desea hacer uso de la voz, les solicito por favor a todas y a todos que en votación económica quienes estén por la afirmativa nos hagan favor de manifestarlo levantando su mano, se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez González, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0029/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza se faculte a los CC. Concejal Presidente, Rafael García Iñiguez, Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González, al Secretario del Concejo, Salvador Ruíz Ayala y al Tesorero José Alejandro Ramos Rosas del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para que suscriban **el contrato de comodato número EUC5/DJ//274/2021 a celebrar con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco “Escudo Urbano C5” y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco representado por el Concejo Municipal, con vigencia al 31 de diciembre de 2021** paraqueconceda de forma temporal y gratuita de equipos de radio portátiles los cuales se describen en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la iniciativa**.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Concejal Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario por favor continúe con el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día que se refiere a asuntos generales, por lo que le ruego dar lectura de los asuntos agendados.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VIII.- A)** Informe mensual de Silvia Ruelas Villa, de actividades como Concejal y como Presidenta de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal, así como vocal de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Planeación Socioeconómica y Urbana; Calles y Calzadas; Asuntos Metropolitanos; Desarrollo Social y Humano; Promoción Económica; y Regularización de Predios, correspondiente al periodo del 01 al 29 de octubre del 2021.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**VIII.- B)** Informes trimestral y anual de actividades, presentados por Miroslava Maya Ávila, Regidora de la Administración Pública Municipal 2018-2021.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**VIII.- C)** Informes trimestral y anual de actividades, presentados por Alina Elizabeth Hernández Castañeda, Regidora de la Administración Pública Municipal 2018-2021.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VIII.- D)** Informes trimestral y anual de actividades, presentados por Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Regidora de la Administración Pública Municipal 2018-2021.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**VIII.- E)** Informes trimestral y anual de actividades, presentados por José Hugo Leal Moya, Síndico de la Administración Pública Municipal 2018-2021, es cuanto ciudadano Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, amigas y amigos Concejales, continuando con el desahogo de este octavo punto del orden, que se refiere a los asuntos generales, se abre el registro de oradores, Señor Otoniel Varas de Valdez, Síndico, ¿nada más?, si, esta nuestra amiga Paloma Livier, ¿alguien más?, muy bien, le solicito entonces, una vez cerrado el, el registros de oradores, tiene el uso de la voz el Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González: Muchas gracias Presidente, pues como es un hecho público, el pasado domingo se llevó a cabo el proceso electoral en San Pedro Tlaquepaque donde resultó electa Citlali Amaya y quien el día de hoy el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, sesionó para declarar la validez de el resultado de la elección y en consecuencia expedir constancia de mayoría, esta parte es, digamos, es importante para este Pleno de este Consejo porque según la ley de entrega-recepción, eh, los, existe una obligación a cargo de el, digamos el Concejo en este caso eh, saliente, que nuestra responsabilidad termina el 31 de diciembre del año 2021 para comenzar con, a partir del primero de diciembre del año 2021 con los trabajos de entrega-recepción, entonces eh, yo nada más quisiera bueno, eh, poner a consideración más, más allá este, tiene que ver como un comentario el poder este, eh, informar este tema también a la Contraloría, al órgano interno de control de este municipio para que también las dependencias comiencen entonces con, previamente con estos trabajos de entrega-recepción, gracias, es cuánto.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Otoniel Varas, Síndico, Concejal Síndico, muchas gracias, esta nuestra amiga Concejal Paloma Livier Fuentes, también que desea hacer uso de la voz, adelante Paloma.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la Concejal Paloma Livier Fuentes Ontiveros: Gracias, buenas noches compañeros Concejales y personas que nos acompañan, Concejal Presidente, quiero comentar a usted que llegó a mí oficina una persona eh, haciendo la petición especial eh… por parte de este Gobierno Municipal respecto a la quema de basura, llantas, madera, carbón, plástico, pólvora, etcétera, como parte de los festejos decembrinos, con la intención de bajar el índice metropolitano de la calidad del aire, tengo plena seguridad que este Gobierno Municipal siempre ha actuado de manera correcta con los programas de Protección Civil para evitar quema de pólvora y objetos que atentan contra el ambiente, pero no está de más pedirle Concejal Presidente que en función ejecutiva gire instrucciones a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para que lleve a cabo un programa para evitar la quema de pólvoras y objetos principalmente el 24 y el 31, es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias estimada Paloma, si me permiten, no estaba registrado en, como orador, pero quisiera comentar al respecto de su amable este, aportación, el día de hoy, precisamente por la mañana presentamos a la, a los medios de comunicación y a quienes desearon acompañarnos a la invitación que les corrimos traslado, el programa de atención invernal de la temporada decembrina de que tradicionalmente se lleva a cabo en nuestro municipio, para nosotros es, ha sido un reto eh, enfrentar esta, esta aventura del Concejo, toda vez que llegamos a una, a una dinámica este, pues, abrupta, porque no esperábamos esta, esta experiencia, sin embargo, el que exista un gabinete que ya está debidamente eh, integrado y que salvo algún ajuste y calibración eh, nos ha permitido hacer una articulación interinstitucional y una coordinación también con los demás niveles de gobierno, presentamos como se ha hecho en, en todos los años anteriores, los últimos seis años que al menos yo tengo registro, el programa que incluye la colaboración de Protección Civil y Bomberos, de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, de la Comisaría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de la Coordinación de Salud Pública, y estaba también coadyuvando eh, la parte de Inspección a Reglamentos, en donde llevamos a cabo actividades, primeramente tendientes a cuidar a las personas en su salud, a la prevención, a generar una cultura de respeto al medio ambiente eh, provocando pues, que se eviten ya esta cultura, estas costumbres de estar quemando objetos en la vida pública solamente por convivir y que, y que daña tanto nuestro, nuestro ecosistema y para esto, la Dirección General de Protección Civil, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos está haciendo una campaña de concientización y, y además también eh, ha destinado una gran cantidad de estado de fuerza y de vehículos de la comandancia para que, invitemos a las personas que realizan esta actividad y que están generando también el uso de pirotecnia que está prohibido, en fin, todas estas dinámicas, para que inviten a la población que no lo hagan, pero también tenemos la parte coercitiva a través de la Dirección de Medio Ambiente, a través del área de Reglamentos para que las personas que reincidan en esta circunstancia sean sancionadas e incluso se les genere un crédito fiscal, las sanciones van entre los 7 y los $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para quienes reincidan en esta, en esta circunstancia, de la misma manera está el sistema, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia que, que está haciendo eh, aparte de estar recibiendo eh, todas las denuncias ciudadanas de personas que se encuentran en situación de calle y que, y que necesiten un abrigo o, o un alimento pues, se les, se les va y se les visita en el lugar y se les invita para que, para que nos acompañen al albergue, para darles un alimento caliente, para proveerles de un abrigo, de una cobija, de un lugar donde pasar la noche, incluso al día siguiente antes de despedirlas o despedirlos, se les, nuevamente se les da un alimento caliente para que pues, en las circunstancias en las que se encuentren eh, en las calles pues, si deciden regresar pues, ya lleven algo en el estómago y hayan pasado la noche en un lugar de manera brigada, antes de, o durante este procedimiento también está la parte de que lleva a cabo la Coordinación de Salud Pública en el sentido de hacerles toda una revisión médica, primero pues, checar que no tengan covid para no integrarlos en un espacio donde podamos generar una dinámica de perjuicio y también pues a quienes se les identifique alguna circunstancia médica, podamos atenderlas sin ningún costo y que, y que estas personas puedan, si lo desean pues, quedarse en el albergue o continuar con su circunstancia de calle y que, y nosotros cada día estaremos haciendo esta dinámica, hasta que, ¿hasta que fecha, Yolita?, ¿te acuerdas? eh, Concejal.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Concejal Irma Yolanda Reynoso Mercado: Si, si buenas noches a todos, compañeros, compañeras, la fecha de, del programa de invierno está programada a partir del 01 de diciembre hasta… el 31 de enero, dependiendo de la situación climática se podrá posponer el mes de febrero, todo va a depender de cómo continúe la temperatura.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Y de lo que determine la próxima administración ¿verdad?, bueno, este, pues, ¿no sé si está agotado el tema?, muchas gracias, bueno, una vez desahogado el orden del día y toda vez que ya no hay más oradores registrados, declaramos clausurada la Segunda Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, siendo las 8 (ocho) de la noche con 05 (cinco) minutos de este día viernes 26 de noviembre del 2021, muchas gracias y que tengan bonita noche.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONCEJAL PRESIDENTE**

**RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ**  **CONCEJAL SÍNDICO**  **VICENTE GARCÍA MAGAÑA**  **CONCEJAL** | **SALVADOR RUÍZ AYALA**  **SECRETARIO DEL CONCEJO**  **IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**  **CONCEJAL** |
| **ERIKA ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**  **CONCEJAL** | **PALOMA LIVIER FUENTES ONTIVEROS**  **CONCEJAL** |
| **ROSA PÉREZ LEAL**  **CONCEJAL** | **DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE CONCEJAL** |
| **SILVIA RÚELAS VILLA**  **CONCEJAL** | **FERNANDO PALACIOS PEÑA**  **CONCEJAL** |
| **LUIS ENRIQUE MEDEROS FLORES**  **CONCEJAL** | **ROBERTO PRIETO RODRÍGUEZ**  **CONCEJAL** |
| **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS**  **CONCEJAL** | **LUZ MARÍA TORRES MERA**  **CONCEJAL** |
| **ALEJANDRA GUADALUPE RODRÍGUEZ INFANTE**  **CONCEJAL** | **JOSÉ LUIS FIGUEROA ZAMORA**  **CONCEJAL** |
| **HORACIO MELÉNDEZ RIVERA**  **CONCEJAL** | **YANET GUZMÁN QUINTERO**  **CONCEJAL** |
| **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CÓRDOBA**  **CONCEJAL** |  |

1. https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres [↑](#footnote-ref-1)
2. https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/que-es-CECOVIM.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Son el ejercicio de formas diferentes de ser, pensar y vivir el rol de hombres, alejándose de aquellos aprendizajes adquiridos que se basan en creencias, actitudes de dominación y control hacia las mujeres. [↑](#footnote-ref-3)
4. CIDH (2015). Violencia Contra Personas Lesbianas Gay Bisexuales Trans en América. Consultado en la siguiente página: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Letra Ese. Historia. Equipo. Nosotros. ¿Quiénes somos? Consultado en la siguiente página: <https://letraese.org.mx/nosotros/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Letra Ese. *LA OTRA PANDEMIA, Muertes violentas LGBTI+ en México, 2020*. Página 8. Consultado en el siguiente enlace: [↑](#footnote-ref-6)